



ACUERDO N° (XX) DE XXX DE 2023

“Por el cual se deroga el Acuerdo N° 014 del 27 de julio de 2018 y se crea el nuevo Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural - ISER” que establece su la redefinición institucional”.

A través de este nuevo acuerdo, se crea el nuevo Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural – ISER. Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental.

Original	Propuesta
<p>ARTICULO PRIMERO. Modificar el "Reglamento Académico y Estudiantil" del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona así:</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. adóptese el "Reglamento Académico y Estudiantil" del Instituto Superior de Educación Rural – ISER en orden a su redefinición institucional por ciclos propedéuticos, contenido en los siguientes artículos:</p> <p>PARÁGRAFO. Para todos los efectos, cuando en el presente reglamento se menciona la palabra ISER, se hace referencia al Instituto Superior de Educación Rural.</p>

Incluir lo señalado en verde

Original	Propuesta
<p>EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA</p>	<p>EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA</p>
<p>En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 65, literal d) de la Ley 30 de 1992, y el literal d. del artículo 14 del Acuerdo No 010 de 1993, y</p>	<p>En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 65, literal d) de la Ley 30 de 1992, y el literal d. del artículo 14 del Acuerdo No 010 de 1993, y</p>
<p>CONSIDERANDO</p>	<p>CONSIDERANDO</p>
<p>Que, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.</p>	<p>Que, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.</p>
<p>Que según lo establecido en el Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1.993, en su Capítulo IV Artículo 14, literal d), es función del Consejo Directivo: "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la Institución".</p>	<p>Que según lo establecido en el Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1.993, en su Capítulo IV Artículo 14, literal d), es función del Consejo Directivo: "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la Institución".</p>



Que es imprescindible ajustar las normas y procedimientos académicos, a los procesos de sistematización y tecnificación, establecidos en el Instituto, para agilizar y hacer más eficientes los eventos académicos a que haya lugar.	Que es imprescindible ajustar las normas y procedimientos académicos, a los procesos de sistematización y tecnificación, establecidos en el Instituto, para agilizar y hacer más eficientes los eventos académicos a que haya lugar.
Que se deben ajustar las normas y procedimientos a las políticas de cobertura social establecidas y a la retención de estudiantes y mejoramiento de la calidad de la educación.	Que se deben ajustar las normas y procedimientos a las políticas de cobertura social establecidas y a la retención de estudiantes y mejoramiento de la calidad de la educación.
Que es necesario, establecer y aplicar en el Reglamento Académico Estudiantil, los principios de equidad y justicia, consagrados en la Constitución Nacional.	Que es necesario, establecer y aplicar en el Reglamento Académico Estudiantil, los principios de equidad y justicia, consagrados en la Constitución Nacional.
Que, de acuerdo con convocatorias realizadas por la Vicerrectoría Académica de la Institución, durante los meses de mayo, junio y julio de 2018, se programaron mesas de trabajo, que buscaron garantizar la intervención y la participación de todos los sectores y estamentos institucionales.	Que, de acuerdo con convocatorias realizadas por la Vicerrectoría Académica de la Institución, durante los meses de mayo, junio y julio de 2018, se programaron mesas de trabajo, que buscaron garantizar la intervención y la participación de todos los sectores y estamentos institucionales.
Que, según acta 011 del 30 de mayo de 2018, acta 012 del 12 de junio de 2018 y acta 014 del 09 de julio de 2018, el honorable consejo Académico sugirió la modificación al acuerdo N° 025 del 28 de julio de 2015 y sus modificaciones en los acuerdos 019 de 2016, 022 de 2016, 022 de 2016, 007 de 2017 y todas las normas institucionales que le sean contrarias, conforme a la presentación realizada por los representantes estudiantiles con apoyo del personal académico – administrativo.	Que, según acta 011 del 30 de mayo de 2018, acta 012 del 12 de junio de 2018 y acta 014 del 09 de julio de 2018, el honorable consejo Académico sugirió la modificación al acuerdo N° 025 del 28 de julio de 2015 y sus modificaciones en los acuerdos 019 de 2016, 022 de 2016, 022 de 2016, 007 de 2017 y todas las normas institucionales que le sean contrarias, conforme a la presentación realizada por los representantes estudiantiles con apoyo del personal académico – administrativo.
	<p>Que, la Ley 749 de 2002 contempla la redefinición por ciclos propedéuticos de las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas públicas y privadas.</p> <p>Que el Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1075 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" define la redefinición institucional y el artículo 2.5.1.1.2. del mismo cuerpo normativo prevé cuales son los requisitos para el reconocimiento de la redefinición de las</p>



Instituto Superior de
Educación Rural **ISER**
Vigilado MinEducación

"Hacia una sociedad rural y
urbana más justa, sostenible y equitativa"

🐦 @iserpamplona
📺 @iser.pamplona
📘 ISER Pamplona
☎ NIT 890.501.578-4

Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas.

Que, en atención a las nuevas previsiones normativas y regulatorias de la Educación Superior en Colombia, es necesario la modificación del Reglamento Académico y Estudiantil en lo que atiente a la redefinición institucional por ciclos propedéuticos; con la finalidad de contribuir al mejoramiento del servicio público de educación prestado por el Instituto Superior de Educación Rural - ISER

Que, el Acuerdo C.D. N°005 del 04 de julio de 2020, resignifica el Proyecto Educativo Institucional - PEI - del Instituto Superior de Educación Rural ISER y "ubica nuevamente al sujeto rural y su contexto en el centro del desarrollo de su quehacer, fundamentando el proceso formativo en la concepción del desarrollo, no desde el crecimiento económico, sino del desarrollo humano" estableciendo, entre otros, como objetivos el "ser una institución en cuya visión y misión se visibilice una apuesta clara y bien definida por el desarrollo del mundo rural, a partir de los presupuestos conceptuales del Desarrollo Humano". En consecuencia, demanda el ajuste de la normatividad interna a las nuevas reflexiones del PEI.

Que, el Instituto a través de varias actividades académico- administrativas durante las vigencias 2011 a la fecha, con los diferentes estamentos institucionales ha venido recolectando y analizando información que alimenta la identidad, tipología, naturaleza, misión y objetivos estratégicos para el próximo decenio.

Que, el Instituto en el año 2019, conformó diferentes mesas de trabajo con estudiantes, egresados, profesores, personal administrativo, directivos y colaboradores; para revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, Estatuto general, Estatuto

📍 Cll 8 # 8-155 Barrio Chapinero
Pamplona 📞 (607) 568-2597 / 316 791 0373
✉ iserpam@iser.edu.co

📍 Av. 3 # 13-43 Barrio La Playa
Cúcuta 📞 317 367 2783
✉ sedecucuta@iser.edu.co





Instituto Superior de
Educación Rural **ISER**
Vigilado MinEduación

"Hacia una sociedad rural y
urbana más justa, sostenible y equitativa"

🐦 @iserpamplona
📺 @iser.pamplona
📘 ISER Pamplona
☎ NIT 890.501.578-4

docente y el Reglamento académico y estudiantil. Producciones que en las diferentes vigencias ha contado con la participación de los diferentes estamentos y comunidad académica.

Que, el Instituto en el primer periodo académico del año 2023, presentó ante la comunidad académica la última versión borrador del Reglamento Académico y Estudiantil, recibiendo sugerencias y recomendaciones de los diferentes estamentos, como se puede evidenciar en los medios de comunicación institucional y en las actas fechas del xxxx al xxx de 2023 en los comités curriculares de Tecnología en Gestión Industrial, Tecnología en Gestión Empresarial, Tecnología en Gestión de Mercadeo, Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles, Tecnología Agropecuaria/Producción Agropecuaria, Tecnología en Procesos Agroindustriales, Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, Técnica Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y Tecnología en Gestión Comunitaria de las ciudades de Pamplona y Cúcuta.

Que, según las necesidades administrativas, formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión es perentorio establecer un nuevo direccionamiento estratégico de la Institución y el de resignificar y redireccionar una nueva apuesta en materia de educación rural para el país y el departamento Norte de Santander a través del proceso de redefinición institucional para organizar la actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación

Que, según actas xxxxxxxx, el honorable consejo Académico sugirió la modificación al acuerdo N° 014 del 27 de julio de 2018 y todas las normas institucionales que le sean

Pamplona 📍 Cll 8 # 8-155 Barrio Chapinero
☎ (607) 568-2597 / 316 791 0373
✉ iserpam@iser.edu.co

Cúcuta 📍 Av. 3 # 13-43 Barrio La Playa
☎ 317 367 2783
✉ sedecucuta@iser.edu.co





	contrarias, conforme a la presentación realizada por XXXXXXXX
--	---

Original	Propuesta
TABLA DE CONTENIDO	TABLA DE CONTENIDO
TÍTULO I. GENERALIDADES	TÍTULO I. GENERALIDADES
CAPITULO I. DE LA DEFINICIÓN	CAPITULO I. DE LA DEFINICIÓN
CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
CAPÍTULO III. DEL CAMPO DE APLICACIÓN	CAPÍTULO III. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE
TITULO II. DEL PROGRAMA ACADEMICO	TITULO II. DEL PROGRAMA ACADEMICO
CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA ACADÉMICO	CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA ACADÉMICO
CAPITULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS	CAPITULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS
CAPITULO III. DE LOS CURSOS	CAPITULO III. DE LOS CURSOS
TÍTULO III: DEL INGRESO Y LA ADMISIÓN AL INSTITUTO	TÍTULO III: DEL INGRESO Y LA ADMISIÓN AL INSTITUTO
CAPITULO I. DEL INGRESO AL INSTITUTO	CAPITULO I. DEL INGRESO AL INSTITUTO
CAPÍTULO II: DE LA ADMISION	CAPÍTULO II: DE LA ADMISION
TITULO IV: DE LA MATRICULA	TITULO IV: DE LA MATRICULA
CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA GENERAL	CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA GENERAL
CAPÍTULO II: DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE	CAPÍTULO II: DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE
CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD ACADEMICA DEL ESTUDIANTE	CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD ACADEMICA DEL ESTUDIANTE
CAPÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA A LOS CURSOS	CAPÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA A LOS CURSOS



Instituto Superior de
Educación Rural **ISER**
Vigilado MinEducación

"Hacia una sociedad rural y
urbana más justa, sostenible y equitativa"

🐦 @iserpamplona
📺 @iser.pamplona
📘 ISER Pamplona
☎ NIT 890.501.578-4

CAPÍTULO V. DE LAS INCLUSIONES Y CANCELACIONES	CAPÍTULO V. DE LAS INCLUSIONES Y CANCELACIONES
TÍTULO V: DE LA EVALUACION ACADEMICA Y DE LAS CALIFICACIONES	TÍTULO V: DE LA EVALUACION ACADEMICA Y DE LAS CALIFICACIONES
CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA	CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA
CAPITULO II. DE LAS CALIFICACIONES	CAPITULO II. DE LAS CALIFICACIONES
TÍTULO VI. DE LA PROMOCION DEL ESTUDIANTE	TÍTULO VI. DE LA PROMOCION DEL ESTUDIANTE
CAPÍTULO I. DEL TÍTULO ACADÉMICO	CAPÍTULO I. DEL TÍTULO ACADÉMICO
CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE GRADO	CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE GRADO
CAPÍTULO III. DEL TRABAJO DE GRADO	CAPÍTULO III. DEL TRABAJO DE GRADO
TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS	CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES	CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES
CAPÍTULO III. DE LOS RECLAMOS	CAPÍTULO III. DE LOS RECLAMOS
TÍTULO VIII: DE LOS ESTIMULOS Y PRIVILEGIOS AL ESTUDIANTE	TÍTULO VIII: DE LOS ESTIMULOS Y PRIVILEGIOS AL ESTUDIANTE
CAPÍTULO I. DE LOS ESTÍMULOS Y PRIVILEGIOS	CAPÍTULO I. DE LOS ESTÍMULOS Y PRIVILEGIOS
TÍTULO IX. DEL PROCESO DISCIPLINARIO	TÍTULO IX. DEL PROCESO DISCIPLINARIO
CAPITULO I. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	CAPITULO I. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS
CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO III. DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS	CAPÍTULO III. DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS
CAPÍTULO IV. DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR	CAPÍTULO IV. DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR
CAPÍTULO V. DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CAPÍTULO V. DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
CAPÍTULO VI. DE LAS AUDIENCIAS	CAPÍTULO VI. DE LAS AUDIENCIAS

Pamplona 📍 Cll 8 # 8-155 Barrio Chapinero
☎ (607) 568-2597 / 316 791 0373
✉ iserpam@iser.edu.co

Cúcuta 📍 Av. 3 # 13-43 Barrio La Playa
☎ 317 367 2783
✉ sedecucuta@iser.edu.co





CAPÍTULO VII. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	CAPÍTULO VII. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO
TÍTULO X: DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	TÍTULO X: DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
CAPÍTULO I. DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	CAPÍTULO I. DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES	TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ESPECIALES	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ESPECIALES

Original	Propuesta
<p>TÍTULO I. GENERALIDADES CAPÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 1. Definición. El reglamento académico y estudiantil es un documento que establece y regula las normas académicas, académico-administrativas y disciplinarias, propiciando el desarrollo armónico entre todos los integrantes de la comunidad educativa Institucional, facilitando la convivencia y el fortalecimiento de la Institución.</p>	<p>TÍTULO I. GENERALIDADES CAPÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 1. Definición. El presente reglamento académico y estudiantil tiene como propósito reconocer los parámetros que rigen la academia de nuestra institución, la convivencia y bienestar de la comunidad Iserista. Presenta las directrices que deben acatar los estudiantes con los demás miembros que conforman el proceso de formación, dando a conocer los derechos y los deberes.</p>

Se considera que se debe Incluir en la normatividad actual en el capítulo II, artículo 2 los literales a y b que se tomaron como referencia del ITM

Original	Propuesta
<p>CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</p> <p>ARTÍCULO 2. Los objetivos del presente reglamento son:</p> <p>a. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes trabajen hacia el logro de metas, facilitando la convivencia, el enriquecimiento y mejoramiento personal.</p> <p>b. Permitir el desarrollo de los objetivos educativos de la Institución para que se cumplan</p>	<p>CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</p> <p>ARTÍCULO 2. Los objetivos del presente reglamento son:</p> <p>a. Ampliar las oportunidades de ingreso a la Educación Superior, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos.</p> <p>b. Formar Técnicos y Tecnólogos y convocar perfiles para formación en posgrados, de acuerdo con las exigencias de la actividad productiva y</p>



<p>con eficiencia y eficacia.</p> <p>c. Establecer los derechos, deberes y sanciones a los estudiantes.</p> <p>d. Definir las condiciones para el desempeño de actividades académicas del estudiante y los criterios para su evaluación.</p>	<p>de las tendencias del desarrollo de la región y del país.</p> <p>c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes trabajen hacia el logro de metas, facilitando la convivencia, el enriquecimiento y mejoramiento personal.</p> <p>d. Permitir el desarrollo de los objetivos educativos de la Institución para que se cumplan con eficiencia y eficacia.</p> <p>e. Establecer los derechos, deberes y sanciones a los estudiantes.</p> <p>f. Definir las condiciones para el desempeño de actividades académicas del estudiante y los criterios para su evaluación.</p>
--	--

De acá en adelante se reemplaza la palabra **docente** por **profesor**

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 3. Los principios por los que se rige el presente Reglamento son:</p> <p>a. La Igualdad, como derecho que tiene la población a recibir por parte del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución. Por tanto, se asumen las características de la educación inclusiva de diversidad, participación, pertinencia, calidad, equidad e interculturalidad.</p> <p>b. La Integralidad: Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas no sólo al hacer explícito el acceso, la permanencia y la graduación. Dentro de este principio se resalta la calidad y la pertinencia, entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las IES con su entorno, cómo éstas inciden en el contexto social, económico, cultural y político de la comunidad, y de qué manera tanto su oferta como sus métodos son aptos para favorecer dicha comunidad</p> <p>c. La Flexibilidad: Se relaciona a la</p>	<p>ARTÍCULO 3. Los principios por los que se rige el presente Reglamento son:</p> <p>a. La Igualdad, como derecho que tiene la población a recibir por parte del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución. Por tanto, se asumen las características de la educación inclusiva de diversidad, participación, pertinencia, calidad, equidad e interculturalidad.</p> <p>b. La Integralidad: Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas no sólo al hacer explícito el acceso, la permanencia y la graduación. Dentro de este principio se resalta la calidad y la pertinencia, entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las IES con su entorno, cómo éstas inciden en el contexto social, económico, cultural y político de la comunidad, y de qué</p>



adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva. (Lineamiento política de educación superior inclusiva.

d. **El acceso** a los programas académicos de la Institución, están abiertos a quienes, en ejercicio de las oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas, y cumplan las condiciones exigidas por la Institución.

e. **La Justicia**, es una condición que se desea alcanzar, vinculada al valor supraindividual del bien común.

f. **El compromiso**. No sólo es desarrollar el compromiso hacia el trabajo y el estudio, sino el compromiso hacia el desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida de los habitantes de nuestra región y el país.

g. **La libertad de cátedra** es la discrecionalidad que tiene el docente para exponer, según su leal saber y entender, los conocimientos de su capacidad. Igualmente se permite al estudiante, controvertir dichas exposiciones dentro de los preceptos académicos y las normas del comportamiento social dentro de la comunidad educativa, y demás personas de su entorno.

manera tanto su oferta como sus métodos son aptos para favorecer dicha comunidad

c. **La Flexibilidad**: Se relaciona a la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva. (Lineamiento política de educación superior inclusiva.

d. **El acceso** a los programas académicos de la Institución, están abiertos a quienes, en ejercicio de las oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas, y cumplan las condiciones exigidas por la Institución.

e. **La Justicia**, es una condición que se desea alcanzar, vinculada al valor supraindividual del bien común.

f. **El compromiso**. No sólo es desarrollar el compromiso hacia el trabajo y el estudio, sino el compromiso hacia el desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida de los habitantes de nuestra región y el país.

g. **La libertad de cátedra** es la discrecionalidad que tiene el profesor para exponer, según su leal saber y entender, los conocimientos de su capacidad. Igualmente se permite al estudiante, controvertir dichas exposiciones dentro de los preceptos académicos y las normas del comportamiento social dentro de la comunidad educativa, y demás personas de su entorno.



Para este siguiente capítulo se le adiciona la condición del estudiante y se le incluyen parágrafo y más artículos

Original	Propuesta
<p>CAPÍTULO III. DEL CAMPO DE APLICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 4. Campo de aplicación. Las normas del presente reglamento se aplican a todas las situaciones académicas, académico-administrativas y disciplinarias en que se encuentren los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución.</p>	<p>CAPÍTULO III. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE</p> <p>ARTÍCULO 4. Campo de aplicación. Las normas del presente reglamento se aplican a todas las situaciones académicas, académico-administrativas y disciplinarias en que se encuentren los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las regulaciones previstas en este Reglamento deberán ser socializadas y publicadas. El ISER garantizará que los estudiantes conozcan todos los derechos y las obligaciones en él consagrados.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Reglamento Académico y Estudiantil está enmarcado en los lineamientos Institucionales, establecidos en el Estatuto General, Proyecto Educativo Institucional y en la reforma estatutaria otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, para la redefinición de la oferta por ciclos propedéuticos.</p>
	<p>ARTÍCULO 5. De los Ciclos Propedéuticos. La institución ofrecerá formación por ciclos propedéuticos, que están definidos como la actividad formativa organizada en niveles secuenciales y complementarios. Cada uno de los niveles brinda una formación integral y profesional específica que permite al estudiante salidas al mercado laboral, lo conduce a un título que lo habilita para el desempeño laboral según el nivel de formación y le permite continuar al nivel siguiente.</p>
	<p>ARTÍCULO 6. Los estudiantes. Son estudiantes del ISER, quienes ingresen a cualquiera de los programas que ofrezca previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto y con matrícula vigente.</p>



	<p>ARTÍCULO 7. De la clasificación. Los estudiantes del ISER se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none">Estudiante Regular: Es aquel que se encuentra matriculado en cualquiera de los programas regulares que se ofrezcan en el ISER.Estudiante de Extensión: Es aquel que se encuentra matriculado en las modalidades de Extensión y proyección Social como: Educación Complementaria, Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o programas de formación en otras lenguas ya sea operados por el ISER o en convenio con otras organizaciones. <p>Los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en convenio con el ISER se registrarán por las disposiciones establecidas en dichos convenios, los cuales tendrán en cuenta los reglamentos académicos y disciplinarios, al igual que los estatutos de las instituciones firmantes.</p>
--	---

A continuación, se incluye un primer párrafo para los componentes de formación de pregrado además se cambia el **componente científico** por el de **para la investigación y la profundización**. Se debe incluir un segundo párrafo diferenciando los programas de formación para posgrados. Se debe incluir un artículo con los objetivos para programas de pregrado y posgrado

Original	Propuesta
----------	-----------



TÍTULO II: DEL PROGRAMA ACADÉMICO	TÍTULO II: DEL PROGRAMA ACADÉMICO
CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA ACADÉMICO	CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA ACADÉMICO
<p>ARTÍCULO 5. Un programa académico es el conjunto de cursos inmersos en áreas que provean la fundamentación teórica, teórico-práctica y práctica propia del oficio, disciplina o profesión respectiva; constitutivas de componentes de formación que se denominarán: Básico, Profesional específico, Socio humanístico, Científico y de Comunicación; los cuales conduzcan a una formación integral del estudiante con actividades científicas, investigativas, culturales y recreativas integradas armónicamente mediante la interrelación de profesores, estudiantes y recursos instrumentales tendientes a la obtención de un título académico.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Un programa académico es el conjunto de cursos inmersos en áreas que provean la fundamentación teórica, teórico-práctica y práctica propia del oficio, disciplina o profesión respectiva; constitutivas por componentes de formación.</p> <p>PARAGRAFO 1. Para programas académicos de pregrado los componentes de formación se denominarán: Básico, Profesional Específico, Socio Humanístico, para la Investigación y la Profundización y de Comunicación; los cuales conduzcan a una formación integral del estudiante con actividades científicas, investigativas, culturales y recreativas integradas armónicamente mediante la interrelación de profesores, estudiantes y recursos instrumentales tendientes a la obtención de un título académico.</p> <p>PARAGRAFO 2. Para programas académicos de posgrado los componentes de formación por su estructura se denominarán: Básico, Profesional Específico y Socio humanístico.</p>
	<p>ARTÍCULO 9. Objetivos. Los objetivos de formación de los programas académicos de pregrado y de posgrado son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Pregrado. Desarrollar competencias generales de un área de conocimiento y específicas de una tecnología, profesión o disciplina que permitan a un graduado desempeñarse idóneamente en el mundo profesional o vincularse a programas de posgrado. b. Posgrado. Según el Decreto Nacional 1001 de 2006, para ingresar formalmente a los programas de especialización,



maestría y doctorado que se oferten deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional y regional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social. Estos programas deben propiciar la formación integral en un marco que implique: el desarrollo de competencias para afrontar críticamente la historia y el desarrollo presente de su ciencia y de su saber; la construcción de un sistema de valores y conceptos, basados en el rigor científico y crítico, en el respeto a la verdad y la autonomía intelectual, reconociendo el aporte de los otros y ejerciendo un equilibrio entre la responsabilidad individual y social y el riesgo implícitos en su desarrollo profesional; la comprensión del ser humano, la naturaleza y la sociedad como destinatarios de sus esfuerzos, asumiendo las implicaciones sociales, institucionales, éticas, políticas y económicas de su investigación; el desarrollo de las aptitudes para comunicarse y argumentar idóneamente en el área específica de conocimiento y para comunicar los desarrollos de la ciencia a la sociedad.

- **Especialización.** Profundizar y desarrollar competencias en temas específicos de una profesión, disciplina, arte o



	<p>técnica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Maestría. Desarrollar competencias para diseñar y participar activamente en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos; o profundizar en un área del conocimiento y el desarrollo de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. De acuerdo con estos objetivos y en función del énfasis puesto en el proceso formativo las maestrías podrán desarrollar perfiles de carácter predominantemente investigativo o de carácter predominantemente de profundización o profesional. Un mismo programa de Maestría puede impartir formación de investigación o de profundización, siendo los elementos diferenciadores el tipo de investigación realizada, los créditos y las actividades académicas desarrolladas por el estudiante.• Doctorado. Formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos
--	---



	<p>e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento. Los resultados serán una contribución original y significativa al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía</p>
--	--

Se incluye lo de color verde y se retira el artículo 7 y se adicionan más párrafos

Original	Propuesta
CAPITULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS	CAPITULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS
<p>ARTÍCULO 6. Se denomina Plan de Estudios, al conjunto de cursos obligatorios, optativos (profundización) y electivos (profundización y bienestar) estructurados por períodos académicos con su correspondiente asignación de créditos, acompañados de los requisitos y correquisitos. El comité curricular como órgano asesor en materia académica, curricular y de evaluación, recomendará previo estudio al Consejo de Facultad al cual está adscrito el programa, la creación o modificación del Plan de Estudios. El plan de estudios debe ser aprobado por el Consejo Académico y comunicado al Ministerio de Educación Nacional para su debida validación y ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se entiende por requisitos de un curso, aquel o aquellos que deben aprobarse antes de cursarlo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Se entiende por correquisitos, a los cursos que tienen interrelación de contenidos y el estudiante debe cursarlos simultáneamente.</p> <p>ARTÍCULO 7. La administración de requisitos y correquisitos podrá ser modificada por el Consejo Académico sin que esto se entienda como una alteración del plan de estudios, previos conceptos del Comité Curricular y Consejo de</p>	<p>ARTÍCULO 10. Se denomina Plan de Estudios, al conjunto de cursos obligatorios, optativos (profundización) y electivos (profundización y bienestar) estructurados por períodos académicos con su correspondiente asignación de créditos, acompañados de los requisitos y correquisitos. El comité curricular como órgano asesor en materia académica, curricular y de evaluación, recomendará previo estudio al Consejo de Facultad al cual está adscrito el programa, la creación o modificación del Plan de Estudios. El plan de estudios debe ser aprobado por el Consejo Académico y comunicado al Ministerio de Educación Nacional para su debida validación y ejecución.</p> <p>Para el plan de estudios de posgrado se podrá estructurar en periodos académicos bimestrales, trimestrales o semestrales, que, mediante la realización de actividades prácticas, teórico-prácticas y teóricas, escolarizadas o no, e integradas armónicamente, permiten la formación por competencias en determinadas áreas del conocimiento, el logro de los resultados de aprendizaje propuestos y la obtención del título de posgrado de educación superior.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se entiende por requisitos de un curso, aquel o aquellos que deben aprobarse antes de cursarlo y podrán ser modificados por el Consejo Académico sin que esto se entienda como una alteración al plan de estudio previo concepto del Comité Curricular, el Consejo de</p>



<p>Facultad que administran el programa.</p>	<p>Facultad y para posgrados adicional el comité de posgrados</p> <p>PARÁGRAFO 2. Se entiende por correquisitos, a los cursos que tienen interrelación de contenidos y el estudiante debe cursarlos simultáneamente. Estos podrán ser modificados por el Consejo Académico sin que esto se entienda como una alteración al plan de estudio previo concepto del Comité Curricular, el Consejo de Facultad y para posgrados adicional el comité de posgrados.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Comité Curricular como órgano asesor en materia académica, curricular y de evaluación, recomendará previo estudio al Consejo Facultad al cual está adscrito el programa, la creación o modificación del plan de estudios.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El plan de estudios debe ser aprobado por el Consejo Académico y comunicado al Ministerio de Educación Nacional para su debida validación y ejecución.</p>
--	--

A continuación, se le reemplaza la palabra **contenidos** por **microcurrículos**

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 9. Las modificaciones del plan de estudios podrán realizarse con el fin de mejorar la enseñanza, actualizar los contenidos de los cursos e impulsar la investigación y la proyección social o en procura de establecer y desarrollar convenios de transferencia, movilidad de estudiantes u homologaciones de cursos con otras Instituciones de Educación Superior.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Para programas de pregrado las modificaciones del plan de estudios podrán realizarse con el fin de mejorar la enseñanza, actualizar los microcurrículos de los cursos e impulsar la investigación y la proyección social o en procura de establecer y desarrollar convenios de transferencia, movilidad de estudiantes u homologaciones de cursos con otras Instituciones de Educación Superior.</p>

Se modifica **en la semana 18** por **en la última semana del calendario académico.**

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 10. Toda modificación al Plan de Estudios de un programa académico exige la elaboración de un plan de transición que permita cambios académicos sin perjudicar a los estudiantes matriculados en ese programa, ni ocasionarles mayor tiempo para la culminación</p>	<p>ARTÍCULO 12. Toda modificación al Plan de Estudios de un programa académico exige la elaboración de un plan de transición que permita cambios académicos sin perjudicar a los estudiantes matriculados en ese programa, ni ocasionarles mayor tiempo para la culminación</p>



<p>normal de sus estudios de pregrado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El plan de transición definirá, niveles, para los estudiantes matriculados en años anteriores, la obligatoriedad o no de tomar los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los cursos por periodos académicos del plan de estudios anterior y los del nuevo plan.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para tal fin la ruta académica será definida entre el Coordinador de Programa y el estudiante, dicha ruta será revisada cada periodo académico en la semana 18. Lo anterior, con el fin de ser comunicado al ARCA para la respectiva demanda académica.</p> <p>PARAGRAFO 3. Para el procedimiento de matrícula financiera pagará lo correspondiente como estudiante antiguo según su permanencia en la institución.</p>	<p>normal de sus estudios de pregrado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El plan de transición definirá, niveles, para los estudiantes matriculados en años anteriores, la obligatoriedad o no de tomar los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los cursos por periodos académicos del plan de estudios anterior y los del nuevo plan.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para tal fin la ruta académica será definida entre el Coordinador de Programa y el estudiante, dicha ruta será revisada cada periodo académico en la última semana del calendario académico. Lo anterior, con el fin de ser comunicado al ARCA para la respectiva demanda académica.</p> <p>PARAGRAFO 3. Para el procedimiento de matrícula financiera pagará lo correspondiente como estudiante antiguo según su permanencia en la institución.</p>
---	--

Se incluye otro artículo para el plan de estudios de posgrados

Original	Propuesta
	<p>ARTICULO 13. - Para el plan de estudios de posgrado el Consejo Académico lo fijará teniendo en cuenta: La fundamentación teórica y metodológica del programa, los principios y propósitos que orientan la formación, la estructura y organización curricular, las estrategias que permitan el trabajo interdisciplinario y el trabajo en equipo.</p> <p>Entre las actividades académicas del plan de estudios se debe contemplar la realización de un trabajo final, salvo en la Especialización que no es de carácter obligatorio. Los programas de maestrías y de doctorados comprenderán la realización de una tesis.</p> <p>PARAGRAFO. Un programa de maestría que pretenda desarrollar tanto perfiles profesionales como investigativos deberá tener planes de</p>



	estudio de igual duración y de igual número de créditos para ambos perfiles. La diferencia entre uno y otro perfil estará dada por el número de créditos otorgados a las tesis en cada caso.
--	--

Importante que sea a partir de que sea aprobado el II semestre académico para los programas técnicos y tecnológicos. Verificar que promedio se puede establecer. El literal C y D se puede modificar por lo señalado en verde e incluir el literal E

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 11. El estudiante de pregrado sólo podrá cursar simultáneamente en el Instituto Superior de Educación Rural, hasta dos (2) Programas Académicos, si cumple los siguientes requisitos:</p> <p>a. Haber aprobado el segundo (II) semestre de un programa técnico profesional o el tercer (III) semestre de un programa tecnológico, con todos los cursos del plan de estudio del programa al que inicialmente ingresó.</p> <p>b. Tener un promedio ponderado acumulado de cuatro punto cero (4.00) o mayor.</p> <p>c. Haber presentado su solicitud al Decano de la Facultad en la cual está inscrito el programa para su aprobación.</p> <p>d. Haber sido autorizada por Admisiones, Registro y Control Académico - ARCA.</p>	<p>ARTÍCULO 14. El estudiante de pregrado sólo podrá cursar simultáneamente en el Instituto Superior de Educación Rural, hasta dos (2) Programas Académicos, si cumple los siguientes requisitos:</p> <p>a. Haber aprobado el segundo (II) semestre de un programa técnico profesional, de un programa tecnológico, con todos los cursos del plan de estudio del programa al que inicialmente ingresó.</p> <p>b. Tener un promedio ponderado acumulado de cuatro punto cero (4.00) o mayor.</p> <p>c. El estudiante se inscribe como nuevo en el proceso de simultaneidad y presentar la solicitud al Decano de la Facultad en la cual está inscrito el programa para su aprobación.</p> <p>d. Verificar los requisitos para que sea autorizada por Admisiones, Registro y Control Académico – ARCA</p> <p>e. Realizar la inscripción en línea</p>

Original	Propuesta
ARTÍCULO 12. Al estudiante que se le autorice	ARTÍCULO 15. Al estudiante que se le autorice



<p>la simultaneidad de dos (2) programas, debe cumplir con los procesos de matrícula para cada programa en forma separada. Del mismo modo, cada proceso académico se tratará de manera independiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Pagará un 25% por concepto de derechos de matrícula general para el segundo programa académico y pagará el 100% por concepto de los demás derechos. Este descuento no es acumulable con otro descuento institucional, ni por convenio.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante que provenga de un convenio pagará con sus propios recursos el valor estipulado de la matrícula del programa que desee cursar simultáneamente.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Tendrá derecho a las homologaciones previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de simultaneidad.</p>	<p>la simultaneidad de dos (2) programas, debe cumplir con los procesos de matrícula para cada programa en forma separada. Del mismo modo, cada proceso académico se tratará de manera independiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Pagará un 25% por concepto de derechos de matrícula general para el segundo programa académico y pagará el 100% por concepto de los demás derechos. Este descuento no es acumulable con otro descuento institucional, ni por convenio.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante que provenga de un convenio pagará con sus propios recursos el valor estipulado de la matrícula del programa que desee cursar simultáneamente.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Tendrá derecho a las homologaciones previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de simultaneidad.</p>
---	---

Para su estructura dentro del plan de estudios, los cursos se distribuyen en los diferentes componentes de formación en su totalidad para programas de pregrado y para posgrado solo se tendrán en cuenta los del literal a, b y c:

Original	Propuesta
<p align="center">CAPÍTULO III. DE LOS CURSOS</p> <p>ARTÍCULO 13. Por su estructura dentro del plan de estudios, los cursos se distribuyen en los diferentes componentes de formación, de la siguiente manera:</p> <p>a. Básico: Integrado por la formación disciplinaria básica que conduce a múltiples especialidades de diferente tipo según el área de estudio del programa para comprender, transformar, interpretar y analizar situaciones que</p>	<p align="center">CAPÍTULO III. DE LOS CURSOS</p> <p>ARTÍCULO 16. Por su estructura dentro del plan de estudios, los cursos se distribuyen en los diferentes componentes de formación, de la siguiente manera en su totalidad para programas de pregrado y para posgrado solo se tendrán en cuenta los del literal a, b y c:</p> <p>a. Básico: Integrado por la formación disciplinaria básica que conduce a múltiples especialidades de diferente</p>



dan solución a los problemas propios del mismo. Contribuye a la formación de conocimientos, leyes, métodos y principios de acción básicos, de acuerdo con el campo de la disciplina, profesión, ocupación u oficio.

b. **Profesional específico:** A nivel técnico profesional es el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos, instrumentales y operativos que les permita organizar y gestionar actividades propias de su labor que den respuesta de manera asistida a los problemas técnicos que permitan la continuidad de los procesos productivos con carácter innovativo o predictivo, a través de prácticas, pasantías y convenios con el sector productivo. En el nivel tecnológico es el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos propios del campo de conocimiento que le permiten al estudiante adquirir métodos, procesos y procedimientos productivos y gerenciales y les permita adoptar, transferir e innovar tecnología, a través de prácticas, pasantías, convenios con el sector productivo. Promueve la interrelación de las distintas disciplinas para su incorporación a los campos de acción o de aplicación propios de la disciplina, profesión, ocupación, arte u oficio.

c. **Socio-humanístico:** Integrado por los diferentes cursos, saberes y prácticas orientados a contribuir a la formación integral evidenciando la relación entre la formación profesional con los órdenes de lo social, lo político, lo cultural, lo ético, lo filosófico, lo estético y lo ambiental; en coherencia con la postura institucional sobre la ruralidad y el desarrollo. Contribuye a la sensibilización del estudiante hacia realidades más amplias, la responsabilidad social, el compromiso ético y el diálogo interdisciplinario.

d. **Formación para la investigación y de profundización:** Orientado a desarrollar en el estudiante los conocimientos y competencias necesarias para la formación en investigación, que le permiten al estudiante adquirir métodos, procesos y procedimientos para adoptar,

tipo según el área de estudio del programa para comprender, transformar, interpretar y analizar situaciones que dan solución a los problemas propios del mismo. Contribuye a la formación de conocimientos, leyes, métodos y principios de acción básicos, de acuerdo con el campo de la disciplina, profesión, ocupación u oficio.

b. **Profesional específico:** A nivel técnico profesional es el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos, instrumentales y operativos que les permita organizar y gestionar actividades propias de su labor que den respuesta de manera asistida a los problemas técnicos que permitan la continuidad de los procesos productivos con carácter innovativo o predictivo, a través de prácticas, pasantías y convenios con el sector productivo. En el nivel tecnológico es el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos propios del campo de conocimiento que le permiten al estudiante adquirir métodos, procesos y procedimientos productivos y gerenciales y les permita adoptar, transferir e innovar tecnología, a través de prácticas, pasantías, convenios con el sector productivo. Promueve la interrelación de las distintas disciplinas para su incorporación a los campos de acción o de aplicación propios de la disciplina, profesión, ocupación, arte u oficio.

c. **Socio-humanístico:** Integrado por los diferentes cursos, saberes y prácticas orientados a contribuir a la formación integral evidenciando la relación entre la formación profesional con los órdenes de lo



transferir e innovar en la ciencia y la tecnología con la aplicación de la cultura, los saberes y los haceres propios de la profesión, incorporando referentes y enfoques de otras disciplinas o profesiones de conformidad con los requerimientos y tendencias de los campos ocupacionales en el marco de la internacionalización de la educación.

e. **Comunicación:** Integrado por aspectos y actividades académicas que profundicen y desarrollen las habilidades comunicativas, encaminadas a la elaboración de documentos y al manejo adecuado de la comunicación intrapersonal e interpersonal, de tal forma que se facilite tanto el trabajo interdisciplinario como el trabajo institucional. Además, la formación comunicativa debe incluir el conocimiento y utilización de una segunda lengua.

social, lo político, lo cultural, lo ético, lo filosófico, lo estético y lo ambiental; en coherencia con la postura institucional sobre la ruralidad y el desarrollo. Contribuye a la sensibilización del estudiante hacia realidades más amplias, la responsabilidad social, el compromiso ético y el diálogo interdisciplinario.

d. **Formación para la investigación y de profundización:** Orientado a desarrollar en el estudiante los conocimientos y competencias necesarias para la formación en investigación, que le permiten al estudiante adquirir métodos, procesos y procedimientos para adoptar, transferir e innovar en la ciencia y la tecnología con la aplicación de la cultura, los saberes y los haceres propios de la profesión, incorporando referentes y enfoques de otras disciplinas o profesiones de conformidad con los requerimientos y tendencias de los campos ocupacionales en el marco de la internacionalización de la educación.

f. **Comunicación:** Integrado por aspectos y actividades académicas que profundicen y desarrollen las habilidades comunicativas, encaminadas a la elaboración de documentos y al manejo adecuado de la comunicación intrapersonal e interpersonal, de tal forma que se facilite tanto el trabajo interdisciplinario como el trabajo institucional. Además, la formación comunicativa debe incluir el conocimiento y utilización de una segunda lengua.

Lo señalado en amarillo actualmente no se pide, por lo tanto, se recomienda que no se debería tener en cuenta



Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 14. Por su naturaleza los cursos se clasifican en:</p> <p>a. Cursos Teóricos: Son aquellos que enfatizan en la reflexión teórica en un campo de conocimiento.</p> <p>b. Cursos Teórico-práctico: son aquellos que propician la articulación de la teoría y la práctica en un campo de conocimiento.</p> <p>c. Cursos Prácticos: Son aquellos que enfatizan en la aplicación de los conocimientos teóricos en la práctica.</p> <p>PARAGRAFO: Como medida de prevención se tendrán en cuenta los esquemas de vacunación requeridos según el perfil de formación de cada programa para estudiantes que realicen actividades prácticas, en consideración de los riesgos biológicos a los cuales estarían expuestos. En los procedimientos de inducción y reinducción del líder del proceso y coordinador de programa darán a conocer los riesgos biológicos según la profesión, estableciendo los mecanismos y estrategias de prevención.</p>	<p>ARTÍCULO 17. Por su naturaleza los cursos se clasifican en:</p> <p>a. Cursos Teóricos: Son aquellos que enfatizan en la reflexión teórica en un campo de conocimiento.</p> <p>b. Cursos Teórico-práctico: son aquellos que propician la articulación de la teoría y la práctica en un campo de conocimiento.</p> <p>c. Cursos Prácticos: Son aquellos que enfatizan en la aplicación de los conocimientos teóricos en la práctica.</p>

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 15. Cursos obligatorios. Son aquellos, que por su importancia en la formación específica del estudiante han sido definidos como tales en el plan de estudios y por lo tanto, no pueden ser sustituidos por otros sin la autorización del Consejo Académico y Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Cursos obligatorios. Son aquellos, que por su importancia en la formación específica del estudiante han sido definidos como tales en el plan de estudios y por lo tanto, no pueden ser sustituidos por otros sin la autorización del Consejo Académico y Ministerio de Educación Nacional.</p>



Incluir lo señalado en verde

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 16. Cursos optativos de profundización. Son aquellos que permiten al estudiante, con base en las áreas establecidas previamente en su plan de estudios, una formación académica de profundización en su componente de formación profesional específica de manera autónoma y éstos hacen parte de la responsabilidad académica del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, podrá ofrecer diferentes opciones de cursos optativos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las optativas de profundización deberán tener continuidad en la línea de formación según la cohorte a la cual se pertenece en el programa académico.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los cursos electivos de bienestar son administrados por Bienestar Institucional y académicamente estarán adscritos a la Facultad de Ciencias administrativas y Sociales</p>	<p>ARTÍCULO 19. Cursos optativos de profundización. Son aquellos que permiten al estudiante, con base en las áreas establecidas previamente en su plan de estudios, una formación académica de profundización en su componente de formación profesional específica de manera autónoma y éstos hacen parte de la responsabilidad académica del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, podrá ofrecer diferentes opciones de cursos optativos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las optativas de profundización deberán tener continuidad en la línea de formación según la cohorte a la cual se pertenece en el programa académico, <i>se debe tener en cuenta los planes de estudios y los créditos académicos</i></p> <p>PARÁGRAFO 3. Los cursos electivos de bienestar son administrados por Bienestar Institucional y académicamente estarán adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.</p>

XXXXXXXXXXXXXX

Original	Propuesta
----------	-----------



<p>ARTÍCULO 17. Cursos electivos de Bienestar. Son aquellos que permiten al estudiante una formación complementaria y adicional para su desarrollo integral. Los cursos electivos podrán hacer parte del plan de estudios o de los requisitos de grado en un programa académico.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, podrá ofrecer diferentes opciones de cursos electivos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Un estudiante puede matricular hasta tres (3) electivas por semestre, en tres (3) áreas diferentes.</p> <p>PARAGRAFO 3. Los Cursos electivos de Bienestar son administrados por Bienestar Institucional y académicamente estarán adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 20. Cursos electivos de Bienestar. Son aquellos que permiten al estudiante una formación complementaria y adicional para su desarrollo integral. Los cursos electivos podrán hacer parte del plan de estudios o de los requisitos de grado en un programa académico.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, podrá ofrecer diferentes opciones de cursos electivos.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Un estudiante puede matricular hasta tres (3) electivas por semestre, en tres (3) áreas diferentes.</p> <p>PARAGRAFO 3. Los Cursos electivos de Bienestar son administrados por Bienestar Institucional y académicamente estarán adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.</p>
--	--

Se reemplaza la palabra **docente** por **profesor**

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 18. Curso tutorial. Es el curso que se imparte para guiar el aprendizaje en un área determinada, se desarrolla en la metodología a distancia (tradicional ó virtual) con acompañamiento de un docente encargado de asesorar el proceso educativo.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Curso tutorial. Es el curso que se imparte para guiar el aprendizaje en un área determinada, se desarrolla en la metodología a distancia (tradicional ó virtual) con acompañamiento de un profesor encargado de asesorar el proceso educativo.</p>

XXXXXXXXXX

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 19. Curso Vacacional. El Instituto podrá programar fuera de los dos (2) períodos académicos regulares de un año calendario, cursos que denominará "Vacacionales", los cuales obedecerán a reglamentación especial del Consejo Académico.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El criterio, exigencias y efectos</p>	<p>ARTÍCULO 22. Curso Vacacional. El Instituto podrá programar fuera de los dos (2) períodos académicos regulares de un año calendario, cursos que denominará "Vacacionales", los cuales obedecerán a reglamentación especial del Consejo Académico.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El criterio, exigencias y efectos</p>



académicos son los mismos que los asignados en los cursos regulares.	académicos son los mismos que los asignados en los cursos regulares.
PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de los cursos vacacionales se presentarán entre la semana 14 hasta la semana 18 del calendario académico al Decano de la Facultad correspondiente.	PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de los cursos vacacionales se presentarán entre la semana 14 hasta la semana 18 del calendario académico al Decano de la Facultad correspondiente.
PARÁGRAFO 3. La Institución programará cursos vacacionales solo cuando a su juicio sea posible y conveniente orientarlos, tomando como base las necesidades académicas, la disponibilidad de los profesores y las solicitudes académicas recibidas, las cuales deben ser superiores a diez (10).	PARÁGRAFO 3. La Institución programará cursos vacacionales solo cuando a su juicio sea posible y conveniente orientarlos, tomando como base las necesidades académicas, la disponibilidad de los profesores y las solicitudes académicas recibidas, las cuales deben ser superiores a diez (10).

Reemplazar unidades académicas por facultades. Se debe tener en cuenta que los cursos se cobran según punto de equilibrio

Original	Propuesta
ARTÍCULO 20. Curso Libre. Es una modalidad de servicio, mediante la cual las personas interesadas en las temáticas, los pueden tomar en un tiempo y calendario paralelos a los del semestre académico oficial. Los cursos libres son ofrecidos por las distintas Unidades Académicas en sus áreas pertinentes y administrados por Extensión y Proyección Social.	ARTÍCULO 23. Curso Libre. Es una modalidad de servicio, mediante la cual las personas interesadas en las temáticas, los pueden tomar en un tiempo y calendario paralelos a los del semestre académico oficial. Los cursos libres son ofrecidos por las distintas facultades en sus áreas pertinentes y administrados por el proceso de Extensión y Proyección Social.
PARAGRAFO 1: Todo programa académico semestralmente ofertará un curso libre de profundización en el campo de conocimiento, según las demandas y necesidades de la formación profesional del futuro egresado.	PARAGRAFO 1: Todo programa académico semestralmente ofertará un curso libre de profundización en el campo de conocimiento, según las demandas y necesidades de la formación profesional del futuro egresado.
PARÁGRAFO 2. Los costos de los cursos libres dependen de la intensidad horaria y serán definidos por la Unidad Académica proponente y la Oficina de Extensión y Proyección Social, según los derechos pecuniarios para cada vigencia.	PARÁGRAFO 2. Los costos de los cursos libres dependen de la intensidad horaria y serán definidos por la facultad proponente y el proceso de Extensión y Proyección Social. Los cursos se cobrarán según punto de equilibrio. El valor de la matrícula financiera de los cursos libres será determinados una vez se realice el respectivo estudio financiero y se identifique el
PARÁGRAFO 3. Quien se inscribe a los cursos libres en la Unidad Académica , obtendrá un	



<p>certificado de asistencia.</p> <p>PARAGRAFO 4. El estudiante que no culmine la intensidad horaria exigida por el curso libre al cual se inscribió, no podrá inscribirse en otro curso libre y/o educación continuada por el término de un (1) año. El seguimiento y control lo efectuará Extensión y Proyección Social.</p>	<p>punto de equilibrio según su especialidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Quien se inscribe a los cursos libres en la facultad, obtendrá un certificado de asistencia. El proceso de extensión expide la respectiva certificación a los participantes que cumplen los requisitos establecidos en el diseño del curso para tal fin, el pago de la matrícula financiera no obliga la expedición del certificado.</p> <p>PARAGRAFO 4. El estudiante que no culmine la intensidad horaria exigida por el curso libre al cual se inscribió, no podrá inscribirse en otro curso libre y/o educación continuada por el término de un (1) año. El seguimiento y control lo efectuará Extensión y Proyección Social.</p>
---	--

XXXXXXXXXX

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 21. Curso Dirigido. Denomínese curso dirigido el que ofrece una facultad a grupos de hasta diez (10) estudiantes.</p>	<p>ARTÍCULO 24. Curso Dirigido. Denomínese curso dirigido el que ofrece una facultad a grupos de hasta diez (10) estudiantes.</p>
<p>PARÁGRAFO 1. Los cursos dirigidos se desarrollarán con base en la metodología tutorial.</p>	<p>PARÁGRAFO 1. Los cursos dirigidos se desarrollarán con base en la metodología tutorial.</p>
<p>PARÁGRAFO 2. La reglamentación para la oferta de los cursos dirigidos se establecerá por el Consejo de Académico.</p>	<p>PARÁGRAFO 2. La reglamentación para la oferta de los cursos dirigidos se establecerá por el Consejo de Académico.</p>
<p>PARÁGRAFO 3. Serán exceptuados de los cursos dirigidos los correspondientes a cursos de formación profesional específico.</p>	<p>PARÁGRAFO 3. Serán exceptuados de los cursos dirigidos los correspondientes a cursos de formación profesional específico.</p>
<p>PARÁGRAFO 4. Para el caso de los componentes de formación, diferentes a los de formación profesional específico, la Institución optará por el mecanismo de equivalencias con otro programa</p>	<p>PARÁGRAFO 4. Para el caso de los componentes de formación, diferentes a los de formación profesional específico, la Institución optará por el mecanismo de equivalencias con otro programa</p>



académico.	académico.
------------	------------

XXXXXXXXXX

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 22. Curso extraplan. Es el requisito obligatorio para graduarse en un programa académico, puede cursarse en cualquier periodo de acuerdo con el plan de estudios y en cuanto a su calificación es de carácter cualitativo, es decir, no afectan el promedio académico.</p> <p>PARAGRAFO: Los cursos extraplan serán ofertados por la institución. Sin embargo, éstos pueden ser cursados en otras Instituciones de Educación Superior, el SENA o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, previo aval del Comité Curricular del Programa respectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 25. Curso extraplan. Es el requisito obligatorio para graduarse en un programa académico, puede cursarse en cualquier periodo de acuerdo con el plan de estudios y en cuanto a su calificación es de carácter cualitativo, es decir, no afectan el promedio académico.</p> <p>PARAGRAFO: Los cursos extraplan serán ofertados por la institución. Sin embargo, éstos pueden ser cursados en otras Instituciones de Educación Superior, el SENA o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, con resolución que acredite su oferta, previo aval del Comité Curricular del Programa respectivo.</p>

XXXXXXXXXX

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 23. Curso nivelatorio. Es el curso que se ofrece con el objeto de propiciar la recuperación o avance académico de los estudiantes acogidos en el plan de transición de los programas académicos o por procedimiento de transferencia, los cuales deben garantizar el cumplimiento de los objetivos del curso(s) y se pueden realizar en forma individual o en grupo.</p>	<p>ARTÍCULO 26. Curso nivelatorio. Es el curso que se ofrece con el objeto de propiciar la recuperación o avance académico de los estudiantes acogidos en el plan de transición de los programas académicos o por procedimiento de transferencia, los cuales deben garantizar el cumplimiento de los objetivos del curso(s) y se pueden realizar en forma individual o en grupo.</p>

Incluir lo señalado en verde

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 24. Curso por asimilación. Es el curso que es homologado entre los planes de estudio de un mismo programa académico. Será la aplicación que realice el Coordinador de Programa del Plan de Transición aprobado por la autoridad competente.</p>	<p>ARTÍCULO 27. Curso por asimilación. Es el curso que es homologado entre los planes de estudio de un mismo programa académico. Será la aplicación que realice el Coordinador de Programa del Plan de Transición aprobado por la autoridad competente y no tienen costo.</p>



XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Original	Propuesta
<p>ARTICULO 25. Curso por equivalencia. Es el curso que independiente de su denominación y programa institucional que lo oferta, guarda correspondencia en los contenidos programáticos del mismo. El Comité curricular definirá en cada plan de estudios los cursos equivalentes con otros programas académicos de la institución.</p>	<p>ARTICULO 28. Curso por equivalencia. Es el curso que independiente de su denominación y programa institucional que lo oferta, guarda correspondencia en los contenidos programáticos del mismo. El Comité curricular definirá en cada plan de estudios los cursos equivalentes con otros programas académicos de la institución.</p>

Incluir lo señalado en verde

Original	Propuesta
<p>ARTICULO 26 Curso de apoyo académico. Como política de admisión, regida por los principios de igualdad de oportunidades, democratización del conocimiento, inclusión educativa y equidad en respuesta a las necesidades del desarrollo regional y nacional se ofertaran cursos de apoyo académico por la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales (lectura crítica; ciencias sociales y ciudadanas e inglés) y la Facultad de Ingenierías e informática (matemáticas, ciencias naturales) dirigidos a los admitidos según los resultados de las PRUEBAS SABER 11 y a aquellos estudiantes próximos a presentar las PRUEBAS SABER TyT.</p> <p>PARAGRAFO 1: Los admitidos que deben realizar los cursos de apoyo académico serán definidos por Bienestar Institucional posterior a la revisión de los documentos de inscripción.</p> <p>PARAGRAFO 2: La matrícula de los cursos de apoyo académico producto de los resultados SABER 11, se realizará según la lista de admitidos que explicita el curso a desarrollar en el primer semestre de manera obligatoria, el cual será calificado cualitativamente con aprobado con base en la asistencia al mismo.</p>	<p>ARTICULO 29. Curso de apoyo académico. Como política de admisión, regida por los principios de igualdad de oportunidades, democratización del conocimiento, inclusión educativa y equidad en respuesta a las necesidades del desarrollo regional y nacional se ofertaran cursos de apoyo académico por la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales (lectura crítica; ciencias sociales y ciudadanas e inglés) y la Facultad de Ingenierías e informática (matemáticas, ciencias naturales) dirigidos a los admitidos según los resultados de las PRUEBAS SABER 11 y a aquellos estudiantes próximos a presentar las PRUEBAS SABER TyT. Así mismo los cursos que se ofertan desde extensión y proyección Social y que son presentados por las facultades.</p> <p>PARAGRAFO 1: Los admitidos que deben realizar los cursos de apoyo académico serán definidos por Bienestar Institucional posterior a la revisión de los documentos de inscripción.</p> <p>PARAGRAFO 2: Los cursos de apoyo académico son obligatorios para todos los estudiantes matriculados en primer semestre.</p> <p>PARAGRAFO 3: La matrícula de los cursos de</p>



<p>PARAGRAFO 3: La matrícula de los dos (2) cursos de apoyo académico preparatorios a las pruebas SABER TyT ofrecidos por el Instituto, se realizará para los programas técnicos profesionales en tercer semestre y programas tecnológicos en quinto semestre de manera obligatoria y será calificado cualitativamente con aprobado con base en la asistencia al mismo.</p>	<p>apoyo académico producto de los resultados SABER 11, se realizará según la lista de admitidos que explicita el curso a desarrollar en el primer semestre de manera obligatoria, el cual será calificado cualitativamente con aprobado con base en la asistencia al mismo.</p> <p>PARAGRAFO 4: Los coordinadores de los programas académicos junto con Bienestar Institucional establecen los cursos de apoyo por cada programa.</p> <p>PARAGRAFO 5: La matrícula de los dos (2) cursos de apoyo académico preparatorios a las pruebas SABER TyT ofrecidos por el Instituto, se realizará para los programas técnicos profesionales en tercer semestre y programas tecnológicos en quinto semestre de manera obligatoria y será calificado cualitativamente con aprobado con base en la asistencia al mismo.</p>
--	--

Incluir lo señalado en verde

Original	Propuesta
<p>ARTÍCULO 27. Al iniciar cada curso, el profesor dará a conocer por escrito a los Estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los objetivos generales y específicos del curso. b. Las competencias a desarrollar. c. Los contenidos. d. La metodología (distribución del componente práctico y teórico del curso, según corresponda, así como la incorporación o uso de las TIC y segunda lengua) e. Los recursos. f. La bibliografía e infografía. g. El sistema de evaluación del aprendizaje. h. El seguimiento al trabajo directo y al trabajo independiente del estudiante. 	<p>ARTÍCULO 30. Al iniciar cada curso, el profesor dará a conocer por escrito a los Estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los objetivos generales y específicos del curso. b. Las competencias para desarrollar. c. Los contenidos. d. La metodología (distribución del componente práctico y teórico del curso, según corresponda, así como la incorporación o uso de las TIC y segunda lengua) e. Los recursos. f. La bibliografía e infografía. g. El sistema de evaluación del aprendizaje. h. El seguimiento al trabajo directo y al trabajo independiente del



	estudiante.
<p>TÍTULO III. DEL INGRESO y LA ADMISIÓN AL INSTITUTO</p> <p>CAPÍTULO I: DEL INGRESO AL INSTITUTO.</p> <p>ARTÍCULO 28. Todo aspirante que desee ingresar por primera vez a cualquier programa académico de pregrado en el ISER debe inscribirse para adquirir la calidad de inscrito.</p>	<p>TÍTULO III. DEL INGRESO y LA ADMISIÓN AL INSTITUTO</p> <p>CAPÍTULO I: DEL INGRESO AL INSTITUTO.</p> <p>ARTÍCULO 31. Todo aspirante que desee ingresar por primera vez a cualquier programa académico de pregrado, postgrado o en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el ISER debe inscribirse para adquirir la calidad de inscrito.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Quien aspire a ingresar a uno de los programas de pregrado ofrecidos por el Instituto, puede hacerlo bajo una de las siguientes formas en el proceso de inscripción como:</p> <ul style="list-style-type: none">a. nuevo regular.b. nuevo reingreso.c. nuevo transferencia externa.d. nuevo transferencia interna.e. Como visitante <p>PARÁGRAFO: Para la tipología anterior, se aplica el mecanismo de homologación exceptuando la inscripción como nuevo regular.</p>	<p>ARTÍCULO 32. Quien aspire a ingresar a uno de los programas de pregrado, posgrados o en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos por el Instituto, puede hacerlo bajo una de las siguientes formas en el proceso de inscripción como:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Nuevo regular.b. Como estudiante en continuidad de los ciclos propedéuticos.c. Nuevo reingreso.d. Nuevo transferencia externa.e. Nuevo transferencia interna.f. Como visitante <p>PARÁGRAFO 1: Para la tipología anterior, se aplica el mecanismo de homologación exceptuando la inscripción como nuevo regular.</p>



<p>ARTÍCULO 30. Homologación. Se entiende por homologación de un curso, al mecanismo mediante el cual el Instituto previo estudio del Decano de la Facultad respectiva hace equivalente la calificación obtenida en un curso aprobado en la institución o en otra Institución de Educación Superior, aprobada por el M.E.N, o entidad con la cual el Instituto Superior de Educación Rural tenga establecido convenio. Para ello, se debe tener en cuenta los propósitos de formación, los contenidos o ejes temáticos, los resultados de aprendizajes esperados y el número de créditos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El acta de homologación de los cursos será enviada a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a su firma, en los tiempos definidos por el calendario académico.</p> <p>PARAGRAFO 2. Una vez autorizado la admisión en el Instituto Superior de Educación Rural, no se podrá solicitar nuevas homologaciones, revisiones, ni anexos después de haber firmado el acta de homologación.</p> <p>PARAGRAFO 3. Una vez pagado y realizado el estudio de homologación, se debe efectuar el pago por concepto de homologación según los derechos pecuniarios establecidos en cada vigencia.</p>	<p>ARTÍCULO 33. Homologación. Se entiende por homologación de un curso, al mecanismo mediante el cual el Instituto previo estudio del Decano de la Facultad respectiva hace equivalente la calificación obtenida en un curso aprobado en la institución o en otra Institución de Educación Superior, aprobada por el M.E.N, o entidad con la cual el Instituto Superior de Educación Rural tenga establecido convenio. Para ello, se debe tener en cuenta los propósitos de formación, los contenidos o ejes temáticos, los resultados de aprendizajes esperados y el número de créditos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El acta de homologación de los cursos será enviada a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) dentro de los tiempos definidos por el calendario académico.</p> <p>PARAGRAFO 2. Una vez autorizado la admisión en el Instituto Superior de Educación Rural, no se podrá solicitar nuevas homologaciones, revisiones, ni anexos después de haber firmado el acta de homologación.</p> <p>PARAGRAFO 3. Una vez pagado y realizado el estudio de homologación, se debe efectuar el pago por concepto de homologación según los derechos pecuniarios establecidos en cada vigencia.</p> <p>PARAGRAFO 4. Para realizar Homologación de posgrado, los estudiantes que provengan de otras instituciones que tengan convenio con el ISER tendrán derecho a la homologación o reconocimiento de los créditos según los acuerdos expedidos por el Consejo Académico</p>
--	--



	(referencia Instituto Técnico Central)
<p>ARTÍCULO 31 Toda aspirante debe realizar la inscripción en línea diligenciando el formulario de inscripción a través de la página web institucional (www.iser.edu.co), en las fechas señaladas por el calendario académico, entregando al ARCA en una carpeta multiguía con gancho plástico lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario impreso Comprobante de pago de la inscripción Original de los resultados del Examen de Estado de la República de Colombia o su equivalente en el exterior. Dos (2) fotografías fondo blanco, tamaño 3cm x 4cm. Recibo de la luz Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del título y acta de grado de Bachiller. <p>PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural es autónomo para la admisión de inscritos, número de cupos por programa académico y las condiciones de admisión.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La documentación podrá ser presentada de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Personalmente, Por correo certificado, Por internet, adjuntando los documentos y ejecutando la opción enviar. <p>PARÁGRAFO 3. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), remitirá a Comunicación y Prensa los números de identificación de las personas con</p>	<p>ARTÍCULO 34. Todo aspirante debe realizar la inscripción en línea diligenciando el formulario de inscripción a través de la página web institucional (www.iser.edu.co), en las fechas señaladas por el calendario académico, entregando al ARCA en una carpeta multiguía con gancho plástico lo siguiente:</p> <p>Para pregrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario impreso Teniendo en cuenta la política de 0 papel debería implementarse otra estrategia Comprobante de pago de la inscripción Original de los resultados del Examen de Estado de la República de Colombia o su equivalente en el exterior. Dos (2) fotografías fondo blanco, tamaño 3cm x 4cm. Recibo de la luz Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del título y acta de grado de Bachiller. <p>Para posgrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario de inscripción Fotocopia del título de pregrado Certificado de notas de pregrado con notas mínimas aprobatorias de 3.5 Pago de derechos de inscripción Fotocopia del documento de identidad dos fotos Hoja de vida con soportes correspondientes Para todos los casos de estudiantes extranjeros deben entregar el título debidamente apostillado Para los estudiantes en condición de discapacidad se debe adjuntar la certificación o concepto médico que permita identificar el tipo de



derecho a matricularse en la Escuela Tecnológica ISER en las fechas estipuladas en el calendario académico a través de todos los medios institucionales de divulgación.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes extranjeros y los colombianos que hayan cursado estudios en el exterior o no hayan presentado el Examen de Estado, tendrán un plazo de dos (2) semestres para presentar el certificado correspondiente. Quienes se matriculen sin este certificado, se entienden como matriculados bajo condición resolutoria, de modo que quienes no presenten el certificado, perderán su condición de estudiantes, una vez expirado el aludido término.

discapacidad emitido por el sector salud según el artículo 11 de la ley 1618 de 2013.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural es autónomo para la admisión de inscritos, y tendrá en cuenta la decisión del comité curricular del programa en cuanto al número de cupos por programa académico y las políticas de admisión.

PARÁGRAFO 2. La documentación podrá ser presentada de las siguientes formas:

- Personalmente
- Por correo certificado,
- Por internet, adjuntando los documentos y ejecutando la opción enviar.

PARÁGRAFO 3. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), remitirá a Comunicación y Prensa los números de identificación de las personas con derecho a matricularse en el ISER en las fechas estipuladas en el calendario académico a través de todos los medios institucionales de divulgación.

PARÁGRAFO 4. Todos los aspirantes que se matriculen deben traer todos los documentos en físico.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes de pregrado extranjeros y los colombianos que hayan cursado estudios en el exterior o no hayan presentado el Examen de Estado, tendrán un plazo de dos (2) semestres para presentar el certificado correspondiente. Quienes se matriculen sin este certificado, se entienden como matriculados bajo condición resolutoria, de modo que quienes no presenten el certificado, perderán su condición de estudiantes, una vez expirado el aludido término.

ARTÍCULO 32 No podrán inscribirse en ningún programa académico:

ARTÍCULO 35. No podrán inscribirse en ningún programa académico:



<p>a. Estudiantes con sanción disciplinaria vigente según la tipificación de las faltas consignadas en el presente reglamento.</p> <p>b. Quienes hayan perdido la calidad de estudiantes por bajo rendimiento académico, en el instituto o en cualquier otra institución de educación superior.</p> <p>c. Quienes hayan iniciado sin concluir estudios, en más de un programa académico en el ISER</p>	<p>a. Estudiantes con sanción disciplinaria vigente según la tipificación de las faltas consignadas en el presente reglamento. (Revisar este artículo ya que es similar al artículo 56..... Uno es complemento del otro)</p> <p>b. Quienes hayan perdido la calidad de estudiantes por bajo rendimiento académico, en el ISER o en cualquier otra institución de educación superior.</p> <p>c. Quienes hayan iniciado sin concluir estudios, en más de un programa académico en el ISER</p>
<p>ARTÍCULO 33. El aspirante que haga o intente hacer fraude en las pruebas o documentos de inscripción será sancionado con la anulación de ésta, perderá el derecho de inscripción y no podrá inscribirse nuevamente en el ISER, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.</p> <p>PARÁGRAFO. Se considerará nula la matrícula de los estudiantes que hayan ingresado al ISER lo establecido en el presente artículo, y así será declarado por la Vicerrectora Académica, una vez constatado el hecho. En tal caso y para registrar que el estudiante queda por fuera del Instituto se incluirá en su hoja de vida: "Excluido del Instituto Superior de Educación Rural por violación al Reglamento Académico Estudiantil"</p> <p>PARÁGRAFO: La decisión de la Vicerrectoría Académica puede ser apelada ante el Consejo Académico del ISER</p>	<p>ARTÍCULO 36. El aspirante que haga o intente hacer fraude en las pruebas o documentos de inscripción será sancionado con la anulación de ésta, perderá el derecho de inscripción y no podrá inscribirse nuevamente en el ISER, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se considerará nula la matrícula de los estudiantes que hayan ingresado a la Escuela Tecnológica ISER lo establecido en el presente artículo, y así será declarado por la Vicerrectora Académica, una vez constatado el hecho. En tal caso y para registrar que el estudiante queda por fuera del Instituto se incluirá en su hoja de vida: "Excluido del Instituto Superior de Educación Rural por violación al Reglamento Académico Estudiantil"</p> <p>PARÁGRAFO 2: La decisión de la Vicerrectoría Académica puede ser apelada ante el Consejo Académico del ISER</p>
<p>ARTÍCULO 34. Inscripción como nuevo regular es aquel que, cumplido los requisitos reglamentarios, se inscribe por primera vez en el ISER a un programa de pregrado, previa</p>	<p>ARTÍCULO 37. Inscripción como nuevo regular es aquel que, cumplido los requisitos reglamentarios, se inscribe por primera vez en el ISER a un programa de pregrado postgrado</p>



presentación del procedimiento de inscripción.	o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, previa presentación del procedimiento de inscripción.
ARTÍCULO 35. Inscripción por nuevo reingreso. Es necesario para el proceso de reingreso presentar la solicitud al ARCA y el concepto y aprobación del Comité Curricular del programa al cual está adscrito para determinar la ruta académica a seguir en cada caso, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a. Que el estudiante se inscriba de acuerdo con lo establecido para estos casos. b. Que la solicitud de reingreso se haya presentado en la oficina de ARCA dentro de los plazos establecidos por el calendario académico respectivo. c. Que el estudiante no haya cancelado su matrícula en más de dos (2) oportunidades. d. Que no tenga más de cuatro (4) semestres para programas tecnológicos y tres (3) semestres para programas técnicos profesionales de haber cursado el programa académico al que desea reingresar . e. Que no haya sido retirado del programa por bajo rendimiento académico. f. Que haya obtenido un promedio ponderado acumulado no inferior a dos punto cincuenta (2.50). g. Que no tenga sanciones disciplinarias vigentes, que hayan implicado su salida del ISER h. Que se encuentre a paz y salvo por	ARTÍCULO 38. Inscripción por nuevo reingreso. Es necesario para el proceso de reingreso presentar la solicitud al ARCA y el concepto y aprobación del Comité Curricular del programa al cual está adscrito para determinar la ruta académica a seguir en cada caso, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a. Que el estudiante se inscriba de acuerdo con lo establecido para estos casos. b. Que la solicitud de reingreso se haya presentado en la oficina de ARCA dentro de los plazos establecidos por el calendario académico respectivo. c. Que el estudiante no haya cancelado su matrícula en más de dos (2) oportunidades. d. Que no tenga más de cuatro (4) semestres para programas tecnológicos, tres (3) semestres para programas técnicos profesionales y 2 semestres para postgrados de haber cursado el programa académico al que desea reingresar e. Que no haya sido retirado del programa por bajo rendimiento académico. f. Que haya obtenido un promedio ponderado acumulado no inferior a dos puntos ocho (2.80).



<p>todo concepto en la Institución.</p>	<p>g. Que no tenga sanciones disciplinarias vigentes, que hayan implicado su salida del ISER.</p> <p>h. Que se encuentre a paz y salvo por todo concepto en la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 36. Inscrito nuevo de transferencia externa, es el derecho para acreditar en el ISER, lo cursado y aprobado en otra Institución de Educación Superior o entidad con la cual la institución tenga establecido convenio.</p> <p>PARÁGRAFO. Los estudiantes o graduados provenientes de instituciones de educación superior extranjeras, que deseen hacer uso del derecho de transferencia al ISER deberán tramitar solicitud de homologación de cursos ante el M.E.N.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Inscrito nuevo de transferencia externa, es el derecho para acreditar en el ISER, lo cursado y aprobado en otra Institución de Educación Superior o entidad con la cual la institución tenga establecido convenio. <i>Es el cambio de Institución que realiza un aspirante para continuar con su formación académica.</i></p> <p>PARÁGRAFO. Los estudiantes o graduados provenientes de instituciones de educación superior extranjeras, que deseen hacer uso del derecho de transferencia al ISER deberán tramitar solicitud de homologación de cursos ante el M.E.N.</p>
<p>ARTÍCULO 37 El derecho de transferencia consagrado en el Artículo anterior, se tramitará en los siguientes casos:</p> <p>a. Por solicitud individual.</p> <p>b. Por autorización del M.E.N., cuando éste ordene el cierre o suspensión de un programa en otra institución.</p>	<p>ARTÍCULO 40. El derecho de transferencia consagrado en el Artículo anterior se tramitará en los siguientes casos:</p> <p>a. Por solicitud individual.</p> <p>b. Por autorización del M.E.N., cuando éste ordene el cierre o suspensión de un programa en otra institución.</p> <p>c. <i>Por convenio interinstitucional con el ISER.</i></p>
<p>ARTÍCULO 38. Se podrá hacer uso de este derecho a transferencia externa cumpliendo y adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud por escrito dirigida a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), que deberá ser presentada con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de un período académico.</p> <p>b. Constancia, expedida por la autoridad</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se podrá hacer uso de este derecho a transferencia externa cumpliendo y adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud dirigida a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), que deberá ser presentada con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de un período académico. Fechas que están establecidas en el calendario académico</p>



competente de la Institución de Educación Superior de origen, de la Resolución de aprobación del programa.

c. Copia certificada, por la autoridad académica competente de la Institución de Educación Superior de origen, de los contenidos de los cursos aprobados y no aprobados.

d. Si el estudiante proviene de una Institución de Educación Superior extranjera, certificado de homologación de cursos ante el M.E.N.

e. Certificado de calificaciones de todos y cada uno de los cursos aprobados o no, en la Institución de Educación Superior de origen, expedido por las autoridades académicas competentes.

f. Certificación de conducta, expedida por la autoridad académica competente de la Institución de Educación Superior de origen, con expresa mención que su retiro no obedece a bajo rendimiento académico.

g. Revisión previa y cumplimiento de las condiciones para el mecanismo de homologación por parte del inscrito.

h. Recibo de pago por el estudio de las homologaciones, del orden del dos por ciento

b. Constancia, expedida por la autoridad competente de la Institución de Educación Superior de origen, de la Resolución de aprobación del programa. (Estas se pueden descargar de la página)

c. Copia certificada, por la autoridad académica competente de la Institución de Educación Superior de origen, de los contenidos de los cursos aprobados y no aprobados.

d. Si el estudiante proviene de una Institución de Educación Superior extranjera, certificado de homologación de cursos ante el M.E.N.

e. Certificado de calificaciones de todos y cada uno de los cursos aprobados o no, en la Institución de Educación Superior de origen, expedido por las autoridades académicas competentes.

f. Certificación de conducta, expedida por la autoridad académica competente de la Institución de Educación Superior de origen.

g. Certificación que expresa que su retiro no obedece a bajo rendimiento académico.

h. Revisión previa y cumplimiento de las condiciones para el mecanismo de homologación por parte del inscrito.

i. El máximo de cursos a homologar será hasta el 80% del plan de estudios o su equivalente en créditos académicos (



(2%) del salario mínimo mensual legal vigente, por cada curso homologable, para transferencias externas.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), verificará la autenticidad de los documentos. Por la falta de un documento o falsedad evidente o comprobada en alguno de ellos, considerará inadmisibles las solicitudes.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, podrá negar la transferencia por cualquiera de las siguientes razones:

- Cuando al efectuar los cálculos del promedio ponderado general, el estudiante quede como condicionado.
- Cuando los antecedentes académicos y disciplinarios del solicitante, no garanticen un correcto desempeño de éste en el ISER
- Cuando el Instituto y el programa académico no poseen disponibilidad de cupos a los cursos.

ARTÍCULO 39 Inscrito nuevo de **transferencia interna** es el derecho de solicitar continuidad en el ISER en un programa de pregrado diferente de manera voluntaria u obligatoria.

referencia Instituto Técnico Central)

- Recibos de pago (2) Uno por el estudio de las homologaciones y el otro por los cursos a homologar, del orden del dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, por cada curso homologable, para transferencias externas.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), verificará la autenticidad de los documentos. Por la falta de un documento o falsedad evidente o comprobada en alguno de ellos, considerará inadmisibles las solicitudes.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, podrá negar la transferencia por cualquiera de las siguientes razones:

- Cuando al efectuar los cálculos del promedio ponderado general, el estudiante quede como condicionado.
- Cuando los antecedentes académicos y disciplinarios del solicitante, no garanticen un correcto desempeño de éste en el ISER
- Cuando el Instituto y el programa académico no poseen disponibilidad de cupos a los cursos

ARTÍCULO 42. Inscrito nuevo de **transferencia interna** es el derecho de solicitar continuidad en el ISER en un programa de pregrado o postgrado diferente de manera voluntaria u obligatoria.



<p>PARÁGRAFO. El estudiante podrá hacer uso del derecho de transferencia interna de programa, por una (1) sola vez</p>	<p>PARÁGRAFO. El estudiante podrá hacer uso del derecho de transferencia interna de programa, por una (1) sola vez..... ¿Y si ya es graduado?</p>
<p>ARTÍCULO 40. Un estudiante antiguo de un programa académico del ISER podrá solicitar transferencia voluntaria a otro programa de pregrado, si cumple los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentar la solicitud de transferencia a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, del período respectivo.</p> <p>b. Tener un promedio ponderado acumulado, igual ó superior a tres punto veinte (3.20), y haber cursado y aprobado al menos todos los cursos de un (1) semestre académico.</p> <p>c. Anexar el reporte de calificaciones del sistema de académico institucional.</p> <p>d. Que la institución tenga disponibilidad de cupos en el programa y cursos solicitados.</p>	<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante antiguo de un programa académico del ISER podrá solicitar transferencia voluntaria a otro programa de pregrado o postgrado, si cumple los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentar la solicitud de transferencia a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, del período respectivo.</p> <p>b. Tener un promedio ponderado acumulado, igual ó superior a tres punto veinte (3.20), y haber cursado y aprobado al menos todos los cursos de un (1) semestre académico.</p> <p>c. Anexar el reporte de calificaciones del sistema de académico institucional.</p> <p>d. Que la institución tenga disponibilidad de cupos en el programa y cursos solicitados.</p>
<p>ARTÍCULO 41. Al ser aceptada la transferencia interna a un nuevo programa, se anexará a la hoja de vida del estudiante la lista de cursos homologados con sus calificaciones. Las calificaciones de estos cursos afectarán el promedio ponderado semestral del nivel en que se encuentre ubicado en el nuevo plan de estudios.</p>	<p>ARTÍCULO 44. Al ser aceptada la transferencia interna a un nuevo programa, se anexará a la hoja de vida académica del estudiante la lista de cursos homologados con sus calificaciones. Las calificaciones de estos cursos afectarán el promedio ponderado semestral del nivel en que se encuentre ubicado en el nuevo plan de estudios.</p>



ARTÍCULO 42. Las transferencias se realizarán, según el siguiente procedimiento conforme a las fechas contempladas en el calendario académico, así:

- a. Presentar la solicitud en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores.
- b. Realizar el pago por concepto de estudio de homologación.
- c. Recibida y verificada la documentación de la solicitud de Transferencia, la Oficina de Admisiones, Registro y control Académico (ARCA), la remitirá al Comité curricular respectivo,
- d. El Comité curricular procederá con el estudio de homologación, disponiendo de tres (3) días calendario para la comunicación electrónica al solicitante con copia a la oficina de ARCA.
- e. El inscrito debe efectuar el pago por concepto de homologación según los derechos pecuniarios establecidos en cada vigencia.
- f. El decano realizará el acta de homologación con base en el estudio de homologación, convocando al solicitante para su respectiva firma remitiendo al ARCA para el registro en el sistema de información académica.
- g. El inscrito admitido por transferencia debe realizar el mismo procedimiento de matrícula como nuevo regular.

PARÁGRAFO. Al ser aprobada la

ARTÍCULO 45. Las transferencias se realizarán, según el siguiente procedimiento conforme a las fechas contempladas en el calendario académico, así:

- a. Presentar la solicitud en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores.
- b. Realizar dos pagos. Uno por el estudio de las homologaciones y el otro por los cursos a homologar
- c. Recibida y verificada la documentación de la solicitud de Transferencia, la Oficina de Admisiones, Registro y control Académico (ARCA), la remitirá al Comité curricular respectivo,
- d. El Comité curricular procederá con el estudio de homologación, disponiendo de tres (3) días calendario para la comunicación electrónica al solicitante con copia a la oficina de ARCA.
- e. El inscrito debe efectuar el pago por concepto de homologación según los derechos pecuniarios establecidos en cada vigencia o según lo establecido por convenio
- f. El decano realizará el acta de homologación con base en el estudio de homologación, convocando al solicitante para su respectiva firma remitiendo al ARCA para el registro en el sistema de información académica.
- g. El inscrito admitido por transferencia debe realizar el mismo procedimiento de matrícula como nuevo regular.

g. El inscrito admitido por transferencia debe realizar el mismo procedimiento de matrícula como nuevo regular.



<p>transferencia, se registrarán en el sistema de información académico los cursos homologados. El estudiante cursará su primer período académico en el ISER independientemente del semestre en que quede ubicado, debiendo matricular en primera instancia los cursos no desarrollados en el Instituto, hasta nivelarse en el programa. Su promedio semestral y acumulado se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los cursos homologados y los cursados en el período académico respectivo.</p>	<p>PARÁGRAFO. Al ser aprobada la transferencia, se registrarán en el sistema de información académico los cursos homologados. El estudiante cursará su primer período académico en el ISER independientemente del semestre en que quede ubicado, debiendo matricular en primera instancia los cursos no desarrollados en el Instituto, hasta nivelarse en el programa. Su promedio semestral y acumulado se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los cursos homologados y los cursados en el período académico respectivo</p> <p>OJO Se entiende que debe cursar el 1er semestre completo pero si tiene cursos homologados</p>
<p>ARTÍCULO 43. Inscritos como visitantes. De conformidad con los lineamientos nacionales de movilidad académica (nacional e internacional) y cooperación internacional e interinstitucional se entienden como inscritos visitantes a:</p> <p>a. Los que toman cursos o asignaturas en un programa académico de la Institución hasta por dos periodos académicos en virtud de los convenios con otras instituciones de educación nacionales o internacionales (movilidad académica transitoria)</p> <p>b. Las personas de otras Instituciones que toman cursos en un programa académico de la Institución en virtud del Programa de Intercambio Estudiantil.</p> <p>c. Las personas que en virtud de un convenio vienen a la Institución a desarrollar actividades de investigación o extensión hasta por dos periodos académicos.</p>	<p>ARTÍCULO 46. Inscritos como visitantes. De conformidad con los lineamientos nacionales de movilidad académica (nacional e internacional) y cooperación internacional e interinstitucional se entienden como inscritos visitantes a:</p> <p>a. Los que toman cursos o asignaturas en un programa académico de la Institución hasta por dos periodos académicos en virtud de los convenios con otras instituciones de educación nacionales o internacionales (movilidad académica transitoria)</p> <p>b. Las personas de otras Instituciones que toman cursos en un programa académico de la Institución en virtud del Programa de Intercambio Estudiantil.</p> <p>c. Las personas que en virtud de un convenio vienen a la Institución a</p>



<p>PARÁGRAFO: Los estudiantes visitantes en movilidad académica regular están matriculados formalmente en un programa académico de la institución En este caso se homologará las calificaciones obtenidas en su estancia en otra institución.</p>	<p>desarrollar actividades de investigación o extensión hasta por dos periodos académicos.</p> <p>PARÁGRAFO: Los estudiantes visitantes en movilidad académica regular están matriculados formalmente en un programa académico de la institución En este caso se homologará las calificaciones obtenidas en su estancia en otra institución.</p>
	<p>ARTICULO 47. Inscripción Ciclos complementarios. El proceso de inscripción de los aspirantes a ciclos complementarios se sujetará a las siguientes modalidades y aclaración de requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aspirantes tecnólogos del Instituto superior de educación Rural ISER, cuyo plan de estudios es el vigente, son aspirantes de reingreso, los cuales deben cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 37 del presente acuerdo <p>PARAGRAFO. Los estudiantes que cursan el último nivel en los programas de formación tecnológica en el ISER (ciclo propedéutico) podrán iniciar el proceso de inscripción al segundo ciclo profesional</p> <ol style="list-style-type: none">2. Aspirantes tecnólogos del Instituto Superior de Educación Rural ISER, cuyo plan de estudios no corresponde al vigente, son aspirantes de transferencia interna, los cuales deben cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 41 del presente acuerdo; el tercer requisito se aclara en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">• Certificado del Consejo de Facultad,



	<p>previo estudio de la decanatura, de la homologación de competencias del ciclo propedéutico de formación tecnológica, no inferiores a 70 créditos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los créditos no homologados deben matricularse durante el ciclo complementario <p>3. Aspirantes graduados en el mismo objeto tecnológico provenientes de otras instituciones, son aspirantes de transferencia externa, los cuales deben cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 38 del presente acuerdo, con las siguientes aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El programa de formación tecnológica del cual proviene debe tener Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional; copia del plan de estudios con las asignaturas e intensidades de las asignaturas aprobadas; • Certificado del Consejo de Facultad, previo estudio de la decanatura, de la homologación de competencias del ciclo de formación tecnológica, no inferiores a 70 créditos. • Los créditos no homologados deben matricularse durante el ciclo complementario. • Se reconocerán los cursos y créditos aprobados en su Institución de origen, que se establezcan como equivalentes a los cursos ofrecidos en el ciclo propedéutico del ISER, pudiendo tomarse exámenes de conocimiento en los casos que se estime conveniente. <p>(Referencia ITM)</p>
<p align="center">CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 44. La admisión de inscritos a un programa académico del ISER dependerá de criterios académicos y el cumplimiento del proceso de inscripción, para ello el Consejo Académico de la Institución establecerá políticas que</p>	<p align="center">CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 48. La admisión de inscritos a un programa académico del ISER dependerá de criterios académicos y el cumplimiento del proceso de inscripción, para ello el Consejo Directivo de la Institución fijará políticas que garanticen la educación inclusiva, de</p>



<p>garanticen la educación inclusiva, de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), reportará a Comunicación y Prensa los resultados totales y los números de identificación de los admitidos como nuevos regulares por programa académico que son acreedores al derecho de matricularse en la Institución, en las fechas estipuladas en el calendario académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para el caso de los admitidos por reingreso, transferencia o visitante, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), informará mediante correo electrónico el resultado del mecanismo de homologación al programa académico, indicando el derecho a matricularse en la Institución, en las fechas estipuladas en el calendario académico.</p>	<p>acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), reportará a Comunicación y Prensa los resultados totales y los números de identificación de los admitidos como nuevos regulares por programa académico que son acreedores al derecho de matricularse en la Institución, en las fechas estipuladas en el calendario académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para el caso de los admitidos por reingreso, transferencia, visitante o ciclos complementarios, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), informará mediante correo electrónico el resultado del mecanismo de homologación, indicando el derecho a matricularse en la Institución, en las fechas estipuladas en el calendario a</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los aspirantes para ingresar a un programa de posgrado deberán acreditar título de pregrado de acuerdo con la especialidad</p> <p>(Instituto Técnico Central)</p>
<p>ARTÍCULO 45. Todo admitido por reingreso, transferencia o visitante, debe someterse obligatoriamente al cumplimiento del plan de estudios vigente del respectivo programa en la fecha estipulada en el calendario académico, el Decano de la Facultad respectiva, establecerá las homologaciones a que hubiere lugar mediante un acta de homologación debidamente firmada tanto por él como por el admitido.</p>	<p>ARTÍCULO 49. Todo admitido por reingreso, transferencia, visitante o ciclos complementarios, debe someterse obligatoriamente al cumplimiento del plan de estudios vigente del respectivo programa en la fecha estipulada en el calendario académico, el Decano de la Facultad respectiva, establecerá las homologaciones a que hubiere lugar mediante un acta de homologación debidamente firmada tanto por él como por el admitido.</p>
<p>TITULO IV: DE LA MATRICULA</p> <p>CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA GENERAL.</p>	<p>TITULO IV: DE LA MATRICULA</p> <p>CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA GENERAL.</p>
<p>ARTÍCULO 46 La matrícula general. Es el acto individual voluntario por medio del cual</p>	<p>ARTÍCULO 50. La matrícula general. Es el acto individual voluntario por medio del cual</p>



una persona (admitida o en continuidad académica) adquiere la calidad de estudiante del Instituto. La persona al aceptar el registro de matrícula general reconoce y se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones del Instituto.

PARÁGRAFO. Personalmente se debe diligenciar y cumplir en su totalidad los trámites establecidos para la matrícula general.

ARTÍCULO 47 La matrícula general del Instituto Superior de Educación Rural comprende dos (2) procedimientos, en su orden:

a. **Matrícula financiera:** Es el pago de los valores establecidos liquidados por el Instituto dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

b. **Matrícula académica:** Es la que realiza el estudiante en el sistema de información académico, definiendo los cursos que va a realizar en el periodo correspondiente, de acuerdo al Plan de estudios en que se encuentre matriculado y dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. La matrícula financiera puede ser ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico. La matrícula extraordinaria tiene un costo adicional del diez por ciento (10%) del valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que requieran culminar su proceso de formación con un curso o trabajo de grado según los tiempos establecidos en el calendario académico, deberán pagar a la institución una

una persona (admitida o en continuidad académica) adquiere la calidad de estudiante del Instituto. La persona al aceptar el registro de matrícula general reconoce y se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones del Instituto.

PARÁGRAFO. Personalmente se debe diligenciar y cumplir en su totalidad los trámites establecidos para la matrícula general.

ARTÍCULO 51. La matrícula general del Instituto Superior de Educación Rural comprende dos (2) procedimientos, en su orden: **Depende del sistema de información el número de procedimientos???**

a. **Matrícula financiera:** Es el pago de los valores establecidos liquidados por el Instituto dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

b. **Matrícula académica:** Es la que realiza el estudiante en el sistema de información académico, definiendo los cursos que va a realizar en el periodo correspondiente, de acuerdo al Plan de estudios en que se encuentre matriculado y dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. La matrícula financiera puede ser ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico. La matrícula extraordinaria tiene un costo adicional del diez por ciento (10%) del valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que requieran culminar su proceso de formación con un curso o trabajo de grado según los



<p>fracción del porcentaje del valor de la matrícula así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. 25% primer semestre adicional b. 50 % segundo semestre adicional c. 100%tercer semestre adicional <p>PARÁGRAFO 3. Si no se cumple lo expuesto en el párrafo 2 del presente artículo, los estudiantes deberán pagar el valor total de la matrícula financiera hasta cumplir el tiempo máximo para la obtención del título del programa académico.</p> <p>ARTÍCULO 48 Es responsabilidad del estudiante revisar y tramitar los respectivos descuentos que aplican a la matrícula financiera del próximo periodo académico o derecho a grado.</p> <p>PARÁGRAFO: Las diferentes dependencias que cuenten con la responsabilidad de emitir las constancias por cualquier descuento o estímulo deben realizarlo en la semana 18 del periodo académico con el fin de realizar la aplicación de los mismos a la matrícula financiera del próximo semestre.</p>	<p>tiempos establecidos en el calendario académico, deberán pagar a la institución una fracción del porcentaje del valor de la matrícula así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. 25% primer semestre adicional b. 50 % segundo semestre adicional c. 100%tercer semestre adicional <p>PARÁGRAFO 3. Si no se cumple lo expuesto en el párrafo 2 del presente artículo, los estudiantes deberán pagar el valor total de la matrícula financiera hasta cumplir el tiempo máximo para la obtención del título del programa académico.</p> <p>ARTÍCULO 52. Es responsabilidad del estudiante revisar y tramitar los respectivos descuentos que aplican a la matrícula financiera del próximo periodo académico o derecho a grado.</p> <p>PARÁGRAFO: Las diferentes dependencias que cuenten con la responsabilidad de emitir las constancias por cualquier descuento o estímulo deben realizarlo en la semana 18 del periodo académico con el fin de realizar la aplicación de los mismos a la matrícula financiera del próximo semestre.</p>
<p>ARTÍCULO 49. Devolución de derechos de matrícula. Los derechos de matrícula pagados por los estudiantes no podrán ser objeto de devolución por parte de la Institución, salvo cuando el Instituto no oferte el programa para el cual realizó matrícula general el estudiante; en este evento, el estudiante podrá solicitar el reintegro total de la suma pagada por este concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación electrónica, por parte de la institución de la cancelación del programa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Sí una vez realizada la</p>	<p>ARTÍCULO 53. Devolución de derechos de matrícula. Los pagos realizados para la inscripción a un programa académico no tienen devolución, los derechos de matrícula pagados por los estudiantes no podrán ser objeto de devolución por parte de la Institución, salvo cuando el Instituto no oferte el programa para el cual realizó matrícula general el estudiante; en este evento, el estudiante podrá solicitar el reintegro total de la suma pagada por este concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación electrónica, por parte de la institución de la cancelación del programa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Sí una vez realizada la</p>



matrícula académica y cancelado el 100% de la matrícula financiera, el estudiante decide no cursar el respectivo periodo académico, podrá hacer alguna de las siguientes solicitudes, siempre y cuando no hayan asistido o recibido clases por más de dos semanas.

A. Cancelación de la matrícula y devolución del 70% del valor pagado en su matrícula financiera, la cual deberá realizar hasta antes de culminarse la segunda semana de clases según calendario académico.

B. Aplazamiento del semestre: La solicitud de aplazamiento aprobada tendrá una vigencia de un periodo académico, prorrogable por un periodo académico adicional consecutivo, previa presentación de la solicitud en las fechas establecidas para este fin. Una vez haya pasado este tiempo, la Institución no hará efectivo el valor de la matrícula financiera aplazada y por ende el estudiante perderá su condición de matriculado y deberá solicitar reingreso asumiendo nuevamente el costo vigente de la matrícula.

C. Devolución del 100% de la matrícula o reserva de cupo por prestar servicio militar obligatorio, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.

D. Traslado del dinero para el pago de la matrícula de otro estudiante. Dicho traslado cubrirá un máximo de 70% del valor de la matrícula pagada.

F. Devolución del 100% en el caso de muerte o invalidez total del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de los incisos a, b, c y d deben venir acompañados de la cancelación de la matrícula.

matrícula académica y cancelado el 100% de la matrícula financiera, el estudiante decide no cursar el respectivo periodo académico, podrá hacer alguna de las siguientes solicitudes, siempre y cuando lo hagan dentro de las dos semanas iniciales del periodo académico.

A. Cancelación de la matrícula y devolución del 70% del valor pagado en su matrícula financiera, la cual deberá realizar hasta antes de culminarse la segunda semana de clases según calendario académico. Y no se reportan como matriculados

B. Aplazamiento del semestre: La solicitud de aplazamiento aprobada tendrá una vigencia de un periodo académico, prorrogable por un periodo académico adicional consecutivo, previa presentación de la solicitud en las fechas establecidas para este fin. Una vez haya pasado este tiempo, la Institución no hará efectivo el valor de la matrícula financiera aplazada. Si solicita devolución no es matriculado solo aplaza el pago para el otro periodo y si solicita devolución en todos los casos debe solicitar reingreso asumiendo nuevamente el costo vigente de la matrícula.

C. Devolución del 100% de la matrícula o reserva de cupo por prestar servicio militar obligatorio, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.

D. Traslado del dinero para el pago de la matrícula de otro estudiante. Dicho traslado cubrirá un máximo de 70% del valor de la matrícula pagada.

E. Devolución del 100% en el caso de muerte o invalidez total del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de los incisos a, b, c y d deben venir acompañados de la cancelación de la matrícula, si solicitan



	<p>devolución no se reportan como matriculados</p> <p>Los derechos complementarios no se devuelven</p>
<p>ARTÍCULO 50. Los estudiantes nuevos de cualquier programa que se ofrezca en el Instituto Superior de Educación Rural, deberán matricular todos los cursos programados en el correspondiente plan de estudios para ese primer semestre.</p>	<p>ARTICULO 54. Matrícula en dos programas académicos</p> <p>Un estudiante del Instituto Superior de Educación Rural podrá matricularse en dos programas diferentes en el mismo período académico, siempre y cuando sea admitido en ambos programas.</p> <p>El estudiante que curse dos programas académicos simultáneos deberá pagar la matrícula de cada uno. (Instituto Técnico Central).</p>
<p>ARTÍCULO 51: Los estudiantes antiguos que cuenten con matrícula financiera y no realicen el procedimiento de matrícula académica en los tiempos establecidos en el calendario académico, el Instituto procederá a matricularlos.</p>	<p>ARTICULO 55. Reserva de cupo Los aspirantes que se abstengan de matricularse en el período académico para el cual fueron admitidos, podrán solicitar por escrito ante la vicerrectoría académica reserva de cupo, cuando existan razones de fuerza mayor debidamente justificadas, la cual podrá aprobar rechazar la solicitud. (Escuela Tecnológica de Neiva).</p>
<p>CAPÍTULO II: DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE</p> <p>ARTÍCULO 52. Para efectos del presente reglamento, es estudiante de pregrado del Instituto Superior de Educación Rural, la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución en la modalidad presencial y a distancia (tradicional ó virtual) para cursar el programa de formación previsto para el período académico respectivo, con los derechos y deberes que esto implica.</p> <p>PARAGRAFO 1: La matrícula académica</p>	<p>CAPÍTULO II: DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE</p> <p>ARTÍCULO 56. Para efectos del presente reglamento, es estudiante del Instituto Superior de Educación Rural, la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución en la modalidad presencial y a distancia (tradicional ó virtual) para cursar el programa de formación previsto para el período académico respectivo, con los derechos y deberes que esto implica.</p> <p>PARAGRAFO 1: La matrícula académica</p>



implica aceptar las responsabilidades propias de los miembros de la comunidad Iserista el proyecto educativo del programa y significa, además, que el matriculado se compromete a cumplir los reglamentos y decisiones que las diferentes autoridades de la institución tomen de acuerdo con la normatividad institucional vigente.

PARAGRAFO 2: La vigencia de la matrícula en pregrado abarca el periodo comprendido entre la realización de la matrícula académica para un determinado periodo académico y la finalización del plazo de matrícula académica ordinaria del periodo académico siguiente.

implica aceptar las responsabilidades propias de los miembros de la comunidad Iserista el proyecto educativo del programa y significa, además, que el matriculado se compromete a cumplir los reglamentos y decisiones que las diferentes autoridades de la institución tomen de acuerdo con la normatividad institucional vigente.

PARAGRAFO 2: La vigencia de la matrícula abarca el periodo comprendido entre la realización de la matrícula académica para un determinado periodo académico y la finalización del plazo de matrícula académica ordinaria del periodo académico siguiente. **Salvo los egresados (finalizaron totalidad de cursos), quienes pierden la calidad de estudiante al realizar cierre de periodo académico.**

Artículo 53. Condiciones académicas de los estudiantes visitantes (entrantes y salientes). Los estudiantes visitantes tendrán las siguientes condiciones académicas:

- a. Que el estudiante esté cursando como mínimo el tercer (3) semestre del programa académico.
- b. Que esté a paz y salvo con la Institución.
- c. Que tenga un promedio ponderado acumulado mínimo de cuatro punto cero cero (4.00)
- d. Que no haya tenido sanción disciplinaria durante sus estudios.
- e. Deberán cumplir todas las disposiciones académicas, disciplinarias y de cualquier orden de cada Institución.
- f. Podrán solicitar, cuando haya lugar,

Artículo 57. Condiciones académicas de los estudiantes visitantes (entrantes y salientes). Los estudiantes visitantes tendrán las siguientes condiciones académicas:

- a. Que el estudiante esté cursando como mínimo el tercer (3) semestre del programa académico. **Para los programas de pregrado y desde el primer semestre para los programas de potsgrado. Para potsgrados??**
- b. Que esté a paz y salvo con la Institución.
- c. Que tenga un promedio ponderado acumulado mínimo de cuatro punto cero cero (4.00)
- d. Que no haya tenido sanción disciplinaria durante sus estudios.
- e. Deberán cumplir todas las disposiciones académicas, disciplinarias y de cualquier orden de cada Institución.



<p>una certificación en la que conste su participación en la actividad académica de la cual hagan parte, así como la asistencia, la calificación de los cursos y el número en créditos aprobados.</p> <p>g. Podrán tener la condición de visitantes por el periodo académico en el cual hayan sido autorizados por el convenio o por el Consejo Académico, según sea el caso.</p> <p>h. Una vez terminado el periodo académico autorizado, perderán la categoría de estudiantes visitantes de la Institución.</p>	<p>f. Podrán solicitar, cuando haya lugar, una certificación en la que conste su participación en la actividad académica de la cual hagan parte, así como la asistencia, la calificación de los cursos y el número en créditos aprobados.</p> <p>g. Podrán tener la condición de visitantes por el periodo académico en el cual hayan sido autorizados por el convenio o por el Consejo Académico, según sea el caso.</p> <p>h. Una vez terminado el periodo académico autorizado, perderán la categoría de estudiantes visitantes de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 54 La calidad de estudiante de pregrado se pierde transitoriamente en el programa académico, en los siguientes casos:</p> <p>a. Por no realizar su renovación de matrícula académica en las fechas establecidas dentro del calendario académico, lo que genera el estado de "excluido por no renovación de matrícula"</p> <p>b. Por cancelación de matrícula en un periodo académico determinado.</p> <p>c. Por inasistencia o bajo rendimiento académico en el semestre, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 58. La calidad de estudiante de pregrado y postgrado se pierde transitoriamente en el programa académico, en los siguientes casos:</p> <p>a. Por no realizar su renovación de matrícula académica en las fechas establecidas dentro del calendario académico, lo que genera el estado de "excluido por no renovación de matrícula"</p> <p>b. Por cancelación de matrícula en un periodo académico determinado.</p> <p>c. Por inasistencia o bajo rendimiento académico en el semestre, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 55: La calidad de estudiante de pregrado se pierde definitivamente en el programa académico, en los siguientes casos:</p> <p>a. Por culminación de la formación en el programa académico.</p> <p>b. Por no renovación de la matrícula</p>	<p>ARTÍCULO 59. La calidad de estudiante de pregrado y postgrado se pierde definitivamente en el programa académico, en los siguientes casos:</p> <p>a. Por culminación de la formación en el programa académico.</p> <p>b. Por no renovación de la matrícula</p>



académica, dentro de los plazos establecidos en la institución, por más de cuatro (4) períodos académicos consecutivos para programas tecnológicos y tres (3) períodos académicos consecutivos para programas técnicos profesionales.

c. Por cancelación de matrícula general en más de dos (2) oportunidades.

d. Que no haya sido retirado del programa por bajo rendimiento académico en el promedio general acumulado.

e. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico aceptado por el Instituto, que considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.

f. Por cumplimiento del tiempo máximo para la obtención del correspondiente título.

g. Por solicitud voluntaria y por escrito de la cancelación definitiva de la matrícula del programa.

ARTÍCULO 56: La calidad de estudiante de pregrado se pierde definitivamente en el Instituto Superior de Educación Rural, en los siguientes casos:

a. Por sanción disciplinaria impuesta por autoridad competente, previo el proceso correspondiente.

b. Quienes hayan perdido la calidad de estudiantes por bajo rendimiento académico en más de una oportunidad en el Instituto o en cualquier otra institución de educación superior.

c. Quienes hayan realizado transferencia interna una (1) vez y pierdan la calidad de estudiante en dicho programa.

d. Por cancelación de la matrícula

académica, dentro de los plazos establecidos en la institución, por más de cuatro (4) períodos académicos consecutivos para programas tecnológicos y tres (3) períodos académicos consecutivos para programas técnicos profesionales. **Y para postgrado**

c. Por cancelación de matrícula general en más de dos (2) oportunidades.

d. Que no haya sido retirado del programa por bajo rendimiento académico en el promedio general acumulado.

e. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico aceptado por el Instituto, que considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.

f. Por cumplimiento del tiempo máximo para la obtención del correspondiente título.

g. Por solicitud voluntaria y por escrito de la cancelación definitiva de la matrícula del programa.

ARTÍCULO 60. La calidad de estudiante de pregrado **y postgrado** se pierde definitivamente en el Instituto Superior de Educación Rural, en los siguientes casos:

a. Por sanción disciplinaria impuesta por autoridad competente, previo el proceso correspondiente.

b. Quienes hayan perdido la calidad de estudiantes por bajo rendimiento académico en más de una oportunidad en el Instituto. **Si fue excluido por bajo rendimiento en otra institución no se le recibe la transferencia.**

c. Quienes hayan realizado transferencia interna una (1) vez y pierdan la calidad de estudiante en dicho programa.



<p>ordenada por autoridad competente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El tiempo máximo para la obtención del correspondiente título en un programa académico de pregrado, a partir de su primera matrícula general, podrá ampliarse hasta en un 50% del número de periodos académicos consecutivos en matrícula financiera que contempla el plan de estudios vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En las constancias o certificados del estudiante se dejará la respectiva anotación de la causa de la pérdida definitiva de la calidad de estudiante por programa o institucional.</p>	<p>d. Por cancelación de la matrícula ordenada por autoridad competente.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El tiempo máximo para la obtención del correspondiente título en un programa académico de pregrado, a partir de su primera matrícula general, podrá ampliarse hasta en un 50% del número de periodos académicos consecutivos en matrícula financiera que contempla el plan de estudios vigente. Postgrado igual???</p> <p>PARÁGRAFO 2. En las constancias o certificados del estudiante se dejará la respectiva anotación de la causa de la pérdida definitiva de la calidad de estudiante por programa o institucional.</p>															
<p>CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE</p> <p>ARTÍCULO 57. Para determinar la responsabilidad académica de los estudiantes de pregrado antiguos o nuevos por reingreso y transferencia, la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, verificará que haya aprobado los cursos requisito y consultará el promedio ponderado acumulado, para establecer la responsabilidad académica del estudiante, así:</p> <table border="1" data-bbox="256 1461 808 1717"> <thead> <tr> <th>ESTADO ACADEMICO PROMEDIO ACUMULADO</th> <th>CONDICIONAL</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inferior o igual a dos punto ochenta (2.80)</td> <td>"Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico"</td> <td>Podrá aspirar a un programa diferente sin derecho a homologación.</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO ACADEMICO PROMEDIO ACUMULADO	CONDICIONAL	OBSERVACIONES	Inferior o igual a dos punto ochenta (2.80)	"Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico"	Podrá aspirar a un programa diferente sin derecho a homologación.	<p>CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE</p> <p>ARTÍCULO 61. Para determinar la responsabilidad académica de los estudiantes de pregrado y potsgrado antiguos o nuevos por reingreso y transferencia, la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, verificará que haya aprobado los cursos requisito y consultará el promedio ponderado acumulado, para establecer la responsabilidad académica del estudiante, así:</p> <table border="1" data-bbox="836 1493 1398 1749"> <thead> <tr> <th>ESTADO ACADEMICO PROMEDIO ACUMULADO</th> <th>CONDICIONAL</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inferior o igual a dos punto ochenta (2.80)</td> <td>"Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico"</td> <td>Podrá aspirar a un programa diferente sin derecho a homologación.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>➤</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO ACADEMICO PROMEDIO ACUMULADO	CONDICIONAL	OBSERVACIONES	Inferior o igual a dos punto ochenta (2.80)	"Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico"	Podrá aspirar a un programa diferente sin derecho a homologación.			➤
ESTADO ACADEMICO PROMEDIO ACUMULADO	CONDICIONAL	OBSERVACIONES														
Inferior o igual a dos punto ochenta (2.80)	"Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico"	Podrá aspirar a un programa diferente sin derecho a homologación.														
ESTADO ACADEMICO PROMEDIO ACUMULADO	CONDICIONAL	OBSERVACIONES														
Inferior o igual a dos punto ochenta (2.80)	"Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico"	Podrá aspirar a un programa diferente sin derecho a homologación.														
		➤														



		➤	Entre dos punto ochenta uno (2.81) y dos punto noventa y nueve (2.99)	"CONDICIONAL I"	➤ Podrá matricular el ó los cursos no aprobados en el último semestre cursado ó los que, de acuerdo con los estudios de homologación a planes nuevos tenga derecho para nivelarse, sin exceder tres (3) cursos. ➤ Tendrá un plazo de dos (2) períodos académicos para obtener un promedio general acumulado de tres punto cero (3.00), quedando condicional II. De no alcanzarlo, quedará por fuera del programa por bajo rendimiento académico.
Entre dos punto ochenta uno (2.81) y dos punto noventa y nueve (2.99)	"CONDICIONAL I"	➤ Podrá matricular el ó los cursos no aprobados en el último semestre cursado ó los que, de acuerdo con los estudios de homologación a planes nuevos tenga derecho para nivelarse, sin exceder tres (3) cursos. ➤ Tendrá un plazo de dos (2) períodos académicos para obtener un promedio general acumulado de tres punto cero (3.00), quedando condicional II. De no alcanzarlo, quedará por fuera del programa por bajo rendimiento académico.	Entre tres punto cero (3.00) y tres punto diecinueve (3.19)	"CONDICIONAL II"	➤ Podrá matricular los cursos no aprobados y a los que tenga derecho según el semestre en que quede clasificado. ➤ Al no obtener un promedio general acumulado de tres punto veinte (3.20) en el último semestre deberá presentar el examen de suficiencia para optar al título
Entre tres punto cero (3.00) y tres punto diecinueve (3.19)	"CONDICIONAL II"	➤ Podrá matricular los cursos no aprobados y a los que tenga derecho según el semestre en que quede clasificado. ➤ Al no obtener un	Igual o mayor a tres punto veinte (3.20)		Podrá matricular los cursos que desee



		promedio general acumulado de tres punto veinte (3.20) en el último semestre deberá presentar el examen de suficiencia para optar al título	<p>PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse una de las tres primeras condiciones se generará anotación respectiva en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Todos los estudiantes en condicionalidad se matricularán –en el horario y cupo que haya en el programa y que establezca la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA).</p> <p>PARÁGRAFO 3. El estudiante que sale del programa por bajo rendimiento académico, sólo podrá aspirar a continuar por una sola vez en Instituto en un programa diferente, sujetándose al régimen propio de los aspirantes nuevos bajo la modalidad de inscripción por transferencia interna obligatoria</p>
Igual o mayor a tres punto veinte (3.20)		Podrá matricular los cursos que desee	<p>ARTÍCULO 58 El estudiante que haya perdido un curso por segunda vez, deberá matricular únicamente dicho curso en el siguiente periodo académico. Si el estudiante ha perdido un curso por tercera vez, quedará por fuera del programa, anotando en su hoja de vida "Por fuera del Programa por pérdida de curso, por tercera vez". Si desea, y por una sola vez, debe realizar transferencia interna obligatoria.</p> <p>ARTÍCULO 62. El estudiante que haya perdido un curso por segunda vez, deberá matricular únicamente dicho curso en el siguiente periodo académico. Si el estudiante ha perdido un curso por tercera vez, quedará por fuera del programa, anotando en su hoja de vida "Por fuera del Programa por pérdida de curso, por tercera vez". Si desea, y por una sola vez, debe realizar transferencia interna obligatoria.</p>



<p>ARTÍCULO 59 Para determinar el semestre en el cual queda clasificado un estudiante, se procederá en similitud con el ejemplo que se presenta a continuación:</p>						<p>ARTÍCULO 63. Para determinar el semestre en el cual queda clasificado un estudiante de de pregrado, se procederá en similitud con el ejemplo que se presenta a continuación:</p>																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre Académico</th> <th>I</th> <th>II</th> <th>III</th> <th>IV</th> <th>V</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Créditos del semestre según plan de estudios</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Total de créditos acumulados</td> <td>18</td> <td>36</td> <td>54</td> <td>72</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Clasificación del estudiante (CE)</td> <td>0 ≤ CE ≤ 18</td> <td>19 ≤ CE ≤ 36</td> <td>37 ≤ CE ≤ 54</td> <td>55 ≤ CE ≤ 72</td> <td>73 ≤ CE ≤ 90</td> </tr> </tbody> </table>						Semestre Académico	I	II	III	IV	V	Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18	Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90	Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre Académico</th> <th>I</th> <th>II</th> <th>III</th> <th>IV</th> <th>V</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Créditos del semestre según plan de estudios</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Total de créditos acumulados</td> <td>18</td> <td>36</td> <td>54</td> <td>72</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Clasificación del estudiante (CE)</td> <td>0 ≤ CE ≤ 18</td> <td>19 ≤ CE ≤ 36</td> <td>37 ≤ CE ≤ 54</td> <td>55 ≤ CE ≤ 72</td> <td>73 ≤ CE ≤ 90</td> </tr> </tbody> </table>						Semestre Académico	I	II	III	IV	V	Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18	Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90	Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90
Semestre Académico	I	II	III	IV	V																																																						
Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18																																																						
Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90																																																						
Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90																																																						
Semestre Académico	I	II	III	IV	V																																																						
Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18																																																						
Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90																																																						
Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90																																																						
<p>*Si un estudiante ha acumulado 70 créditos aprobados del programa mostrado en la tabla anterior y matricula académicamente 15 créditos, se clasificará en el V semestre. Si ha aprobado 30 créditos y matricula académicamente 10 créditos, estará clasificado en III semestre.</p>						<p>*Si un estudiante ha acumulado 70 créditos aprobados del programa mostrado en la tabla anterior y matricula académicamente 15 créditos, se clasificará en el V semestre. Si ha aprobado 30 créditos y matricula académicamente 10 créditos, estará clasificado en III semestre.</p>																																																					
<p>PARAGRAFO: Se determina la ubicación semestral según los créditos aprobados y el semestre matriculado corresponde a los créditos aprobados más los matriculados.</p>						<p>PARAGRAFO 1: Se determina la ubicación semestral según los créditos aprobados y el semestre matriculado corresponde a los créditos aprobados más los matriculados.</p>																																																					
<p>PARAGRAFO: Se determina la ubicación semestral según los créditos aprobados y el semestre matriculado corresponde a los créditos aprobados más los matriculados.</p>						<p>Para determinar el semestre en el cual queda clasificado un estudiante de postgrado, se procederá en similitud con el ejemplo que se presenta a continuación:</p>																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre Académico</th> <th>I</th> <th>II</th> <th>III</th> <th>IV</th> <th>V</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Créditos del semestre según plan de estudios</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Total de créditos acumulados</td> <td>18</td> <td>36</td> <td>54</td> <td>72</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Clasificación del estudiante (CE)</td> <td>0 ≤ CE ≤ 18</td> <td>19 ≤ CE ≤ 36</td> <td>37 ≤ CE ≤ 54</td> <td>55 ≤ CE ≤ 72</td> <td>73 ≤ CE ≤ 90</td> </tr> </tbody> </table>						Semestre Académico	I	II	III	IV	V	Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18	Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90	Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Semestre Académico</th> <th>I</th> <th>II</th> <th>III</th> <th>IV</th> <th>V</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Créditos del semestre según plan de estudios</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Total de créditos acumulados</td> <td>18</td> <td>36</td> <td>54</td> <td>72</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Clasificación del estudiante (CE)</td> <td>0 ≤ CE ≤ 18</td> <td>19 ≤ CE ≤ 36</td> <td>37 ≤ CE ≤ 54</td> <td>55 ≤ CE ≤ 72</td> <td>73 ≤ CE ≤ 90</td> </tr> </tbody> </table>						Semestre Académico	I	II	III	IV	V	Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18	Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90	Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90
Semestre Académico	I	II	III	IV	V																																																						
Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18																																																						
Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90																																																						
Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90																																																						
Semestre Académico	I	II	III	IV	V																																																						
Créditos del semestre según plan de estudios	18	18	18	18	18																																																						
Total de créditos acumulados	18	36	54	72	90																																																						
Clasificación del estudiante (CE)	0 ≤ CE ≤ 18	19 ≤ CE ≤ 36	37 ≤ CE ≤ 54	55 ≤ CE ≤ 72	73 ≤ CE ≤ 90																																																						



	<table border="1"> <tr> <td>Créditos del semestres según plan de estudios</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de créditos acumulados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Clasificación del estudiante (CE)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>*Si un estudiante ha acumulado 70 créditos aprobados del programa mostrado en la tabla anterior y matricula académicamente 15 créditos, se clasificará en el V semestre. Si ha aprobado 30 créditos y matricula académicamente 10 créditos, estará clasificado en III semestre.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se determina la ubicación semestral según los créditos aprobados y el semestre matriculado corresponde a los créditos aprobados más los matriculados.</p>	Créditos del semestres según plan de estudios					Total de créditos acumulados					Clasificación del estudiante (CE)				
Créditos del semestres según plan de estudios																
Total de créditos acumulados																
Clasificación del estudiante (CE)																
<p>CAPÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA A LOS CURSOS</p> <p>ARTÍCULO 60. La asistencia a clases es obligatoria y su control lo hará el profesor de cada curso. El estudiante que deje de asistir al veinte por ciento (20%) de las clases teóricas o al diez por ciento (10%) de las teórico-prácticas o prácticas, perderá el curso por fallas.</p> <p>PARAGRAFO 1: El docente debe registrar en primer lugar en el sistema el número de fallas por hora en cada corte, seguidamente las calificaciones según los porcentajes del sistema de calificación. El estudiante no tendrá derecho a asistir ni presentar trabajos ni evaluaciones parciales y final.</p> <p>PARAGRAFO 2: Las fallas por horas son acumulables por corte y en su reporte por</p>	<p>CAPÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA A LOS CURSOS</p> <p>ARTÍCULO 64. La asistencia a clases es obligatoria y su control lo hará el profesor de cada curso. El estudiante que deje de asistir al veinte por ciento (20%) de las clases teóricas o al diez por ciento (10%) de las teórico-prácticas o prácticas, perderá el curso por fallas.</p> <p>PARAGRAFO 1: El profesor debe registrar en primer lugar en el sistema el número de fallas por hora en cada corte, seguidamente las calificaciones según los porcentajes del sistema de calificación. El estudiante no tendrá derecho a asistir ni presentar trabajos ni evaluaciones parciales y final.</p> <p>PARAGRAFO 2: Las fallas por horas son acumulables por corte y en su reporte por</p>															



<p>sistema académico la nota definitiva será cero punto cero cero (0.00). El estudiante no tendrá derecho a asistir ni presentar trabajos ni evaluaciones parciales y final.</p>	<p>sistema académico la nota definitiva será cero punto cero cero (0.00). El estudiante no tendrá derecho a asistir ni presentar trabajos ni evaluaciones parciales y final.</p>
<p>ARTÍCULO 61 Los cursos perdidos por fallas no son habilitables ni cancelables.</p>	<p>ARTÍCULO 65. Los cursos perdidos por fallas no son habilitables ni cancelables.</p>
<p>ARTICULO 62 Inasistencia justificada. No se registraran las fallas por horas por motivos de enfermedad, accidente, calamidad, permiso académico o de representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección del Instituto Sin embargo, el estudiante deberá asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las actividades, cuando se trate de un curso teórico y al noventa por ciento (90%), si es un curso teórico-práctico o práctico.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En caso de enfermedad o accidente sólo podrá justificarse con certificado médico y para el caso de calamidad (personal, domestica, acontecimiento natural, orden público), las excusas y sus respectivos soportes deben ser reportados a Bienestar Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al hecho. Esta dependencia debe informar por correo electrónico al decano, coordinador del programa y estudiante la aprobación o no de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante es responsable de presentarse y concertar con los docentes la presentación oportuna de evaluaciones y actividades pendientes. En caso de la prueba con mayor porcentaje de calificación en las evaluaciones parciales o final el estudiante debe pagar el examen supletorio para su respectiva presentación, de lo contrario, la calificación quedará igual.</p>	<p>ARTICULO 66. Inasistencia justificada. No se registraran las fallas por horas por motivos de enfermedad, accidente, calamidad, permiso académico o de representación estudiantil ante los diferentes órganos de dirección del Instituto. Sin embargo, el estudiante deberá asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las actividades, cuando se trate de un curso teórico y al noventa por ciento (90%), si es un curso teórico-práctico o práctico.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En caso de enfermedad o accidente sólo podrá justificarse con certificado médico y para el caso de calamidad (personal, domestica, acontecimiento natural, orden público), las excusas y sus respectivos soportes deben ser reportados a Bienestar Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al hecho. Esta dependencia debe informar por correo electrónico al decano, coordinador del programa y estudiante la aprobación o no de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante es responsable de presentarse y concertar con los profesores la presentación oportuna de evaluaciones y actividades pendientes. En caso de la prueba con mayor porcentaje de calificación en las evaluaciones parciales o final el estudiante debe pagar el examen supletorio para su respectiva presentación, de lo contrario, la calificación quedará igual.</p>



<p>PARÁGRAFO 3. En caso de permiso académico o representación estudiantil, la unidad académica reportara electrónicamente al coordinador de programa y decano las constancias o listas de asistencia del respectivo evento.</p>	<p>PARÁGRAFO 3. En caso de permiso académico o representación estudiantil, la facultad reportara electrónicamente al coordinador de programa y decano las constancias o listas de asistencia del respectivo evento.</p>
<p>ARTÍCULO 63. El docente reportará las diferentes anomalías que presenten los estudiantes al coordinador de programa, éste a través del sistema de información de alertas tempranas realizará el registro y traslado a Bienestar institucional según el caso.</p>	<p>ARTÍCULO 67. El profesor reportará las diferentes anomalías que presenten los estudiantes al coordinador de programa, éste a través del sistema de información de alertas tempranas realizará el registro y traslado a Bienestar institucional según el caso.</p>
<p>ARTÍCULO 64. Los estudiantes de la modalidad a distancia, deben asistir obligatoriamente a las actividades de inducción, a las tutorías presenciales y a las evaluaciones programadas en el calendario académico. Adicionalmente, deben cumplir el tiempo estipulado de trabajo independiente según la aprobación del programa por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 68. Los estudiantes de la modalidad a distancia, deben asistir obligatoriamente a las actividades de inducción, a las tutorías presenciales y a las evaluaciones programadas en el calendario académico. Adicionalmente, deben cumplir el tiempo estipulado de trabajo independiente según la aprobación del programa por el Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p>CAPÍTULO V. DE LAS INCLUSIONES Y CANCELACIONES</p> <p>ARTÍCULO 65. Todos los estudiantes del Instituto tienen derecho a incluir o cancelar cursos en su matrícula académica, si cumple con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que la realice dentro de los plazos estipulados por el Instituto Superior de Educación Rural, en su calendario académico vigente. El estudiante puede cancelar cursos hasta quedar con un mínimo de seis (6) créditos. ¿Para posgrados? Ningún curso se puede cancelar por 	<p>CAPÍTULO V. DE LAS INCLUSIONES Y CANCELACIONES</p> <p>ARTÍCULO 69. Todos los estudiantes de los programas Técnicos, tecnológicos, de pregrado y postgrado del ISER, tienen derecho a incluir o cancelar cursos en su matrícula académica, si se cumple con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> La cancelación debe realice dentro de los plazos estipulados por la institución, en su calendario académico vigente. El estudiante puede cancelar cursos hasta quedar con un mínimo de seis (6) créditos. Ningún curso se puede cancelar más



<p>más de dos veces.</p> <p>d. No se pueden cancelar los cursos perdidos una (1) vez.</p> <p>e. No se pueden cancelar los cursos con co-requisitos matriculados.</p> <p>f. La cantidad de cursos que un estudiante puede cancelar es de tres (3). ¿Para potgrados?</p>	<p>de dos veces.</p> <p>d. Los cursos perdidos una (1) vez, no se pueden cancelar.</p> <p>e. Los cursos con correquisitos matriculados, no se pueden cancelar.</p> <p>f. La cantidad de cursos que un estudiante puede cancelar es de tres (3).</p>
<p>ARTÍCULO 66 Un estudiante del Instituto Superior de Educación Rural, podrá cancelar la matricula general del periodo que está cursando, siempre y cuando la realice en las fechas estipuladas y de manera personal. No se registrarán las calificaciones obtenidas en el periodo que está cursando y su reingreso está condicionado a lo dispuesto en este reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO. El plazo máximo estipulado por el instituto para la cancelación de la matricula general del periodo que este cursando, será a más tardar, hasta la finalización de la semana No 14 del Calendario académico, exceptuando las inasistencias justificables.</p>	<p>ARTÍCULO 70. Un estudiante del Instituto Superior de Educación Rural, podrá cancelar de manera voluntaria la matricula general del periodo que está cursando, siempre y cuando la realice en las fechas estipuladas y de manera personal, según los mecanismos establecidos para cancelar. No se registrarán las calificaciones obtenidas en el periodo que está cursando y su reingreso está condicionado a lo dispuesto en este reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El plazo máximo estipulado por el instituto para la cancelación de la matricula general del periodo que este cursando, será a más tardar, hasta la finalización de la semana No 14 del Calendario académico, exceptuando las inasistencias justificables.</p> <p>El valor de la matricula será abonado al periodo en que continúe sus estudios y, reliquidado de acuerdo con los valores vigentes – tomado UNIDAD</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante del ISER, podrá solicitar cancelación del semestre por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable y este sea comunicando durante los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia en este caso, la situación académica será definida por el consejo académico. (Tomado de la UNAD)</p>



<p>ARTÍCULO 67 Toda solicitud de cancelación de matrícula general de un período académico debe dirigirse a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) y radicarse en la oficina de Secretaria General anexando el carné estudiantil previa entrevista en Bienestar Institucional.</p>	<p>ARTÍCULO 71. Toda solicitud de cancelación de matrícula general de un período académico el estudiante lo debe hacer en línea y comunicar a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA) y radicarse en la oficina de secretaria general anexando el carné estudiantil previa entrevista en Bienestar Institucional.</p>
<p>ARTÍCULO 68. El estudiante nuevo regular que cancele la matrícula general del período académico y desee reingresar al Instituto Superior de Educación Rural, debe cumplir con todos los trámites de un inscrito nuevo reingreso.</p>	<p>ARTÍCULO 72. El estudiante nuevo regular que cancele la matrícula general del período académico y desee reingresar al Instituto Superior de Educación Rural, debe cumplir con todos los trámites de un inscrito nuevo reingreso.</p>
<p>ARTÍCULO 69. Sólo se aceptarán cancelaciones de cursos, cuando se tramiten en el período académico matriculado y únicamente dentro de las fechas señaladas en el correspondiente Calendario Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 73. Sólo se aceptarán cancelaciones de cursos, cuando se tramiten en el período académico matriculado y únicamente dentro de las fechas señaladas en el correspondiente Calendario Académico.</p>
<p>ARTÍCULO 70. Realizadas las matrículas académicas, la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), hará una revisión de las mismas y procederá a corregir las anomalías encontradas, así:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando sin autorización un estudiante aparezca matriculado en cursos que totalicen un número mayor a dieciocho (18) créditos académicos, hará las cancelaciones correspondientes que coloquen al estudiante dentro de lo estipulado.b. Cuando se encuentren cursos matriculados sin la aprobación de los requisitos correspondientes, cancelará dichos cursos.c. Cuando se encontraren interferencias (cruces) de horarios, cancelará uno o varios de los cursos interferidos.d. Cuando se encontrare que el estudiante no ha matriculado los cursos que perdió en el semestre anterior, los incluirá en la matrícula, cancelando los cursos a que haya lugar.	<p>ARTÍCULO 74. Realizadas las matrículas académicas, la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico (ARCA), hará una revisión de las mismas y procederá a corregir las anomalías encontradas, así:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cuando sin autorización un estudiante aparezca matriculado en cursos que totalicen un número mayor a dieciocho (18) créditos académicos, hará las cancelaciones correspondientes que coloquen al estudiante dentro de lo estipulado.b. Cuando se encuentren cursos matriculados sin la aprobación de los requisitos correspondientes, cancelará dichos cursos.c. Cuando se encontraren interferencias (cruces) de horarios, cancelará uno o varios de los cursos interferidos.d. Cuando se encuentre que el



<p>e. Cuando se presente cualquier otra anomalía que vaya en contra de lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>estudiante no ha matriculado los cursos que perdió en el semestre anterior, los incluirá en la matrícula, cancelando los cursos a que haya lugar.</p> <p>e. Cuando se presente cualquier otra anomalía que vaya en contra de lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>f. Cuando el estudiante estudiante este en un periodo superior y tenga atrasados cursos.</p> <p>g. Los estudiantes de postgrado se adhieren a lo planteado en el presente artículo. Teniendo en cuenta el número de créditos académicos establecidos para el semestre, Si se pasara a tomar algunos créditos de más hará las cancelaciones correspondientes que coloquen al estudiante dentro de lo estipulado.</p>
<p>ARTÍCULO 71 Cuando a pesar de los controles establecidos, algún estudiante asistiera a cursos contraviniendo los reglamentos, la Vicerrectoría Académica ordenará su cancelación, aún en el caso que las calificaciones figuren en la hoja de vida del estudiante.</p>	<p>ARTÍCULO 75. Cuando a pesar de los controles establecidos, algún estudiante asistiera a cursos contraviniendo los reglamentos, la Vicerrectoría Académica ordenará su cancelación, aún en el caso que las calificaciones figuren en la hoja de vida del estudiante.</p>
<p>ARTÍCULO 72. Efectuada la revisión de las matrículas, se notificará mediante correo electrónico registrado en el sistema académico institucional a los estudiantes a quienes se les alteró la misma, para que se presenten a la Facultad respectiva. Quienes no se presenten dentro de dos días hábiles del plazo señalado, no tendrán oportunidad de reclamar sobre la decisión y el Decano, así lo comunicará a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 76. Efectuada la revisión de las matrículas, se notificará mediante correo electrónico registrado en el sistema académico institucional a los estudiantes a quienes se les alteró la misma, para que se presenten a la Facultad respectiva. Quienes no se presenten dentro de dos días hábiles del plazo señalado, no tendrán oportunidad de reclamar sobre la decisión y, el Decano, así lo comunicará a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.</p>
<p>TITULO V: DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN</p>	<p>TITULO V: DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN</p>



ACADÉMICA	ACADÉMICA
<p>ARTÍCULO 73. La evaluación académica debe ser un proceso que busque no sólo apreciar las aptitudes, actitudes, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado curso, sino también examinar la calidad del programa académico y la ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como de las condiciones en que éste se desarrolla.</p>	<p>ARTICULO 77. La evaluación académica en el ISER es concebida como un proceso que busca no sólo apreciar las aptitudes, actitudes, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado curso, sino también examinar la calidad del programa académico y la ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como de las condiciones en que éste se desarrolla.</p> <p><u>Otra forma</u> según Puede definirse como una etapa del proceso educacional que tiene por fin comprobar de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos especificados con antelación (Por lo de resultados de aprendizaje)</p>
<p>ARTÍCULO. 74. La evaluación del aprendizaje del estudiante, se hará a través de diferentes modalidades, de acuerdo con los principios de la formación integral y de la flexibilidad curricular.</p>	<p>ARTÍCULO. 78. La evaluación del aprendizaje del estudiante, se hará a través de diferentes modalidades, de acuerdo con los principios de la formación integral y de la flexibilidad curricular.</p> <p>CREERIA IMPORTANTE:</p> <p>“Componentes de la evaluación. Son elementos de tipo pedagógico que se constituyen en el fundamento de la dimensión evaluativa del Iser y que deben ser tenidos en cuenta tanto en el diseño como en el momento de asignar una calificación a los cursos académicos matriculados por el estudiante en cada periodo académico. Son componentes de la evaluación:</p> <p>a) Evaluacion de procesos. Es la valoración continua de los aprendizajes del estudiante mediante la integración de las estrategias, el acompañamiento permanente y la realimentación dialógica a los diferentes momentos de aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.</p> <p>b) Evaluación de competencias. Es la valoración de la apropiación que hace el estudiante de conceptos, teorías, principios,</p>



	procedimientos y actitudes que se manifiesta en la solución de situaciones hipotéticas o reales." TOMADO DE LA UNAD
	<p>CREERIA IMPORTANTE:</p> <p>Estrategias de evaluación. Se refiere a un conjunto de acciones planificadas y dotadas de intención formativa, que los distintos actores pueden realizar durante el proceso evaluativo. Cada estrategia implica la definición de finalidades, técnicas e instrumentos específicos. Las estrategias de evaluación son: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:</p> <p>a) Autoevaluación. Proceso de reflexión y regulación autocritica que permite al e-estudiante establecer una correlación entre sus estrategias de aprendizaje, sus logros y sus niveles de desempeño. Fortalece el sentido de responsabilidad, de autorregulación, disciplina, corresponsabilidad, significación del aprendizaje y de la autonomía. Tiene una intención formativa.</p> <p>b) Coevaluación. Proceso participativo que permite a los estudiantes la valoración reciproca y constructiva de productos y desempeños en situaciones de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las actividades colaborativas. Favorece la creación de estrategias de apoyo mutuo a partir del reconocimiento de las propias capacidades y de las de sus pares, de los logros e insuficiencias y del aprendizaje colaborativo y en redes. Tiene una intención formativa.</p> <p>c) Heteroevaluación. Proceso que permite al e-mediador valorar y realimentar de manera oportuna, pertinente y significativa los logros de aprendizaje y las competencias de los e-estudiantes, con el fin de favorecer la reflexión sobre los procesos de apropiación, comprensión y transferencia del conocimiento. Aporta información para la reorientación de los contenidos, las actividades de aprendizaje y las estrategias de evaluación del curso. Conduce a la asignación de una calificación final del proceso. Tiene una intención</p>



	formativa y sumativa. TOMADO DE LA UNAD
	<p>Recursos para la evaluación del proceso de aprendizaje. Para el desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje se podrán utilizar algunos de los siguientes recursos, dependiendo de la tipología del curso académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluaciones en línea b) Lecciones evaluativas en línea c) Faros colaborativos, sincrónicos y asincrónicos d) e-portafolio e) Recursos para utilización de las TIC (wiki, blog, talleres, seminarios, webquest, entre otros) f) Pruebas Objetivas Cerradas (Poe) g) Pruebas Objetivas Abiertas (POA) como mapas conceptuales, ensayos, trabajos prácticos, discusiones en grupos colaborativos, informes de laboratorio, simulaciones, solución de problemas, TOMADO DE LA UNAD mapas mentales, formulación de proyectos, estudios de caso, entre otras h) Otras que disponga el director de curso y su red para permitir el desarrollo de los contenidos y las intencionalidades formativas que, por la naturaleza del curso, se promuevan con la estrategia didáctica desarrollada. TOMADO DE LA UNAD
<p>ARTÍCULO. 75. Dentro del proceso enseñanza-aprendizaje en el Instituto, se practicarán los siguientes exámenes y evaluaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Examen de clasificación b. Examen de validación c. Evaluación parcial d. Evaluación final e. Examen de habilitación f. Examen supletorio 	<p>ARTÍCULO. 79. Todos los estudiantes de los programas Técnicos, tecnológicos, de pregrado y postgrado del ISER, se les aplica los siguientes exámenes, evaluaciones y acciones valorativas del quehacer de enseñanza - aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Examen de clasificación b. Examen de validación c. Evaluación parcial



<p>g. Examen de suficiencia para optar a título h. Sustentación de trabajo de grado</p> <p>PARÁGRAFO: Para todos los casos, las técnicas e instrumentos utilizarán los tipos de preguntas de las pruebas externas de calidad educativa nacional.</p>	<p>d. Evaluación final e. Examen de habilitación f. Examen supletorio g. Examen de suficiencia para optar a título h. Sustentación de trabajo de grado</p> <p>PARÁGRAFO: Para todos los casos, las técnicas e instrumentos utilizarán los tipos de preguntas de las pruebas externas de calidad educativa nacional.</p>
<p>ARTÍCULO 76. Examen de clasificación. Es la evaluación que solicita un inscrito antes de iniciar su primer semestre académico en el Instituto, con el fin de que se le reconozcan uno (1) o varios cursos de naturaleza teórica o teórico-práctico, previamente definidos clasificables por el Comité Curricular que administra el programa.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico fijará la fecha de realización de estos exámenes. Quien desee presentar tales exámenes, deberá inscribirse previamente en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, y ésta informará a la Facultad a la cual está adscrito el curso.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El examen de clasificación se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.00) y sólo en caso de ser aprobado se registrará en la hoja de vida.</p> <p>PARAGRAFO.3. El Examen de clasificación consta de dos (2) partes y momentos de aplicación: un (1) examen escrito y uno (1) práctico, sobre los contenidos y objetivos oficiales de cada curso. Cada examen tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%). Serán realizados por tres (3) docentes entre quienes debe estar el titular de los cursos respectivos designados por el Decano al cual está adscrito</p>	<p>ARTÍCULO 80. Examen de clasificación. Es la evaluación que solicita un inscrito antes de iniciar su primer semestre académico en el Instituto, con el fin de que se le reconozcan uno (1) o varios cursos de naturaleza teórica o teórico-práctico, previamente definidos clasificables por el Comité Curricular que administra el programa.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico fijará la fecha de realización de los exámenes de clasificación. Quien postule a presentar tales exámenes, deberá inscribirse previamente en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, y ésta informará a la Facultad a la cual está adscrito el curso.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El examen de clasificación se aprueba con una calificación igual o superior a tres puntos cero (3.00) y sólo en caso de ser aprobado se registrará en la hoja de vida.</p> <p>PARAGRAFO.3. El Examen de clasificación consta de dos (2) partes y momentos de aplicación: un (1) examen escrito y uno (1) práctico, sobre los contenidos y objetivos oficiales de cada curso. Cada examen tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%). Serán realizados por tres (3) profesores entre quienes debe estar el titular de los cursos respectivos designados por el Decano de la</p>



<p>el programa. El protocolo con los contenidos, tiempos y recursos para el examen se comunicará por correo electrónico al solicitante del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Una vez realizados los exámenes, se levanta un acta donde debe aparecer la nota obtenida que se entregará al Decano de la Facultad y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.</p>	<p>facultad a la cual está adscrito el programa. El protocolo con los contenidos, tiempos y recursos para el examen se comunicará por correo electrónico al solicitante del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Una vez realizados los exámenes, se levanta un acta donde debe aparecer la nota obtenida que se entregará al Decano de la Facultad y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Examen de validación. Es la evaluación que presenta un estudiante una vez matriculado en el Instituto en la semana académica 9, en aquellos cursos que por su naturaleza se catalogan como teóricos y teórico-prácticos. Este examen sirve para determinar el conocimiento que el estudiante tiene de él, con el objeto de ser eximido de cursarlo.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Si el estudiante ha cursado y reprobado un curso no podrá presentar examen de validación del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Un estudiante puede validar hasta dos (2) cursos en un mismo periodo académico.</p>	<p>ARTÍCULO 81. Examen de validación. El ISER, concibe el examen de validación como la evaluación que presenta un estudiante una vez matriculado en la semana académica 9, en aquellos cursos que por su naturaleza se catalogan como teóricos y teórico-prácticos. Este examen sirve para determinar el conocimiento que el estudiante tiene de él, con el objeto de ser eximido de cursarlo.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Si el estudiante ha cursado y reprobado un curso no podrá presentar examen de validación del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Un estudiante puede validar hasta dos (2) cursos en un mismo periodo académico.</p> <p>PARAGRAFO 3. Los estudiantes de Post grado no presentan validación.....</p>
<p>ARTÍCULO. 78. Para solicitar la validación de un curso, el estudiante deberá presentar carta de solicitud y la constancia del coordinador de programa respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos y correquisitos exigidos en el plan de estudios al Decano de la Facultad respectiva para su autorización y comunicación a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para su registro.</p>	<p>ARTÍCULO. 82. Para solicitar la validación de un curso, el estudiante deberá presentar carta de solicitud y la constancia del coordinador de programa respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos y correquisitos exigidos en el plan de estudios al Decano de la Facultad respectiva para su autorización y, comunicación a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para su registro.</p>
<p>ARTÍCULO.79. El examen de validación consta de dos (2) partes y momentos de aplicación sobre los contenidos y objetivos oficiales de cada curso. Cada examen tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%). Serán realizados por tres (3) docentes entre quienes debe estar el titular de los cursos respectivos designados por el Decano al cual</p>	<p>ARTÍCULO. 83. El examen de validación consta de dos (2) partes y momentos de aplicación sobre los contenidos y objetivos oficiales de cada curso. Cada examen tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%). Serán realizados por tres (3) profesores entre quienes debe estar el titular de los cursos respectivos designados por el Decano al cual</p>



<p>está adscrito el programa en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue autorizada la validación. El protocolo con los contenidos, tiempos y recursos para el examen se comunicará por correo electrónico al solicitante del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Decano establece la fecha de validación, que en ningún momento puede superar los quince (15) días hábiles, contados a partir de su conformación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En los cursos teóricos, el examen de validación consta de dos (2) partes: un (1) examen escrito y uno (1) oral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En los cursos teórico-prácticos, el examen de validación consta de un (1) examen escrito y uno (1) práctico.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El examen práctico debe evaluar el desempeño de las diferentes competencias requeridas por el curso.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Una vez realizados los exámenes, se levanta un acta donde debe aparecer la nota obtenida que se entregará al Decano de la Facultad y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.</p>	<p>está adscrito el programa en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue autorizada la validación. El protocolo con los contenidos, tiempos y recursos para el examen se comunicará por correo electrónico al solicitante de este.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Decano establece la fecha de validación, que en ningún momento puede superar los quince (15) días hábiles, contados a partir de su conformación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En los cursos teóricos, el examen de validación consta de dos (2) partes: un (1) examen escrito y uno (1) oral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En los cursos teórico-prácticos, el examen de validación consta de un (1) examen escrito y uno (1) práctico.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El examen práctico debe evaluar el desempeño de las diferentes competencias requeridas por el curso.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Una vez realizados los exámenes, se levanta un acta donde debe aparecer la nota obtenida que se entregará al Decano de la Facultad y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.</p>
<p>ARTÍCULO. 80. La nota obtenida en el examen de validación, se registrará en el sistema de información académico, en el semestre matriculado y tendrá los mismos efectos que los cursos matriculados regularmente.</p>	<p>ARTÍCULO 84. La nota obtenida en el examen de validación se registrará en el sistema de información académico, en el semestre matriculado y tendrá los mismos efectos que los cursos matriculados regularmente.</p>
<p>ARTÍCULO. 81. La prueba de validación no presentada por el estudiante, sin causa justa, ni cancelada por este con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, será calificada con cero punto cero cero (0.00).</p>	<p>ARTÍCULO 85. La prueba de validación no presentada por el estudiante, sin causa justa, ni cancelada por este con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, será calificada con cero punto cero cero (0.00).</p>
<p>ARTÍCULO. 82. Evaluaciones Parciales. Son aquellas que se han establecido previamente en cada programa, con un valor fijado anticipadamente; se realizan en los dos primeros cortes del periodo académico y tienen por objeto examinar aspectos parciales de los mismos.</p>	<p>ARTÍCULO 86. Evaluaciones Parciales. Son aquellas que se han establecido para los cursos previamente en cada programa, bajo el valor porcentual fijado para la evaluación parcial; se realizan en los dos primeros cortes del periodo académico y tienen por objeto explorar aspectos parciales de los mismos.</p> <p>Para los estudiantes de post grado Se</p>



<p>PARÁGRAFO. La Evaluación Parcial se obtiene mediante tres calificaciones en las cuales se pueden aplicar uno (1) o varios exámenes de los contenidos vistos, trabajos de investigación, informes de lectura, sustentación de trabajos o por combinación de estos medios según el contenido programático del curso.</p>	<p>realizará de la misma manera, pero sin la estructura de corte.</p> <p>PARÁGRAFO. La Evaluación Parcial se obtiene mediante tres calificaciones en las cuales se pueden aplicar uno (1) o varios exámenes de los contenidos vistos, trabajos de investigación, informes de lectura, sustentación de trabajos o por combinación de estos medios según el contenido programático del curso.</p>
<p>ARTÍCULO 83. Evaluación Final. Es aquella que se realiza en el tercer corte del periodo académico y que tiene por objetivo evaluar las destrezas, habilidades ó conocimiento global del mismo mediante dos calificaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 87. Evaluación Final. Es aquella que se realiza en el tercer corte del periodo académico y que tiene por objetivo evaluar los conocimientos destrezas, habilidades y competencias o conocimiento global del mismo mediante dos calificaciones.</p> <p>¿Para post grados no habrá?</p>
<p>ARTÍCULO 84 Las evaluaciones parciales y final, no presentadas sin justa causa, serán calificadas con cero punto cero cero (0.00).</p>	<p>ARTÍCULO 88. Las evaluaciones parciales y final, no presentadas sin justa causa, serán calificadas con cero punto cero cero (0.00).</p>
<p>ARTÍCULO 85. Todo estudiante tiene derecho a conocer dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación de sus evaluaciones parciales y final, el resultado de las mismas. Es deber del docente registrar la socialización de las calificaciones obtenidas en cada curso por corte realizando las observaciones a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO. El docente deberá ingresar las calificaciones al sistema de información académica en los tiempos establecidos en el calendario académico, posterior a la socialización de las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 89. Todo estudiante tiene derecho a conocer dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación de sus evaluaciones parciales y final, el resultado de las mismas. Es deber del profesor registrar la socialización y retroalimentación de las calificaciones obtenidas en cada curso por corte realizando las observaciones a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO. El profesor deberá ingresar las calificaciones al sistema de información académica en los tiempos establecidos en el calendario académico, posterior a la socialización de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 86. Examen de Habilitación. Es el que se práctica por una (1) sola vez, en cada período académico, a quienes pierdan un curso teórico, y comprende todo su contenido programático.</p>	<p>ARTÍCULO 90. Examen de Habilitación. El ISER lo concibe como el examen que se presenta por una (1) sola vez, en cada período académico, a quienes pierdan un curso teórico, y comprende todo su contenido programático.</p> <p>El examen de habilitación no aplica para estudiantes de postgrado.</p>



ARTÍCULO 87. El examen de habilitación se presentará en la fecha y hora fijada ante el docente o decano (cuando el docente culmine su contrato especial de trabajo) al cual este adscrito el curso. Entre el examen final de un curso y su habilitación, deberá mediar un lapso no mayor a cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO 1. El diseño del examen de habilitación deber ser efectuado por el docente titular del curso.

PARÁGRAFO 2. La calificación obtenida en el examen de habilitación, reemplazará la calificación definitiva de este curso e incide en el promedio ponderado de semestre y acumulado del estudiante.

ARTÍCULO 88 Un estudiante puede habilitar máximo dos cursos teóricos por periodo académico siempre y cuando haya obtenido una calificación final no inferior a dos punto cero cero (2.00).

ARTÍCULO 89. Examen Supletorio. Es aquel que se practica en reemplazo de la prueba con mayor porcentaje de calificación en las evaluaciones parciales o final por inasistencia justificada. El examen supletorio en ningún caso puede suplir al examen de habilitación o de validación.

PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá solicitar y presentar el examen supletorio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la realización de la prueba con mayor porcentaje de calificación en las evaluaciones parciales o final no presentada.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no lo presenta en los plazos previstos, la evaluación será calificada con cero punto

ARTÍCULO 91. El examen de habilitación se presentará en la fecha y hora fijada ante el profesor o decano (cuando el profesor culmine su contrato especial de trabajo) al cual este adscrito el curso.

Entre el examen final de un curso y su habilitación, deberá mediar un lapso no mayor a cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO 1. El diseño del examen de habilitación deber ser efectuado por el profesor titular del curso.

PARÁGRAFO 2. La calificación obtenida en el examen de habilitación, reemplazará la calificación definitiva de este curso e incide en el promedio ponderado de semestre y acumulado del estudiante.

Verificar la calificación de la habilitación pues un estudiante que habilita no debería obtener lo que saque si no que se promedie con la calificación que tenía porque no debería medirse con otro estudiante que hizo el esfuerzo y aprobó el curso de manera normal

ARTÍCULO 92. Un estudiante puede habilitar máximo dos cursos teóricos por periodo académico siempre y cuando haya obtenido una calificación final no inferior a dos punto cero cero (2.00).

ARTÍCULO 93. Examen Supletorio. El Instituto Superior de Educación Rural ISER, entiende el supletorio como el examen que se practica en reemplazo de la prueba con mayor porcentaje de calificación en las evaluaciones parciales o final por inasistencia justificada. El examen supletorio en ningún caso puede suplir al examen de habilitación o de validación.

Para post grados?

PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá solicitar y presentar el examen supletorio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la realización de la prueba con mayor porcentaje de calificación en las evaluaciones parciales o final no presentada.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no lo



<p>cero cero (0.00).</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Examen Supletorio tendrá un valor del 4% del salario mínimo mensual legal vigente.</p>	<p>presenta en los plazos previstos, la evaluación será calificada con cero punto cero cero (0.00).</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Examen Supletorio tendrá un valor del 4% del salario mínimo mensual legal vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 90. La presentación de un Examen Supletorio no impedirá la presentación del examen de habilitación en el respectivo curso.</p>	<p>ARTÍCULO 94. La presentación de un Examen Supletorio no impedirá la presentación del examen de habilitación en el respectivo curso</p>
<p>ARTÍCULO 91. Examen de suficiencia para optar al título. Son pruebas de revisión general de conocimientos que se aplica por única vez y contemplan todos los componentes curriculares que conforman el plan de estudios, el cual debe ser aprobado con tres punto veinte (3.20)</p> <p>PARAGRAFO 1: Es deber del estudiante en el periodo académico anterior a la culminación de su plan de estudios revisar junto con su coordinador de programa académico el promedio acumulado general y tramitar la respectiva solicitud ante el Comité Curricular del programa.</p> <p>PARAGRAFO 2. Las partes y momentos de aplicación del examen de suficiencia para optar al título será diseñado y aplicado por tres (3) docentes entre quienes debe estar el coordinador de programa, los otros dos docentes serán designados por el Decano al cual está adscrito el programa, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue autorizado el examen. El protocolo con los contenidos, tiempos y recursos para el examen se comunicara por correo electrónico al solicitante del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Una vez realizados los exámenes, se levanta un acta donde debe aparecer la nota obtenida que se entregará al Decano de la Facultad y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control, la cual no afecta en el registro académico del estudiante pero quedara consignada en su hoja de vida</p>	<p>ARTÍCULO 95. Examen de suficiencia para optar al título. Son pruebas de revisión general de conocimientos que se aplica por única vez y contemplan todos los componentes curriculares que conforman el plan de estudios, el cual debe ser aprobado con un valor mayor o igual a Tres punto veinte (3.20)</p> <p>Para potgrados?</p> <p>PARAGRAFO 1: Es deber del estudiante en el periodo académico anterior a la culminación de su plan de estudios revisar junto con su coordinador de programa académico el promedio acumulado general y tramitar la respectiva solicitud ante el Comité Curricular del programa.</p> <p>PARAGRAFO 2. Las partes y momentos de aplicación del examen de suficiencia para optar al título será diseñado y aplicado por tres (3) profesores entre quienes debe estar el coordinador de programa, los otros dos profesores serán designados por el Decano al cual está adscrito el programa, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue autorizado el examen. El protocolo con los contenidos, tiempos y recursos para el examen se comunicará por correo electrónico al solicitante del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Una vez realizados los exámenes, se levanta un acta donde debe aparecer la nota obtenida que se entregará al Decano de la Facultad y a la Oficina de</p>



<p>académica.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En caso de no ser aprobado con tres punto veinte (3.20), quedara excluido el programa por bajo rendimiento académico sin derecho a homologación.</p> <p>PARÁGRAFO 5: El Examen tendrá un valor del 40% del salario mínimo mensual legal vigente.</p>	<p>Admisiones, Registro y Control, la cual no afecta en el registro académico del estudiante pero quedara consignada en su hoja de vida académica.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En caso de no ser aprobado con tres punto veinte (3.20), quedara excluido el programa por bajo rendimiento académico sin derecho a homologación.</p> <p>PARÁGRAFO 5: El Examen tendrá un valor del 40% del salario mínimo mensual legal vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 92. Sustentación de trabajo de grado: Es la prueba oral que se realiza ante tres (3) jurados, una vez se aprueba el informe final del trabajo de grado.</p>	<p>ARTÍCULO 96. Sustentación de trabajo de grado: Es la prueba oral que se realiza ante tres (3) jurados, una vez se aprueba el informe final del trabajo de grado.</p> <p>Para potgrados la tesis?</p>
<p>CAPITULO II. DE LAS CALIFICACIONES</p>	<p>CAPITULO II. DE LAS CALIFICACIONES</p>
<p>ARTÍCULO 93. Las calificaciones en el Instituto Superior de Educación Rural podrán ser cualitativas y cuantitativas según la definición de los tipos de curso en un plan de estudios.</p>	<p>ARTÍCULO 97. Las calificaciones en el Instituto Superior de Educación Rural podrán ser cualitativas y cuantitativas según la definición de los tipos de curso en un plan de estudios.</p>
<p>ARTÍCULO 94: Las calificaciones cuantitativas estarán en una escala de cero punto cero cero (0.00) hasta cinco punto cero cero (5.00).</p>	<p>ARTÍCULO 98. Las calificaciones cuantitativas estarán en una escala de cero punto cero cero (0.00) hasta cinco punto cero cero (5.00).</p>
<p>ARTÍCULO 95: Las calificaciones cualitativas se definirán como APROBADO o NO APROBADO. Se exceptúa de esta escala la calificación del informe y sustentación del trabajo de grado.</p>	<p>ARTÍCULO 99. Las calificaciones cualitativas se definirán como APROBADO o NO APROBADO. Se exceptúa de esta escala la calificación del informe y sustentación del trabajo de grado.</p> <p>Y tesis para potsgrados</p>
<p>ARTÍCULO 96. En todos los programas académicos de pregrado la calificación aprobatoria de los cursos es de tres punto cero cero (3.00) o superior.</p>	<p>ARTÍCULO 100. En todos los programas académicos de pregrado y potsgrado la calificación aprobatoria de los cursos es de tres punto cero cero (3.00) o superior.</p>



<p>PARÁGRAFO. En todos los casos, las calificaciones se darán en enteros y decimales. Si la suma de las calificaciones o los porcentajes producen centésimas, se aproximará en igual o superior a 5 a la décima posterior e inferior a 5 a la décima anterior.</p>					<p>PARÁGRAFO. En todos los casos, las calificaciones se darán en enteros y dos decimales. Si la suma de las calificaciones o los porcentajes producen centésimas, se aproximará en igual o superior a 5 a la décima posterior e inferior a 5 a la décima anterior.</p>				
<p>ARTÍCULO 97. Calificación final. Es la calificación obtenida mediante el promedio ponderado de todas las evaluaciones parciales y la evaluación final.</p>					<p>ARTÍCULO 101. Calificación final. Es la calificación obtenida mediante el promedio ponderado de todas las evaluaciones parciales y la evaluación final.</p>				
<p>ARTÍCULO 98. Las calificaciones en la modalidad presencial y a distancia se desarrollarán así:</p>					<p>ARTÍCULO 102. Las calificaciones en la modalidad presencial y a distancia se desarrollarán así:</p>				
CORTE	SEMANAS ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACION	SEMANA DE PRESENCIA	CALIFICACIONES Y PORCENTAJE	CORTE	SEMANAS ACADÉMICAS	TIPO DE EVALUACION	SEMANA DE PRESENCIA	CALIFICACIONES Y PORCENTAJE
Primer corte 30%	1 a la 6.	1ra parcial	1-5	5% trabajos, informes, exposiciones, talleres, y similares 5% de pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas, laboratorios, entre otros)	Primer corte 30%	1 a la 6.	1ra parcial	1-5	5% trabajos, informes, exposiciones, talleres, y similares 5% de pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas, laboratorios, entre otros)
			6	20% una (1) prueba escrita				6	20% una (1) prueba escrita
Segundo corte 30%	7 a la 12	2da parcial	7-11	5% trabajos, informes, exposiciones, talleres, y similares 5% de pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas, laboratorios, entre otros)	Segundo corte 30%	7 a la 12	2da parcial	7-11	5% trabajos, informes, exposiciones, talleres, y similares 5% de pruebas escritas o prácticas (quices, trabajos de campo, seguimiento de prácticas, laboratorios, entre otros)
			12	20% una (1) prueba escrita				12	20% una (1) prueba escrita
Tercer corte 40%	13 a la 17	Final	17	20% una (1) prueba escrita 20% una prueba oral, práctica o de sustentación de trabajo de final de curso	Tercer corte 40%	13 a la 17	Final	17	20% una (1) prueba escrita 20% una prueba oral, práctica o de sustentación de trabajo de final de curso
<p>PARÁGRAFO. La evaluación final para los cursos teóricos se realizara a través de un trabajo y un examen escrito; para los cursos teórico-prácticos se realizara a través de un</p>					<p>PARÁGRAFO. La evaluación final para los cursos teóricos se realizara a través de un trabajo y un examen escrito; para los cursos teórico-prácticos se realizara a través de un</p>				



<p>examen escrito y un examen práctico; para los cursos prácticos se realizara a través de un examen práctico y de sustentación</p>	<p>examen escrito y un examen práctico; para los cursos prácticos se realizara a través de un examen práctico y de sustentación</p>
<p>ARTÍCULO 99. El estudiante tiene derecho a solicitar al profesor la revisión de la calificación de las evaluaciones parciales, final y exámenes de habilitación, dentro del día (1) calendario siguiente contado a partir de la hora de su socialización. El docente dispondrá de un (1) día hábil para resolver la reclamación presentada por el estudiante. En caso de considerar el estudiante que su petición ha sido solucionada injustamente, o que la revisión solicitada no ha sido atendida por el docente, o que el profesor no ha sido encontrado dentro del Instituto, dentro del término del día hábil, podrá apelar únicamente ante el Coordinador Académico del Programa que lo administra, quien de inmediato analizará la petición y si éste la encuentra justificada designará un(1)segundo calificador para que efectúe la revisión en el lapso de un (1) día hábil contado a partir de la hora y fecha de la apelación por parte del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO: El segundo calificador será uno de los docentes que laboran en su programa y que tengan las mismas calidades académicas del titular del curso. Las calificaciones de la evaluación o examen y la del segundo calificador, se promediarán y ésta será la nota definitiva de la evaluación.</p> <p>La calificación obtenida se reportará a través de un acta de corrección de calificaciones posterior a las fechas establecidas en el calendario académico para registro y corrección de las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 103. El estudiante tiene derecho a solicitar al profesor la revisión de la calificación de las evaluaciones parciales, final y exámenes de habilitación, dentro del día (1) habil siguiente contado a partir de la hora de su socialización. El profesor dispondrá de un (1) día hábil para resolver la reclamación presentada por el estudiante. En caso de considerar el estudiante que su petición ha sido solucionada injustamente, o que la revisión solicitada no ha sido atendida por el profesor, o que este a su vez no haya sido encontrado dentro del Instituto, dentro del término del día hábil, podrá apelar únicamente ante el Coordinador Académico del Programa que lo administra, quien de inmediato analizará la petición y si éste la encuentra justificada designará un(1)segundo calificador para que efectúe la revisión en el lapso de un (1) día hábil contado a partir de la hora y fecha de la apelación por parte del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO: El segundo calificador será uno de los profesores que laboran en su programa y que tengan las mismas calidades académicas del titular del curso. Las calificaciones de la evaluación o examen y la del segundo calificador, se promediarán y ésta será la nota definitiva de la evaluación.</p> <p>La calificación obtenida se reportará a través de un acta de corrección de calificaciones posterior a las fechas establecidas en el calendario académico para registro y corrección de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 100. Cuando un estudiante no se presenta a una evaluación, el profesor deberá seleccionar la opción "NP" (no se presentó) y su calificación será cero punto cero cero (0.00).</p>	<p>ARTÍCULO 104. Cuando un estudiante no se presenta a una evaluación, el profesor deberá seleccionar la opción "NP" (no se presentó) y su calificación será cero punto cero cero (0.00).</p>



<p>TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE CAPÍTULO I. DEL TÍTULO ACADÉMICO.</p>	<p>TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE CAPÍTULO I. DEL TÍTULO ACADÉMICO.</p>
<p>ARTÍCULO 101. El título es el logro académico que alcanza un estudiante a la culminación de un programa de formación, debidamente aprobado, y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos y las demás normas previstas para el efecto y que lo acredita para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.</p>	<p>ARTÍCULO 105. El título es el logro académico que alcanza un estudiante a la culminación de un programa de formación, debidamente aprobado, y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos y las demás normas previstas para el efecto y que lo acredita para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.</p>
<p>ARTÍCULO 102. El otorgamiento del título se hará constar tanto en el "Acta de Graduación" como en el correspondiente diploma y es registrado en los libros que para tal caso tiene dispuestos el Instituto, en concordancia con la legislación al respecto. Deberán ser suscritos por el Rector del Instituto, el Secretario General y en casos de programas adelantados en convenios interinstitucionales, además por los respectivos representantes legales de dichas instituciones, si fuere necesario de acuerdo con el convenio.</p> <p>En el "Acta de Graduación" debe constar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del Instituto (en caso de convenio nombre de la Institución con la cual se realiza el convenio). Autorización legal en virtud de la cual la institución otorga el título. e. Título otorgado Nombres y apellidos de la persona que recibe el título Número del documento de identidad Requisitos cumplidos por el graduando Fecha y número del Acta de graduación 	<p>ARTÍCULO 106. El otorgamiento del título se hará constar tanto en el "Acta de Graduación" como en el correspondiente diploma y es registrado en los libros que para tal caso tiene dispuestos el Instituto, en concordancia con la legislación al respecto. Deberán ser suscritos por el Rector del Instituto, el Secretario General y en casos de programas adelantados en convenios interinstitucionales, además por los respectivos representantes legales de dichas instituciones, si fuere necesario de acuerdo con el convenio.</p> <p>En el "Acta de Graduación" debe constar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del Instituto (en caso de convenio nombre de la Institución con la cual se realiza el convenio). Autorización legal en virtud de la cual la institución otorga el título. e. Título otorgado Nombres y apellidos de la persona que recibe el título Número del documento de identidad Requisitos cumplidos por el graduando



<p>g. Libro y folio de registro del título</p> <p>ARTÍCULO 103. El Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico, podrá autorizar por especiales razones de índole institucional, la concesión del título Honoris Causa, a personas que hayan sobresalido en el ámbito nacional o internacional por sus relevantes aportes a la ciencia, a las artes y a la técnica.</p>	<p>f. Fecha y número del Acta de graduación</p> <p>g. Libro y folio de registro del título</p> <p>ARTÍCULO 107. El Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico, podrá autorizar por especiales razones de índole institucional, la concesión del título Honoris Causa, a personas que hayan sobresalido en el ámbito nacional o internacional por sus relevantes aportes a la ciencia, a las artes y a la técnica.</p>
<p>ARTÍCULO 104: El Consejo Académico podrá autorizar el título Post-mortem, para aquellos estudiantes del último semestre académico, que hayan sobresalido por su rendimiento y que fallecieron sin culminar sus estudios.</p>	<p>ARTÍCULO 108. El Consejo Académico podrá autorizar el título Post-mortem, para aquellos estudiantes del último semestre académico, que hayan sobresalido por su rendimiento y que fallecieron sin culminar sus estudios.</p>
<p>CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE GRADO.</p> <p>ARTÍCULO 105. Para que un estudiante pueda obtener su título académico, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener su documentación al día, que corresponde a los mismos documentos exigidos para la matrícula, debidamente actualizados en todos los sistemas de información institucional. b) Aprobar todos los cursos del plan de estudio, incluidos los extraplan. c) Aprobar la prueba institucional de suficiencia en comprensión lectora y 	<p>CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE GRADO.</p> <p>ARTÍCULO 109. Para que un estudiante pueda obtener su título académico, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tener su documentación al día, que corresponde a los mismos documentos exigidos para la matrícula, debidamente actualizados en todos los sistemas de información institucional. b. Aprobar todos los cursos del plan de estudio, incluidos los extraplan. c. Aprobar la prueba institucional de suficiencia en comprensión lectora y producción escrita en segunda lengua (preferiblemente inglés).



<p>producción escrita en segunda lengua (preferiblemente inglés).</p> <p>d) Aprobar el Trabajo de Grado.</p> <p>e) Aprobar tres cursos electivos ofertados por la oficina de bienestar institucional.</p> <p>f) Presentar los certificados de dos de los cursos preparatorios a las pruebas SABER TyT ofrecidos por el Instituto.</p> <p>g) Presentar certificados de dos cursos de competencia en Informática cuya vigencia no puede ser superior a dos años.</p> <p>h) Cumplir con las 60 horas de Servicio Social certificado por la oficina de Extensión y proyección social.</p> <p>i) Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto veinte (3.20)</p> <p>j) Estar a paz y salvo por todo concepto con el Instituto.</p> <p>k) Presentación de las pruebas SABER TyT por medio del Instituto.</p> <p>l) Evidencia del diligenciamiento de la encuesta momento 0 como futuro egresado.</p> <p>PARÁGRAFO: La convalidación de la certificación de prueba de suficiencia en comprensión lectora y producción escrita en segunda lengua será realizada por el profesional del área vinculado a la institución y su vigencia no puede ser superior a dos años.</p>	<p>d. Aprobar el Trabajo de Grado. Según los criterios del comité curricular o cuales?? Para potgrados la tesis?</p> <p>e. Aprobar tres cursos electivos ofertados por la oficina de bienestar institucional. en el area de (deportes, sociohumanista y cultura)</p> <p>f. Los certificados de dos de los cursos preparatorios a las pruebas SABER TyT ofrecidos por el Instituto.</p> <p>g. Presentar certificados de dos cursos de competencia en Informática cuya vigencia no puede ser superior a dos años. Es necesario revisar este requisito la mayoría de los estudiantes manifiestan que estos cursos deberían impartirse en el inicio de la formación académica, considero que debería ser un curso de apoyo académico, pero con su respectiva certificación.</p> <p>h. Cumplir con las 60 horas de Servicio Social certificado por la oficina de Extensión y proyección social.</p> <p>i. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto veinte (3.20)</p> <p>j. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Instituto.</p> <p>k. Presentación de las pruebas SABER TyT por medio del Instituto.</p> <p>l. Evidencia del diligenciamiento de la encuesta momento 0 como futuro egresado.</p>
---	---



	<p>PARÁGRAFO: La convalidación de la certificación de prueba de suficiencia en comprensión lectora y producción escrita en segunda lengua será realizada por el profesional del área vinculado a la institución y su vigencia no puede ser superior a dos años.</p>
<p>CAPÍTULO II. DEL TRABAJO DE GRADO.</p> <p>ARTÍCULO 106 El Instituto establece como requisito para la obtención del título académico el desarrollo y culminación por parte del estudiante de un "TRABAJO DE GRADO". Definido como un ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título del programa cursado, integrando habilidades y competencias mediante la aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos adquiridos al culminar el proceso de formación académica y aportando al análisis y solución creativa de problemáticas o situaciones relacionadas en el campo de acción.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El trabajo de grado podrá hacer parte del plan de estudios, dicha incorporación obedece a lo aprobado en el registro calificado del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para los programas académicos de nivel técnico profesional el trabajo de grado se asimila a la Práctica profesional en un centro de trabajo acorde con la disciplina fundante del programa.</p>	<p>CAPÍTULO II. DEL TRABAJO DE GRADO.</p> <p>ARTÍCULO 110. El Instituto establece como requisito para la obtención del título académico el desarrollo y culminación por parte del estudiante de un "TRABAJO DE GRADO". Definido como un ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título del programa cursado, integrando habilidades y competencias mediante la aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos adquiridos al culminar el proceso de formación académica y aportando al análisis y solución creativa de problemáticas o situaciones relacionadas en el campo de acción.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El trabajo de grado podrá hacer parte del plan de estudios, dicha incorporación obedece a lo aprobado en el registro calificado del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para los programas académicos de nivel técnico profesional el trabajo de grado se asimila a la Práctica profesional en un centro de trabajo acorde con la disciplina fundante del programa.</p>
<p>ARTÍCULO 107. El Trabajo de Grado puede desarrollarse en las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Investigación (CTel) b) Pasantía de profundización e investigación c) Práctica profesional 	<p>ARTÍCULO 111. El Trabajo de Grado puede desarrollarse en las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Investigación (CTel) f) Pasantía de profundización e investigación g) Práctica profesional



<p>d) Seminario opción trabajo de grado</p> <p>PARAGRAFO: El comité curricular definirá las modalidades según el número de inscritos, la disponibilidad de recurso humano y convenios vigentes.</p>	<p>h) Seminario opción trabajo de grado Debería llamarse Diplomado de profundización</p> <p>PARAGRAFO: El comité curricular definirá las modalidades según el número de inscritos, la disponibilidad de recurso humano y convenios vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 108. Investigación (CTel): Es un conjunto coherente e integral de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos, utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo determinado, que pueda apoyarse en elementos claves como: herramientas , recursos humanos, apoyo de directrices y lineamientos de la alta dirección, recursos tecnológicos o físicos esenciales , además de los financieros previamente estimados. Un proyecto de CTel busca generar nuevo conocimiento, mejorar una situación, aprovechar una oportunidad, responder o solucionar a una necesidad o un problema existente.</p> <p>Los tipos de proyectos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación científica • Desarrollo tecnológico • Innovación (Emprendimiento) <p>PARÁGRAFO 1: El comité curricular informará a la dependencia respectiva la relación de trabajos de grado modalidad investigación y la asignación de los directores, para la entrega de informes en las semanas designadas en el calendario académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El director es el responsable de realizar seguimiento al trabajo del estudiante y de la entrega puntual de los informes que cumplan con los protocolos del proceso y las guías específicas de cada tipo de proyecto.</p>	<p>ARTÍCULO 112. Investigación (CTel): Es un conjunto coherente e integral de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos, utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo determinado, que pueda apoyarse en elementos claves como: herramientas , recursos humanos, apoyo de directrices y lineamientos de la alta dirección, recursos tecnológicos o físicos esenciales , además de los financieros previamente estimados. Un proyecto de CTel busca generar nuevo conocimiento, mejorar una situación, aprovechar una oportunidad, responder o solucionar a una necesidad o un problema existente.</p> <p>Los tipos de proyectos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación científica • Desarrollo tecnológico • Innovación (Emprendimiento) <p>PARÁGRAFO 1: El comité curricular informará a la dependencia respectiva la relación de trabajos de grado modalidad investigación y la asignación de los directores, para la entrega de informes en las semanas designadas en el calendario académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El director es el responsable de realizar seguimiento al trabajo del estudiante y de la entrega puntual de los informes que cumplan con los protocolos del proceso y las guías específicas de cada tipo de proyecto.</p>
<p>ARTÍCULO 109. Pasantía de profundización e investigación: Es un programa que le permite a los estudiantes tener una</p>	<p>ARTÍCULO 113. Pasantía de profundización e investigación: Es un programa que le permite a los estudiantes tener una</p>



experiencia práctica en investigación en las áreas estratégicas y prioritarias para Colombia en universidades, centros de investigación y empresas, para fortalecer las capacidades investigativas e innovadoras del país.

PARÁGRAFO 1: El coordinador del programa gestiona las pasantías de profundización e investigación y comunica al comité curricular para su respectivo aval y trámite correspondiente del convenio por parte de la oficina de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO 2: Las pasantías de profundización e investigación son direccionadas por el profesional que designe la institución o empresa, quien se encargara de orientar y entregar junto con el estudiante los informes en fechas establecida por calendario académico.

ARTÍCULO 110. Práctica profesional: Es el proceso mediante el cual estudiantes formalizan las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación profesional, entendiendo como un período que posibilita validar, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos en la etapa formativa.

PARÁGRAFO 1: El coordinador del programa gestiona las prácticas profesionales y comunica al Comité Curricular para su respectivo aval y trámite correspondiente del convenio por parte de la oficina de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO 2: Las prácticas profesionales son asesoradas por el profesional que designe la empresa y un asesor institucional que designe el comité Curricular que se encargara de orientar y realizar seguimiento al estudiante para entrega de informes en fechas establecidas por calendario académico.

ARTÍCULO 111. Seminario Opción trabajo de grado: Es un curso especializado en una disciplina del área del conocimiento, cuyo objetivo es llevar a cabo un estudio de profundización y una interactividad importante entre los expertos y los participantes.

PARAGRAFO 1. El coordinador del programa

experiencia práctica en investigación en las áreas estratégicas y prioritarias para Colombia en universidades, centros de investigación y empresas, para fortalecer las capacidades investigativas e innovadoras del país.

PARÁGRAFO 1: El coordinador del programa gestiona las pasantías de profundización e investigación y comunica al comité curricular para su respectivo aval y trámite correspondiente del convenio por parte de la oficina de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO 2: Las pasantías de profundización e investigación son direccionadas por el profesional que designe la institución o empresa, quien se encargara de orientar y entregar junto con el estudiante los informes en fechas establecida por calendario académico.

ARTÍCULO 114. Práctica profesional: Es el proceso mediante el cual estudiantes formalizan las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación profesional, entendiendo como un período que posibilita validar, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos en la etapa formativa.

PARÁGRAFO 1: El coordinador del programa gestiona las prácticas profesionales y comunica al Comité Curricular para su respectivo aval y trámite correspondiente del convenio por parte de la oficina **del proceso Extensión y Proyección Social**.

PARÁGRAFO 2: Las prácticas profesionales son asesoradas por el profesional que designe la empresa y un asesor **o director de trabajo de grado??** institucional que designe el comité Curricular que se encargara de orientar y realizar seguimiento al estudiante para entrega de informes en fechas establecidas por calendario académico.

ARTÍCULO 115. Seminario **Diplomado Opción trabajo de grado:** Es un curso especializado en una disciplina del área del conocimiento, cuyo objetivo es llevar a cabo un estudio de profundización y una interactividad importante entre los expertos y



gestionara la oferta del seminario opción trabajo de grado y comunica al comité curricular para su respectivo aval y trámite correspondiente en el sistema de información por parte de la oficina de extensión y proyección social.

PARAGRAFO 2. Para la apertura e inicio del seminario opción trabajo de grado se debe contar con un numero especifico de inscritos que soporten el punto de equilibrio financiero del mismo.

PARAGRAFO 3. El número de horas de intensidad del seminario opción trabajo de grado debe cumplir con el mínimo de horas correspondientes a los créditos del curso.

PARAGRAFO 4. El docente encargado del seminario opción trabajo de grado debe formular, orientar, seguir y evaluar el seminario por los puntos designados en la responsabilidad academica o por un contrato de prestación de servicios, según sea el caso.

PARAGRAFO 5. En caso que el programa academico no oferte el seminario opción trabajo de grado, el comité curricular podra avalar otra oferta de seminario ofrecida por la institución u otra IES.

PARAGRAFO 6. Los productos del seminario opción trabajo de grado deben corresponder con el sistema Nacional de Ciencia Tecnologia e innovación (SNCTel) en Colombia

ARTÍCULO 112. El estudiante podrá inscribir mediante oficio adjuntando la respectiva propuesta, dos opciones de las modalidades de trabajo de grado en los tiempos del calendario académico, en la facultad respectiva al programa académico adscrito (al finalizar la semana 17 y la semana 1 del siguiente periodo matriculado).

los participantes.

PARAGRAFO 1. El coordinador del programa gestionara la oferta del seminario opción trabajo de grado y comunica al comité curricular para su respectivo aval y trámite correspondiente en el sistema de información por parte de la oficina de extensión y **proyección social.**

PARAGRAFO 2. Para la apertura e inicio del seminario opción trabajo de grado se debe contar con un numero especifico de inscritos que soporten el punto de equilibrio financiero del mismo.

PARAGRAFO 3. El número de horas de intensidad del seminario **Diplomado** opción trabajo de grado debe cumplir con el mínimo de horas correspondientes a los créditos del curso.

PARAGRAFO 4. El **docente profesor encargado del seminario diplomado** opción trabajo de grado debe formular, orientar, seguir y evaluar el seminario por los puntos designados en la responsabilidad academica o por un contrato de prestación de servicios, según sea el caso.

El profesor que oriente el diplomado no debe ser director de trabajo de grado

PARAGRAFO 5. En caso que el programa academico no oferte el seminario opción trabajo de grado, el comité curricular podra avalar otra oferta de seminario ofrecida por la institución u otra IES.

PARAGRAFO 6. Los productos del seminario opción trabajo de grado deben corresponder con el sistema Nacional de Ciencia Tecnologia e innovación (SNCTel) en Colombia

ARTÍCULO 116. El estudiante podrá inscribir mediante oficio adjuntando la respectiva propuesta, dos opciones de las modalidades de trabajo de grado en los tiempos del calendario académico, en la facultad respectiva al programa académico adscrito (al finalizar la semana 17 y la semana 1 del siguiente periodo matriculado). **Es importante**



<p>PARÁGRAFO Los estudiantes podrán inscribir las modalidades de trabajo de grado en el semestre que antecede el curso en el plan de estudios y para el caso extraplan finalizando el penúltimo semestre de su programa académico. La presentación de las modalidades de trabajo de grado se efectuará a los estudiantes del programa en la inducción y re inducción realizada en cada semestre académico</p>	<p>considerar que sea solo hasta la semana 17 del periodo anterior al menos para la modalidad de práctica profesional.</p> <p>PARÁGRAFO Los estudiantes podrán inscribir las modalidades de trabajo de grado en el semestre que antecede el curso en el plan de estudios y para el caso extraplan finalizando el penúltimo semestre de su programa académico. La presentación de las modalidades de trabajo de grado se efectuará a los estudiantes del programa en la inducción y re inducción realizada en cada semestre académico</p>
<p>ARTÍCULO 113: El decano de cada facultad le reportará el número de estudiantes inscritos en cada modalidad al coordinador de cada programa académico, el cual evaluará junto con el Comité curricular las propuestas según su pertinencia con el perfil y el área de conocimiento. El acta de reunión se remitirá por correo electrónico a las dependencias implicadas en los procedimientos a seguir.</p> <p>PARÁGRAFO: El acta debe explicitar las jornadas y horarios para el desarrollo de cada modalidad.</p>	<p>ARTÍCULO 117. El decano de cada facultad le reportará el número de estudiantes inscritos en cada modalidad al coordinador de cada programa académico, el cual evaluará junto con el Comité curricular las propuestas según su pertinencia con el perfil y el área de conocimiento. El acta de reunión se remitirá por correo electrónico a las dependencias implicadas en los procedimientos a seguir.</p> <p>Está pendiente definir quien reporta si el estudiante está matriculado o no? Y si cumple los requisitos académicos</p> <p>Es importante establecer que el estudiante que no tenga legalizada la matricula no puede iniciar su trabajo de grado. Y para los que opten por práctica profesional deben tener con afiliación a ARL vigente.</p> <p>Igualmente es necesario el acompañamiento de bienestar y el estudio psicosocial de los estudiantes que realizarán práctica profesional</p> <p>PARÁGRAFO: El acta debe explicitar las jornadas y horarios para el desarrollo de cada modalidad. Esto no se está haciendo es mejor revisar si aplica este parágrafo para no seguir incumpliendo la norma</p>



<p>ARTÍCULO 114: Los estudiantes deben hacer entrega de la documentación así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Propuesta en la semana 4 b) Primer informe en la semana 6 c) Informe final la semana 12 d) Correcciones en la semana 13 y 14 e) Sustentación semana 15 f) Observaciones finales semana 16 y 17. 	<p>ARTÍCULO 118. Los estudiantes deben hacer entrega de la documentación así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Propuesta en la semana 4 b) Primer informe en la semana 6 c) Informe final la semana 12 d) Correcciones en la semana 13 y 14 e) Sustentación semana 15 f) Observaciones finales semana 16 y 17.
<p>ARTÍCULO 115: El comité curricular designará el director o asesor de trabajo de grado a las modalidades que lo requieran, el cual será un profesional experto en la temática correspondiente y con experiencia en la dirección y asesoría de este tipo de ejercicios académicos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El director se encargará de orientar, guiar y supervisar al estudiante en la planeación y desarrollo del Trabajo de Grado, dando aval a cada informe entregado para su respectiva revisión y evaluación.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El asesor es un profesional experto en temática encargada de asesorar o dar consejo o información sobre un área específica del conocimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 119. El comité curricular designará el director o asesor de trabajo de grado a las modalidades que lo requieran, el cual será un profesional experto en la temática correspondiente y con experiencia en la dirección y asesoría de este tipo de ejercicios académicos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El director se encargará de orientar, guiar y supervisar al estudiante en la planeación y desarrollo del Trabajo de Grado, dando aval a cada informe entregado para su respectiva revisión y evaluación. Todo trabajo de grado indistintamente de la modalidad debe designarse un director</p> <p>PARÁGRAFO 2: El asesor es un profesional experto en temática encargada de asesorar o dar consejo o información sobre un área específica del conocimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 116 El comité curricular designará 3 jurados expertos en el área, que contarán con tiempos establecidos en el calendario académico para evaluar y dar observaciones pertinentes a los informes finales de los respectivos trabajos de grado.</p>	<p>ARTÍCULO 120. El comité curricular designará 3 jurados expertos en el área, que contarán con tiempos establecidos en el calendario académico para evaluar y dar observaciones pertinentes a los informes finales de los respectivos trabajos de grado.</p>
<p>ARTÍCULO 117 La calificación del informe final de trabajo de grado, será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobado: Informe completo con mínimas o ninguna observación, listo para sustentar. b) Incompleto: Informe con correcciones significativas, que deben ser realizadas para una segunda revisión 	<p>ARTÍCULO 121. La calificación del informe final de trabajo de grado, será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobado: Informe completo con mínimas o ninguna observación, listo para sustentar. b) Incompleto: Informe con correcciones significativas, que deben ser realizadas para una segunda revisión



<p>por parte de los jurados.</p> <p>c) No aprobado: Informe que no cumple con los objetivos del trabajo de grado y debe volver a matricular el curso en un semestre(s) adicional(es).</p> <p>PARÁGRAFO: Los jurados deben oficiar por escrito al Comité Curricular para la planificación de las fechas de sustentación por parte del Coordinador de programa.</p>	<p>por parte de los jurados.</p> <p>c) No aprobado: Informe que no cumple con los objetivos del trabajo de grado y debe volver a matricular el curso en un semestre(s) adicional(es).</p> <p>PARÁGRAFO: Los jurados deben oficiar por escrito con nota de aprobación al Comité Curricular para la planificación de las fechas de sustentación por parte del Coordinador de programa. Profe en este momento del proceso no se genere nota es un visto bueno para sustentar.</p>
<p>ARTICULO 118 La calificación de la sustentación del trabajo de grado, tendrá la siguiente calificación y será consignada en la respectiva acta así:</p> <p>a. Aprobado: Sustentación que cumple con los parámetros de evaluación del proceso.</p> <p>b. Aplazada: Sustentación que requiere correcciones mínimas en los parámetros de evaluación del proceso y debe volver a presentar su defensa en el mismo semestre académico.</p> <p>c. No aprobado: Sustentación que no cumple con los parámetros de evaluación del proceso y debe volver a matricular el curso de trabajo de grado.</p> <p>d. Meritorio: Sustentación que cumple con los parámetros de evaluación del proceso, según criterio de los jurados debe otorgarse esta distinción por el impacto de sus resultados y adicionalmente hace entrega de dos (2) de los productos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel) en Colombia.</p>	<p>ARTICULO 122. La calificación de la sustentación del trabajo de grado tendrá la siguiente calificación y será consignada en la respectiva acta así:</p> <p>a) Aprobado: Sustentación que cumple con los parámetros de evaluación del proceso.</p> <p>b) Aplazada: Sustentación que requiere correcciones mínimas en los parámetros de evaluación del proceso y debe volver a presentar su defensa en el mismo semestre académico.</p> <p>c) No aprobado: Sustentación que no cumple con los parámetros de evaluación del proceso y debe volver a matricular el curso de trabajo de grado.</p> <p>d) Meritorio: Sustentación de la modalidad de investigación hay prácticas profesionales que deberían tener algún reconocimiento o productos de los diplomados que cumple con los parámetros de evaluación del proceso, según criterio de los jurados debe otorgarse esta distinción por el impacto de sus resultados y adicionalmente hace entrega de dos (2) de los productos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel) en Colombia.</p>



<p>e. Laureado: Sustentación que cumple con los parámetros de evaluación del proceso, según criterio de los jurados debe otorgarse esta distinción por el impacto de sus resultados y adicionalmente hace entrega de con tres (3) productos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel) en Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO: Los jurados deben sustentar por escrito al Consejo Académico la decisión de la calificación meritoria o laureada según corresponda</p>	<p>e) Laureado: Sustentación de la modalidad de investigación que cumple con los parámetros de evaluación del proceso, según criterio de los jurados debe otorgarse esta distinción por el impacto de sus resultados y adicionalmente hace entrega de con tres (3) productos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel) en Colombia. También se puede cumplir desde otra modalidad.</p> <p>PARÁGRAFO: Los jurados deben sustentar por escrito al Consejo Académico la decisión de la calificación meritoria o laureada según corresponda</p>
<p>TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS</p> <p>ARTÍCULO 119. El estudiante del Instituto Superior de Educación Rural ISER, tiene todos los derechos consagrados en la Constitución, leyes, Acuerdos y reglamentos de la Institución.</p>	<p>TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS</p> <p>ARTÍCULO 123. El estudiante del Instituto Superior de Educación Rural ISER, tiene todos los derechos consagrados en la Constitución política, leyes, acuerdos, otras normas y reglamentos de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 120: Todo estudiante tiene derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer en forma oportuna los contenidos programáticos de las asignaturas. b) Conocer de manera oportuna y suficiente la programación y las formas de evaluación de las asignaturas y/o de los módulos de los programas académicos por parte de los respectivos profesores o tutores. 	<p>ARTÍCULO 124. Todo estudiante tiene derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificarse como miembro del ISER. b. Ser reconocido como miembro del ISER. c. Recibir formación integral conforme a los principios, políticas y objetivos institucionales.



<p>c) Conocer a tiempo las calificaciones obtenidas en cada corte.</p> <p>d) Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades Administrativas, docentes, condiscípulos, y demás integrantes de la comunidad Iserista.</p> <p>e) Reunirse y expresar libremente sus ideas.</p> <p>f) Utilizar, responsablemente, los medios de comunicación institucional.</p> <p>g) Participar constructivamente en las diferentes actividades académicas, investigativas, culturales, deportivas y recreativas del Instituto.</p> <p>h) Ser atendido en las solicitudes presentadas y recibir respuesta oportuna a las mismas, según los plazos establecidos por la ley 1755 del 2015 y el acuerdo 013 del 05 de junio de 2018, expedido por el ISER.</p> <p>i) Obtener calificaciones justas acordes con su desempeño académico.</p> <p>j) Ser oído, personalmente, en sus descargos ante las autoridades institucionales y según los procedimientos establecidos en este Reglamento.</p>	<p>d. Conocer en forma oportuna los contenidos programáticos de las asignaturas, cursos o módulos.</p> <p>e. Conocer de manera oportuna y suficiente la programación y las formas de evaluación de las asignaturas, cursos y/o de los módulos de los programas académicos por parte de los respectivos profesores o tutores.</p> <p>f. Conocer a tiempo las calificaciones obtenidas en cada corte, curso, asignatura y/o modulo.</p> <p>g. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades Administrativas, profesores, condiscípulos, y demás integrantes de la comunidad Iserista.</p> <p>h. Reunirse, expresar y discutir libremente sus ideas con el debido respeto a las personas y a la institución.</p> <p>i. Utilizar, responsablemente, los medios de comunicación institucional.</p> <p>j. Participar constructivamente en las diferentes actividades académicas, de formación, investigación, extensión y proyección social y de bienestar (cultural, deportivo y recreativo) del Instituto.</p> <p>k. Solicitar el cumplimiento de las actividades académicas programadas según el calendario académico.</p> <p>l. Ser atendido en las solicitudes</p>
--	---



<p>k) Elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados institucionales en los cuales tenga representación y participación el estudiantado, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Instituto, con armonía a las normas vigentes.</p> <p>l) Hacer uso de los servicios de extensión y Bienestar Estudiantil que ofrece la Institución, de acuerdo con las normas que los regulan.</p> <p>m) Hacer reclamos respetuosos por escrito, individual o colectivamente, a personas u organismos sobre cualquier aspecto académico o administrativo.</p> <p>n) Ejercer su derecho al reclamo y la protesta respetando los derechos ajenos y en especial el derecho a la educación, a la libre movilización y al trabajo de todos los estamentos Institucionales.</p> <p>o) Utilizar las Instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e Inmuebles del Instituto (laboratorios, salas de software, biblioteca, entre otros) según disponibilidad y reglamento de uso que para el efecto se encuentre vigente, garantizando a su vez, el cuidado de aquellos.</p> <p>p) Ser exaltado y reconocido por los méritos académicos, deportivos, culturales y de investigación.</p> <p>q) Disfrutar de los servicios, descuentos y beneficios contemplados en las leyes y los reglamentos.</p>	<p>presentadas y recibir respuesta oportuna a las mismas, según los plazos establecidos por la ley 1755 del 2015 y el acuerdo 013 del 05 de junio de 2018, expedido por el ISER.</p> <p>m. Ser evaluado, obtener calificaciones justas acordes con su desempeño académico, ser informado sobre sus evaluaciones y calificaciones.</p> <p>n. Ser oído, orientado y asesorado personalmente por quienes tienen la responsabilidad directiva, profesor, administrativa y de apoyo en el ISER, en sus descargos ante las autoridades institucionales y según los procedimientos establecidos en este Reglamento.</p> <p>o. Elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados institucionales en los cuales tenga representación y participación el estudiantado, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Instituto, con armonía a las normas vigentes.</p> <p>p. Hacer uso de los servicios de extensión y Bienestar Estudiantil que ofrece la Institución, de acuerdo con las normas que los regulan.</p> <p>q. Hacer o presentar reclamos o solicitudes respetuosas por escrito, individual o colectivamente, a instancias competentes personas u organismos sobre cualquier aspecto académico o administrativo y obtener respuesta oportuna.</p> <p>r. Ejercer su derecho al reclamo y la protesta respetando los derechos ajenos y en especial el derecho a la educación, a la libre movilización y al</p>
--	--



<p>r) Recibir un alto nivel académico en las asignaturas que ofrece la Institución.</p> <p>s) Recibir el reglamento estudiantil vigente en los medios dispuestos por la Institución.</p> <p>t) Disfrutar de las garantías del debido proceso en los trámites académicos y disciplinarios.</p> <p>u) Participar en los procesos de autoevaluación institucional.</p> <p>v) Dirigir sus peticiones por intermedio de los representantes estudiantiles legalmente elegidos, a los diferentes organismos asesores y de gobierno institucional.</p>	<p>trabajo de todos los estamentos Institucionales.</p> <p>s. Utilizar las Instalaciones, documentos, materiales recursos y bienes muebles e Inmuebles del Instituto (laboratorios, salas de software, biblioteca, entre otros) para su formación, según disponibilidad y reglamento de uso que para el efecto se encuentre vigente, garantizando a su vez, el cuidado de aquellos.</p> <p>t. Ser exaltado y reconocido por los méritos académicos, deportivos, culturales y de investigación.</p> <p>u. Disfrutar de los servicios, descuentos y beneficios contemplados en las leyes y los reglamentos.</p> <p>v. Recibir un alto nivel académico en las asignaturas, cursos o módulos que ofrece la Institución.</p> <p>w. Recibir el reglamento estudiantil vigente en los medios dispuestos por la Institución.</p> <p>x. Disfrutar de las garantías del debido proceso en los trámites académicos y disciplinarios.</p> <p>y. Participar en los procesos de autoevaluación institucional.</p> <p>z. Dirigir sus peticiones por intermedio de los representantes estudiantiles legalmente elegidos, a los diferentes organismos asesores y de gobierno institucional.</p>
--	--



	<p>aa. Participar en la vida y organización del ISER a través de los diferentes mecanismos de participación establecidos.</p> <p>bb. Representar a la institución en eventos académicos, culturales o deportivos cuando así se le requiera.</p>
<p>CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES.</p> <p>ARTÍCULO 121. Son deberes de los estudiantes:</p> <p>a) Acatar y respetar la Constitución, las Leyes, decretos, y los Reglamentos de la Institución.</p> <p>b) Participar en las actividades que programe la Institución(cursos, seminarios, conferencias, foros entre otros)</p> <p>c) Portar el carné que lo acredita como estudiante y presentarlo cuando se le requiera dentro y fuera de la Institución.</p> <p>d) Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante</p> <p>e) No presentarse al Instituto, en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes, ni expenderlos, ingerirlos o distribuirlos, dentro de la Institución o en los bienes o sitios donde la represente.</p>	<p>CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES.</p> <p>ARTÍCULO 125. Son deberes de los estudiantes:</p> <p>a. Conocer, acatar, respetar y cumplir la Constitución política, las Leyes, decretos, Normas y Reglamentos de la Institución.</p> <p>b. Mostrar sentido de pertenencia con la institución.</p> <p>c. Participar en las actividades que programe la Institución (cursos, seminarios, conferencias, foros entre otros)</p> <p>d. Portar el carné que lo acredita como estudiante y presentarlo cuando se le requiera dentro y fuera de la Institución.</p> <p>e. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.</p> <p>f. No presentarse al Instituto, en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes, ni expenderlos, ingerirlos o distribuirlos, dentro de la Institución o en los bienes o sitios donde la represente.</p>



<p>f) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, funcionarios y demás estamentos de la comunidad Iserista.</p> <p>g) Responder por daños o pérdidas ocasionados a bienes y recursos educativos.</p> <p>h) Cuidar las Instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles del Instituto, y darles el uso adecuado para el cual han sido designados.</p> <p>i) No portar armas de fuego, explosivos o armas corto punzantes, ni emplear como arma instrumentos de trabajo.</p> <p>j) No hacer uso de coacciones o intimidaciones a miembros de la comunidad Iserista.</p> <p>k) No realizar, ni practicar, ni promover juegos de azar dentro de la Institución ni en los sitios en los que representa, excepto los legalmente permitidos por la Ley y la Institución.</p> <p>l) Acatar las sanciones disciplinarias que finalmente le impongan las autoridades competentes de la Institución.</p> <p>m) No incurrir en fraude en su trabajo académico.</p>	<p>g. Respetar las opiniones ajenas y dar tratamiento respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa las autoridades, profesores, funcionarios y demás estamentos de la comunidad Iserista y a visitantes.</p> <p>h. Preservar, cuidar y mantener las Instalaciones, documentos, equipos, materiales de enseñanza, enseres y bienes muebles e inmuebles del Instituto en buen estado, y darles el uso adecuado para el cual han sido designados.</p> <p>i. Responder por los daños o perdidas causados a las Instalaciones, documentos, equipos, materiales o recursos de enseñanza, enseres y bienes muebles e inmuebles del Instituto</p> <p>j. No portar, usar o distribuir sustancias, elementos prohibidos o restringidos por la ley como armas de fuego, explosivos, armas corto punzantes u otros, ni emplear como arma instrumentos de trabajo.</p> <p>k. No hacer uso de coacciones o intimidaciones a miembros de la comunidad Iserista.</p> <p>l. No realizar, ni practicar, ni promover apuestas y/o juegos de azar dentro de la Institución ni en los sitios en los que representa, excepto los legalmente permitidos por la Ley y la Institución.</p>
--	--



<p>n) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.</p> <p>o) No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.</p> <p>p) Acatar las políticas, procesos y procedimientos de la Institución</p> <p>q) Respetar el ejercicio del derecho de asociación, reunión y expresión.</p> <p>r) Asumir su co-responsabilidad con el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de la Institución.</p> <p>s) Colaborar con el Instituto en la solución de los problemas de la comunidad institucional.</p> <p>t) Participar en las convocatorias para elegir y ser elegido tanto para los cuerpos colegiados como para la cohorte en los cuales tenga representación el estudiantado.</p> <p>u) Utilizar en debida forma los servicios de extensión y Bienestar Estudiantil y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus programas.</p>	<p>m. Acatar las sanciones disciplinarias que finalmente le impongan las autoridades competentes de la Institución en caso de incurrir en alguna falta.</p> <p>n. No incurrir en fraude en su trabajo académico.</p> <p>o. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.</p> <p>p. No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución y propender por el normal desarrollo de las actividades académicas.</p> <p>q. Acatar las políticas, procesos y procedimientos de la Institución.</p> <p>r. Respetar el ejercicio del derecho de asociación, reunión y expresión.</p> <p>s. Asumir su co-responsabilidad con el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de la Institución, así mismo informarse oportunamente de su situación académica.</p> <p>t. Colaborar con el Instituto en la solución de los problemas de la comunidad institucional.</p> <p>u. Participar en las convocatorias para elegir y ser elegido tanto para los cuerpos colegiados como para la cohorte en los cuales tenga representación el estudiantado.</p>
--	--



<p>v) Cumplir con las obligaciones financieras y contractuales adquiridas con la Institución.</p> <p>w) Denunciar los delitos y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones establecidas en la ley</p> <p>x) Realizar la evaluación docente de conformidad con los criterios, los mecanismos y los tiempos establecidos por la Institución.</p> <p>y) Mantener actualizados sus datos personales.</p> <p>z) Observar conducta ejemplar en sus relaciones y compromisos con sus compañeros, vecinos y relacionados, comportándose de acuerdo con las normas de educación, buenas costumbres y los Códigos de Policía.</p> <p>PARÁGRAFO: El literal a) del presente artículo incluye a los aspirantes, inscritos admitidos y egresados.</p>	<p>v. Conocer y cumplir con las funciones establecidas en los organismos y representaciones para las que sea elegido.</p> <p>w. Utilizar en debida forma los servicios de extensión y Bienestar Estudiantil y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus programas así como hacer un uso correcto de los sistemas informáticos y su infraestructura.</p> <p>x. Tener un comportamiento apropiado en las diferentes actividades realizadas en el sector externo velando por el cuidado de la imagen institucional</p> <p>y. Seguir el conducto regular en los trámites institucionales.</p> <p>z. Tener una presentación personal acorde con las normas de higiene y limpieza.</p> <p>aa. Contribuir con el aseo, orden y cuidado de la institución.</p> <p>bb. Actuar con ética, respeto, fraternidad y espíritu de servicio.</p> <p>cc. Cumplir con las obligaciones financieras y contractuales adquiridas con la Institución.</p> <p>dd. Denunciar los delitos y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones establecidas en la ley</p> <p>ee. Realizar la evaluación profesoral de conformidad con los criterios, los</p>
--	--



	<p>mecanismos y los tiempos establecidos por la Institución.</p> <p>ff. Mantener actualizados sus datos personales.</p> <p>gg. Observar Tener un comportamiento social acorde con los principios valores y filosofía de la institución una conducta ejemplar en sus relaciones y compromisos con sus compañeros, vecinos y relacionados, comportándose de acuerdo con las normas de educación, las buenas costumbres, la moral y los Códigos de Policía.</p> <p>hh. No consumir alimentos y/o bebidas en las aulas de clase, auditorios o laboratorios.</p> <p>ii. Cumplir con las exigencias de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas por la ley y los reglamentos internos del ISER.</p> <p>jj. Cuidar y contribuir con la preservación del ambiente y la vida.</p> <p>kk. Participar en los procesos de autoevaluación y autoregulación institucional y de programa organizados por el ISER.</p> <p>PARÁGRAFO: El literal a) del presente artículo incluye a los aspirantes, inscritos admitidos y graduados</p>
<p>CAPÍTULO III. DE LOS RECLAMOS</p>	<p>CAPÍTULO III. DE LOS RECLAMOS</p>



ARTÍCULO 122. Todo estudiante podrá presentar reclamos respetuosos a funcionarios u organismos de la Institución, sobre cualquier aspecto académico o administrativo.

PARÁGRAFO 1. Cuando la naturaleza de los reclamos sea de: organización y desarrollo de clases, puntualidad del profesor, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes extemporáneos, o en general asuntos académicos, el estudiante deberá presentar la solicitud ante el Coordinador del programa respectiva, quien le dará el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Cuando el reclamo formulado ante el Coordinador del programa no sea resuelto dentro del plazo establecido según la ley 1755 del 2015 y el acuerdo 013 del 05 de junio de 2018, el estudiante podrá presentar Recurso de reposición ante la misma instancia que fue presentada la petición y recurso de apelación ante el superior jerárquico en este caso, ante el decano de la Facultad.

PARÁGRAFO 3. Los reclamos sobre admisión, Matrículas, Ingresos, reingresos y transferencias externas deberán ser presentados al Director (a) de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, quien dará trámite cumpliendo con lo establecido en la norma y el decreto citado en el párrafo anterior, atendiendo el conducto regular.

PARÁGRAFO 4. Si los reclamos son de trámites administrativos, financieros entre otros, deberán dirigirlos a la respectiva oficina según la naturaleza de la solicitud.

ARTÍCULO 123: En el caso que la petición sea dirigida a un funcionario que no tenga la competencia se dará el trámite establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, que dispone: "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa

ARTÍCULO 126. Todo estudiante podrá presentar reclamos respetuosos a funcionarios u organismos de la Institución, sobre cualquier aspecto académico o administrativo.

PARÁGRAFO 1. Cuando la naturaleza de los reclamos sea de: organización y desarrollo de clases, puntualidad del profesor, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes extemporáneos, o en general asuntos académicos, el estudiante deberá presentar la solicitud ante el **Coordinador del programa respectivo**, quien le dará el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Cuando el reclamo formulado ante el Coordinador del programa no sea resuelto dentro del plazo establecido según la ley 1755 del 2015 y el acuerdo 013 del 05 de junio de 2018, el estudiante podrá presentar Recurso de reposición ante la misma instancia que fue presentada la petición y recurso de apelación ante el superior jerárquico en este caso, ante el decano de la Facultad.

PARÁGRAFO 3. Los reclamos sobre admisión, Matrículas, Ingresos, reingresos y transferencias externas deberán ser presentados al Director (a) de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, quien dará trámite cumpliendo con lo establecido en la norma y el decreto citado en el párrafo anterior, atendiendo el conducto regular.

PARÁGRAFO 4. Si los reclamos son de trámites administrativos, financieros entre otros, deberán dirigirlos a la respectiva oficina según la naturaleza de la solicitud.

ARTÍCULO 127. En el caso que la petición sea dirigida a un funcionario que no tenga la competencia se dará el trámite establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, que dispone: "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa



<p>verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente". En el caso de que la norma ibídem no se encuentre vigente al momento de su aplicación, deberá procederse conforme a la norma que se encuentre regulando el asunto.</p>	<p>verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente". En el caso de que la norma ibídem no se encuentre vigente al momento de su aplicación, deberá procederse conforme a la norma que se encuentre regulando el asunto.</p>
<p align="center">TÍTULO VIII: DE LOS ESTÍMULOS</p> <p align="center">CAPÍTULO I. DE LOS ESTÍMULOS Y PRIVILEGIOS</p> <p>ARTÍCULO 124. El Instituto Superior de Educación Rural considera, que el proceso enseñanza aprendizaje comprende una serie de actividades tendientes al mejoramiento integral del individuo mediante el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles. Para coadyuvar al logro de lo anterior, el Instituto prevé en el presente capítulo un conjunto de incentivos para fomentar el desempeño académico sobresaliente del estudiante, resaltar el espíritu de cooperación en la vida institucional, impulsar la superación deportiva, cultural, científica y facilitar su formación superior.</p>	<p align="center">TÍTULO VIII: DE LOS ESTÍMULOS</p> <p align="center">CAPÍTULO I. DE LOS ESTÍMULOS Y PRIVILEGIOS</p> <p>ARTÍCULO 128. El Instituto Superior de Educación Rural considera, que el proceso enseñanza aprendizaje comprende una serie de actividades tendientes al mejoramiento integral del individuo mediante el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles. Para coadyuvar al logro de lo anterior, el Instituto prevé en el presente capítulo un conjunto de reconocimientos e incentivos para los estudiantes que se destacan por sus altos desempeños académicos y de formación integral para con el fin de fomentar el desempeño académico sobresaliente del estudiante, resaltar el espíritu de cooperación en la vida institucional, impulsar la superación deportiva, cultural, científica y facilitar su formación superior.</p>
<p>ARTÍCULO 125. El estudiante regular de pregrado que obtenga en el programa el promedio ponderado semestral más alto y éste sea igual o superior a cuatro con cinco cero (4.50) será eximido del pago del 100% de los derechos de matrícula financiera para el siguiente semestre o derecho a grado. A este estímulo se le denominará BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA y de ello se dejará constancia en la hoja de vida del</p>	<p>ARTÍCULO 129. El estudiante regular de pregrado o postgrado que se destaque por su alto desempeño académico al obtener en el programa el promedio ponderado semestral más alto y éste sea igual o superior a cuatro con cinco cero (4.50) será eximido del pago del 100% de los derechos de matrícula financiera para el siguiente semestre o derecho a grado. A este estímulo se le denominará BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA y de ello se dejará constancia</p>



<p>estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El estímulo aplica para el estudiante que no haya habilitado, repetido o cancelado asignaturas y haya matriculado los créditos académicos establecidos para ese periodo académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante no deberá haber sido sancionado disciplinariamente en el periodo académico en mención.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Al estudiante que se le haya otorgado beca de excelencia Académica y no pueda matricularse podrá reservar éste estímulo hasta por (2) periodos académicos consecutivos.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que cuenten con beneficio de matrícula financiera por convenio, se le aplicará hasta cubrir el 100% del valor de la matrícula.</p> <p>PARÁGRAFO 5. En el caso que dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio ponderado semestral, se tendrá como criterio de decisión el promedio ponderado acumulado.</p> <p>PARÁGRAFO 6. Los estudiantes eximidos del pago de matrícula deberán cancelar los derechos complementarios que se establezcan.</p>	<p>en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El estímulo aplica para el estudiante que no haya habilitado, repetido o cancelado asignaturas, cursos o módulos y haya matriculado los créditos académicos establecidos para ese periodo académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante no deberá haber sido sancionado disciplinariamente en el periodo académico en mención.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Al estudiante que se le haya otorgado beca de excelencia Académica y no pueda matricularse podrá reservar éste estímulo hasta por (2) periodos académicos consecutivos.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que cuenten con beneficio de matrícula financiera por convenio, se le aplicará hasta cubrir el 100% del valor de la matrícula.</p> <p>PARÁGRAFO 5. En el caso que dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio ponderado semestral, se tendrá como criterio de decisión el promedio ponderado acumulado.</p> <p>PARÁGRAFO 6. Los estudiantes eximidos del pago de matrícula deberán cancelar los derechos complementarios que se establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 126. Los estudiantes con promedio ponderado acumulado igual o mayor a tres punto cinco cero (3.50) que conformen las selecciones deportivas, grupos culturales, semilleros de investigación o participen en proyectos de extensión tendrán un descuento por uno de éstos conceptos del 30% en el derecho de matrícula financiera para el siguiente semestre.</p> <p>PARÁGRAFO: se exceptúan para los proyectos de extensión a estudiantes que participen en ellos por servicio social.</p>	<p>ARTÍCULO 130. Los estudiantes con promedio ponderado acumulado igual o mayor a tres punto cinco cero (3.50) que conformen las selecciones deportivas, grupos culturales, semilleros de investigación o participen en proyectos de extensión tendrán un descuento por uno de éstos conceptos del 30% en el derecho de matrícula financiera para el siguiente semestre.</p> <p>PARÁGRAFO: se exceptúan para los proyectos de extensión a estudiantes que participen en ellos por servicio social.</p>



<p>ARTÍCULO 127. El estudiante que al finalizar un programa académico obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto setenta (4.70) se hará acreedor a ser condecorado con la Medalla Gabriel Betancur Mejía.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La condecoración se otorgará en la ceremonia de graduación y se registrará en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante que haya sido condecorado por el Instituto con la medalla Gabriel Betancur Mejía y desee continuar estudios de postgrado en el Instituto será eximido del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula del primer semestre.</p>	<p>ARTÍCULO 131. El estudiante que al finalizar un programa académico obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto setenta (4.70) se hará acreedor a ser condecorado con la Medalla Gabriel Betancur Mejía.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La condecoración se otorgará en la ceremonia de graduación y se registrará en la hoja de vida académica del estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El estudiante que haya sido condecorado por el Instituto con la medalla Gabriel Betancur Mejía y desee continuar estudios de postgrado en el Instituto será eximido del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula del primer semestre académico.</p>
<p>ARTÍCULO 128. El Instituto seleccionará entre los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico y buena conducta, los monitores se clasifican en tipo A, B y C.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Monitores tipo A: Son aquellos que dirigen a un grupo de estudiantes en sus prácticas y ejercicios que conduzcan a un mejoramiento o cualificación individual o colectiva. En este grupo estarían los estudiantes que se desempeñan en las diferentes actividades deportivas, cultural e investigativas.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Monitores tipo B Son aquellos estudiantes que ayudan a los profesores en la preparación, selección y elaboración del material de enseñanza; así como apoyo a procesos en sitios de práctica académica institucionales.</p>	<p>ARTÍCULO 132. El Instituto seleccionará entre los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico y buena conducta a los monitores, estos se clasifican en tipo A, B y C.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Monitores tipo A: Son aquellos que dirigen a un grupo de estudiantes en sus prácticas y ejercicios que conduzcan a un mejoramiento o cualificación individual o colectiva. En este grupo estarían los estudiantes que se desempeñan en las diferentes actividades deportivas, cultural e investigativas.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Monitores tipo B Son aquellos estudiantes que ayudan a los profesores en la preparación, selección y elaboración del material de enseñanza; así como apoyo a procesos en sitios de práctica</p>



<p>PARÁGRAFO 3. Monitores Tipo C son aquellos que realizan trabajos extracurriculares en labores de apoyo administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 4. A los monitores se les retribuirá mediante el descuento correspondiente a 50% para tipo A y B, y para tipo C el 20%.</p>	<p>académica institucionales.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Monitores Tipo C son aquellos que realizan trabajos extracurriculares en labores de apoyo administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 4. A los monitores se les retribuirá mediante el descuento correspondiente a 50% para tipo A y B, y para tipo C el 20%.</p>
<p>ARTÍCULO 129 Los monitores tipo A y B, serán seleccionados por concurso teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular del Instituto y estar cursando del cuarto (4) semestre en adelante, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero cero (4.00). Inscribirse, en un término de cinco (5) días hábiles, en la Vicerrectoría Académica una vez sea hecha la citación al concurso. Presentarse a la entrevista en el día, hora y sitio fijados por la Vicerrectoría. La entrevista será realizada por el Vicerrector, un docente en el área y un profesional de Bienestar Institucional. No haber perdido ni habilitado el curso para el cual aspira como monitor y haberlo aprobado con una nota no inferior a tres punto setenta (3.70). No haber tenido sanciones disciplinarias durante sus estudios. 	<p>ARTÍCULO 133. Los monitores tipo A y B, serán seleccionados por concurso teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante regular del Instituto y estar cursando del cuarto (4) semestre en adelante, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero cero (4.00). Inscribirse, en un término de cinco (5) días hábiles, en la Vicerrectoría Académica una vez sea hecha la citación al concurso. Presentarse a la entrevista en el día, hora y sitio fijados por la Vicerrectoría académica. La entrevista será realizada por el Vicerrector, un profesor en el área y un profesional de Bienestar Institucional. No haber perdido ni habilitado, ni cancelado el curso para el cual aspira como monitor y haberlo aprobado con una nota no inferior a tres punto setenta (3.70).



<p>PARÁGRAFO 1. De la condición de monitor tipo A o B se dejará constancia en la hoja de vida académica.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de estudiantes que cuenten con estudios académicos a nivel de pregrado o posgrado se valorará su hoja de vida por la Vicerrectoría Académica para determinar si aplica como monitor indistintamente de su ubicación semestral.</p>	<p>f. No haber tenido sanciones disciplinarias durante sus estudios.</p> <p>PARÁGRAFO 1. De la condición de monitor tipo A o B se dejará constancia en la hoja de vida académica.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de estudiantes que cuenten con estudios académicos a nivel de pregrado o posgrado se valorará su hoja de vida por la Vicerrectoría Académica para determinar si aplica como monitor indistintamente de su ubicación semestral.</p>
<p>ARTÍCULO 130: Los monitores tipo C serán seleccionados por concurso teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ser estudiante regular del Instituto y cursar por lo menos el tercer semestre académico.b. Tener un promedio ponderado acumulado mayor de cuatro punto cero cero (4.00).c. Inscribirse, en un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría General, una vez sea hecha la citación al concurso.d. Presentarse a la entrevista, en el día, hora y sitio, fijados por la Secretaría General.e. No haber tenido sanciones disciplinarias durante sus estudios.	<p>ARTÍCULO 134. Los monitores tipo C serán seleccionados por concurso teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ser estudiante regular del Instituto y cursar por lo menos el tercer semestre académico.b. Tener un promedio ponderado acumulado mayor de cuatro punto cero cero (4.00).c. Inscribirse, en un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría General, una vez sea hecha la citación al concurso.d. Presentarse a la entrevista, en el día, hora y sitio, fijados por la Secretaría General.e. haber tenido sanciones disciplinarias durante sus estudios. <p>PARÁGRAFO 1. En caso de estudiantes que</p>



	<p>cuenten con estudios académicos a nivel de pregrado o posgrado se valorará su hoja de vida por la Vicerrectoría Académica para determinar si aplica como monitor indistintamente de su ubicación semestral.</p>
<p>ARTÍCULO 131 El procedimiento del concurso de monitorias será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo Académico previa propuesta de la Vicerrectoría Académica, evaluarán y definirán el número de monitores por cada tipo de acuerdo con las necesidades y misión institucional.</p> <p>b) La inscripción y entrevista se realizará de acuerdo con los tipos de monitoria:</p> <p>i) TIPO A y B: Vicerrectoría Académica. ii) TIPO C: Secretaria General</p> <p>c) La Vicerrectoría Académica, publicará al día siguiente del cierre de inscripciones, la lista de inscritos que cumplieron con los requisitos, para ser monitores, previa verificación de documentos recibidos y citará a entrevista a los seleccionados.</p> <p>d) Las entrevistas serán realizadas por el Vicerrector Académico ó Secretaria General, acompañado del profesional de Bienestar Universitario a los inscritos que cumplieron los requisitos según tipología (para los procesos de docencia e investigación adicionalmente participara un profesional del área)</p> <p>d) Los resultados de la selección de monitores serán publicados mediante resolución, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, por el término de un (1) día hábil en carteleras, página web institucional y espacios pertinentes de divulgación en el Instituto.</p>	<p>ARTÍCULO 135. El procedimiento del concurso de monitorias será el siguiente:</p> <p>a. El Consejo Académico previa propuesta de la Vicerrectoría Académica, evaluarán y definirán el número de monitores por cada tipo de acuerdo con las necesidades y misión institucional.</p> <p>b. La inscripción y entrevista se realizará de acuerdo con los tipos de monitoria:</p> <p>TIPO A y B: Vicerrectoría Académica. TIPO C: Secretaria General</p> <p>c. La Vicerrectoría Académica, publicará al día siguiente del cierre de inscripciones, la lista de inscritos que cumplieron con los requisitos, para ser monitores, previa verificación de documentos recibidos y citará a entrevista a los seleccionados.</p> <p>d. Las entrevistas serán realizadas por el Vicerrector Académico ó Secretaria General, acompañado del profesional de Bienestar Universitario a los inscritos que cumplieron los requisitos según tipología (para los procesos de docencia, extensión e investigación adicionalmente participara un profesional del área)</p> <p>e. Los resultados de la selección de monitores serán publicados mediante resolución, en un término no mayor a</p>



<p>PARÁGRAFO 1: Contra los resultados de esta convocatoria procede el recurso de reposición presentado y sustentando por escrito ante la Rector (a) del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.</p> <p>PARÁGRAFO 2. De la condición de monitor se dejará constancia en la hoja de vida académica y se hará la respectiva anotación en los certificados que se expidan al estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Quien sea seleccionado para una de las monitorías se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante del Instituto. Tener promedio ponderado acumulado igual o superior al exigido en el tipo de monitoría. No tener sanciones disciplinarias. Laborar diez (10) horas semanales, en horario que será concertado con el profesor del curso o jefe de la dependencia y éste horario se informará al Decano de la Facultad al cual está adscrito, al Director de Unidad. Tener solamente una (1) monitoría. Desempeñarse como monitor solamente en el periodo académico en el cual ha sido seleccionado. 	<p>dos (2) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, por el término de un (1) día hábil en carteleras, página web institucional y espacios pertinentes de divulgación en el Instituto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Contra los resultados de esta convocatoria procede el recurso de reposición presentado y sustentando por escrito ante la Rector (a) del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.</p> <p>PARÁGRAFO 2. De la condición de monitor se dejará constancia en la hoja de vida académica y se hará la respectiva anotación en los certificados que se expidan al estudiante.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Quien sea seleccionado para una de las monitorías se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser estudiante del Instituto. Tener promedio ponderado acumulado igual o superior al exigido en el tipo de monitoría. No tener sanciones disciplinarias. Laborar diez (10) horas semanales, en horario que será concertado con el profesor del curso o jefe de la dependencia y este horario se informará al decano de la Facultad al cual está adscrito. Tener solamente una (1) monitoría. Desempeñarse como monitor solamente en el periodo académico en el cual ha sido seleccionado.
<p>ARTÍCULO 132. Otorgar intercambios estudiantiles cuando haya convocatorias y cumpla los requisitos como estudiante visitante.</p>	<p>ARTÍCULO 136. Otorgar intercambios estudiantiles cuando haya convocatorias y cumpla los requisitos como estudiante visitante.</p>
<p>ARTÍCULO 133. Cuando un padre o madre de familia deba sostener el estudio de dos o más hijos en el Instituto Superior de Educación Rural, se descontará el 15% del valor de los derechos de matrícula financiera de cada uno</p>	<p>ARTÍCULO 137. Cuando un padre o madre de familia deba sostener el estudio de dos o más hijos en el Instituto Superior de Educación Rural, se descontará el 15% del valor de los derechos de matrícula financiera de cada uno</p>



de ellos previa presentación de los registros civiles a la oficina de Pagaduría.	de ellos previa presentación de los registros civiles a la oficina de Pagaduría.
<p>ARTÍCULO 134. Los estudiantes en condición de vulnerabilidad (Los estudiantes provenientes de Resguardos Indígenas, los desplazados, y en general quienes se encuentren en la condición de discapacidad diversa definida por la normatividad nacional, tendrá un descuento del 10% por una de ellas en el valor de los derechos de matrícula financiera, previa certificación de dicha condición por la entidad competente la cual debe ir a la hoja de vida del estudiante. Los derechos complementarios se aplicarán sobre el valor de la matrícula antes del descuento.</p>	<p>ARTÍCULO 138. Los estudiantes en condición de vulnerabilidad (Los estudiantes provenientes de Resguardos Indígenas, los desplazados, y en general quienes se encuentren en la condición de discapacidad diversa definida por la normatividad nacional, tendrá un descuento del 10% por una de ellas en el valor de los derechos de matrícula financiera, previa certificación de dicha condición por la entidad competente la cual debe ir a la hoja de vida académica del estudiante. Los derechos complementarios se aplicarán sobre el valor de la matrícula antes del descuento.</p>
<p>ARTÍCULO 135. El estudiante que se encuentre en las condiciones citadas en el artículo precedente y que aspire a ser acreedor del descuento de que trata el artículo ibídem, deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Para estudiantes provenientes de resguardos indígenas:</p> <p>i) Presentar constancia como miembro de su comunidad, expedida por autoridad competente dentro de ella.</p> <p>ii) Haber participado en trabajos en su comunidad.</p> <p>iii) Allegar certificación expedida por la Autoridad Indígena en la que conste la etnia, comunidad, resguardo (si está constituido legalmente) del cual el aspirante es miembro o certificado expedido por la Oficina Zonal de Asuntos Indígenas respectiva, previa verificación de su pertenencia a una comunidad legalmente reconocida por la Dirección General de Asuntos Indígenas y estar registrada en el censo, o copia del Acta de la reunión de Asamblea en la cual la comunidad respectiva seleccionó a los bachilleres que presentó como candidatos al</p>	<p>ARTÍCULO 139. El estudiante que se encuentre en las condiciones citadas en el artículo precedente y que aspire a ser acreedor del descuento de que trata el artículo ibídem, deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Para estudiantes provenientes de resguardos indígenas:</p> <p>b. Presentar constancia como miembro de su comunidad, expedida por autoridad competente dentro de ella.</p> <p>c. Haber participado en trabajos en su comunidad.</p> <p>d. Allegar certificación expedida por la Autoridad Indígena en la que conste la etnia, comunidad, resguardo (si está constituido legalmente) del cual el aspirante es miembro o certificado expedido por la Oficina Zonal de Asuntos Indígenas respectiva, previa verificación de su pertenencia a una comunidad legalmente reconocida por la Dirección General de Asuntos Indígenas y estar registrada en el censo, o copia del Acta de la reunión de Asamblea en la cual la comunidad respectiva seleccionó a los bachilleres que presentó como candidatos al programa. Dicha Acta debe contener</p>



programa. Dicha Acta debe contener el lugar y la fecha de la reunión, los nombres de los bachilleres indígenas seleccionados, los nombres, firmas y cargos de los miembros de la comunidad que hayan participado e igualmente las firmas de los estudiantes que asumen compromiso de trabajo comunitario una vez terminada la carrera.

b) Para estudiantes en condición de desplazados.- Harán constar su condición mediante certificación expedida por la Red de Solidaridad o por la autoridad competente, en donde conste que el candidato a estudiante está en el Sistema Único de Registro de Población desplazada.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las alumnas madres cabeza de familia se les reconocerá un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula, en consecuencia la estudiante madre cabeza de familia.- presentará declaración juramentada en la que haga constar su condición indicando además que mediante su trabajo provee al sustento de su descendencia.

ARTÍCULO 136. En ningún caso, la totalidad de los descuentos que sean acumulables podrá exceder el 20%.

PARÁGRAFO. Los estímulos de los que trata el presente acuerdo, a se otorgarán por una sola vez, para un programa académico y se perderán en los siguientes casos:

- a) Por retiro del Instituto.
- b) Por cambio de programa.
- c) Por bajo rendimiento académico.
- d) Por no conservar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cinco cero (3.50)

el lugar y la fecha de la reunión, los nombres de los bachilleres indígenas seleccionados, los nombres, firmas y cargos de los miembros de la comunidad que hayan participado e igualmente las firmas de los estudiantes que asumen compromiso de trabajo comunitario una vez terminada la carrera.

e. Para estudiantes en condición de desplazados.- Harán constar su condición mediante certificación expedida por la Red de Solidaridad o por la autoridad competente, en donde conste que el candidato a estudiante está en el Sistema Único de Registro de Población desplazada.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las **estudiantes** madres cabeza de familia se les reconocerá un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula, en consecuencia la estudiante madre cabeza de familia.- presentará declaración juramentada en la que haga constar su condición indicando además que mediante su trabajo provee al sustento de su descendencia.

ARTÍCULO 140. En ningún caso, la totalidad de los descuentos que sean acumulables podrá exceder el 20%.

PARÁGRAFO. Los estímulos de los que trata el presente acuerdo, a se otorgarán por una sola vez, para un programa académico y se perderán en los siguientes casos:

- a. Por retiro del Instituto.
- b. Por cambio de programa.
- c. Por bajo rendimiento académico.
- d. Por no conservar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cinco cero (3.50)
- e. Por cancelación de matrícula en dos ocasiones.
- f. Por perder la condición de estudiante



<p>e) Por cancelación de matrícula en dos ocasiones.</p> <p>f) Por perder la condición de estudiante de conformidad con este Reglamento.</p>	<p>de conformidad con este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 137. El presente acuerdo, será aplicable únicamente para los estudiantes nuevos, que ingresen a la Institución posterior a la publicación del mismo, lo anterior en virtud al principio de ultractividad de la norma; en consecuencia, el ISER garantizará la aplicación de los descuentos que se hayan convenido previa expedición del presente acto administrativo.</p>	<p>ARTÍCULO 141. El presente acuerdo, será aplicable únicamente para los estudiantes nuevos, que ingresen a la Institución posterior a la publicación del mismo, lo anterior en virtud al principio de ultractividad de la norma; en consecuencia, el ISER garantizará la aplicación de los descuentos que se hayan convenido previa expedición del presente acto administrativo.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO IX. DEL PROCESO DISCIPLINARIO</p> <p>ARTÍCULO 138. Debido proceso. El debido proceso se garantizará en toda actuación disciplinaria adelantada por la Institución.</p> <p>Nadie podrá ser sometido a un proceso disciplinario por una falta que no se encuentre consagrada previamente en el presente reglamento.</p> <p>Se le garantizará el derecho a la defensa y contradicción a todo disciplinado de acuerdo con las formalidades y los términos establecidos en el presente reglamento.</p> <p>En caso de no encontrarse regulada determinada actuación o procedimiento, se aplicará la Constitución y las Leyes concordantes.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO IX. DEL PROCESO DISCIPLINARIO</p> <p>ARTICULO 142. El proceso disciplinario está dirigido a orientar, prevenir y corregir conductas contrarias a la constitución, las leyes los reglamentos institucionales y el orden académico. En toda actuación se observará el debido proceso, prevalecerán los principios constitucionales, las leyes la normatividad vigente y lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>ARTICULO 143. Las faltas disciplinarias son acciones sancionables cuando el estudiante incumple los deberes, se extralimita en sus derechos e infringe las normas que en su favor consagra el presente reglamento y las demás normas institucionales, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad al caso concreto.</p> <p>ARTÍCULO 144. Debido proceso. El debido proceso se garantizará en toda actuación disciplinaria adelantada por la Institución.</p> <p>Nadie podrá ser sometido a un proceso disciplinario por una falta que no se encuentre</p>



	<p>consagrada previamente en el presente reglamento.</p> <p>Se le garantizará el derecho a la defensa y contradicción a todo disciplinado de acuerdo con las formalidades y los términos establecidos en el presente reglamento.</p> <p>En caso de no encontrarse regulada determinada actuación o procedimiento, se aplicará la Constitución y las Leyes concordantes.</p>
<p>ARTÍCULO 139: Finalidad del Régimen Disciplinario. El Régimen Disciplinario regula los procedimientos que se adelantarán y las sanciones que se impondrán a aquellas personas que hayan realizado una conducta que vulnere los valores institucionales como el respeto por los derechos fundamentales, la responsabilidad y la convivencia pacífica, y que por esas razones se encuentre consagrada como una falta disciplinaria.</p> <p>Cualquier procedimiento o actuación disciplinaria, forma parte del cometido educativo de la Institución, y en esa medida protegerá y beneficiará los derechos de los estudiantes.</p>	<p>ARTÍCULO 145: Finalidad del Régimen Disciplinario. El Régimen Disciplinario regula los procedimientos que se adelantarán y las sanciones que se impondrán a aquellas personas que hayan realizado una conducta que vulnere los valores institucionales como el respeto por los derechos fundamentales, la responsabilidad y la convivencia pacífica, y que por esas razones se encuentre consagrada como una falta disciplinaria.</p> <p>Cualquier procedimiento o actuación disciplinaria, forma parte del cometido educativo de la Institución, y en esa medida protegerá y beneficiará los derechos de los estudiantes.</p>
<p>ARTÍCULO 140: Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias se clarificarán según el orden que se viole con su comisión. Serán faltas contra el orden académico, y faltas contra la Ley, los estatutos y reglamentos del Instituto.</p>	<p>ARTÍCULO 146. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias se clarificarán según el orden que se viole con su comisión. Serán faltas contra el orden académico, y faltas contra la Ley, los estatutos y reglamentos del Instituto.</p>



ARTÍCULO 141: faltas contra el orden académico. Serán consideradas faltas que atentan contra el orden académico, las siguientes conductas.

- a) Copiar o intentar copiar total o parcialmente exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
- b) Permitir o facilitar a otro la copia total o parcial de exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
- c) Cobrar sumas de dinero para permitir a otro la copia total o parcial de exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
- d) Subir en plataformas virtuales talleres, parciales y todo tipo de evaluaciones y actividades académicas, con la finalidad que otros puedan copiarlos.
- e) Utilizar ayudas que no estén permitidas durante los exámenes o pruebas académicas.
- f) Presentar datos alterados o falsos en una actividad académica.
- g) Modificar respuestas o resultados de una evaluación ya corregida, para obtener un cambio en la calificación.
- h) Cualquier conducta que propicie la alteración de notas
- i) Cambiar o modificar el cuestionario del examen o evaluación que le fue asignado.

i) Adquirir o dar a conocer, total o

ARTÍCULO 147. faltas contra el orden académico. Serán consideradas faltas que atentan contra el orden académico, las siguientes conductas.

- a. Copiar o intentar copiar total o parcialmente exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
- b. Permitir o facilitar a otro la copia total o parcial de exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
- c. Cobrar sumas de dinero para permitir a otro la copia total o parcial de exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
- d. Subir en plataformas virtuales talleres, parciales y todo tipo de evaluaciones y actividades académicas, con la finalidad que otros puedan copiarlos.
- e. Utilizar ayudas que no estén permitidas durante los exámenes o pruebas académicas.
- f. Presentar datos alterados o falsos en una actividad académica.
- g. Modificar respuestas o resultados de una evaluación ya corregida, para obtener un cambio en la calificación.
- h. Cualquier conducta que propicie la alteración de notas
- i. Cambiar o modificar el cuestionario del examen o evaluación que le fue asignado.

i. Adquirir o dar a conocer, total o



ARTÍCULO 142. Faltas contra la Ley, los Estatutos y Reglamentos del Instituto: Se considerarán faltas que atentan contra la Ley, los Estatutos internos y los Reglamentos de la Institución, las siguientes:

- a) Ejecutar conductas que se encuentren tipificadas como delito en la ley penal colombiana sancionable a título de dolo.
- b) Las conductas que den origen a investigaciones disciplinarias se juzgarán independientemente de las actuaciones que las autoridades competentes adelanten.
- c) Incumplir con los deberes o infringir los estatutos, reglamentos, disposiciones y normas internas que regulan los servicios de las distintas dependencias del Instituto, cuando la infracción tenga incidencia disciplinaria.
- d) Introducir, fabricar, comercializar armas, municiones, explosivos, bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o insumos para su fabricación dentro del Instituto.
- e) Promover, incitar, declarar, participar en paros, huelgas, movilizaciones, dentro del recinto Educativo con manifestaciones de violencia, en cualquiera de sus formas, que entorpezcan los servicios y el normal funcionamiento de las actividades Institucionales.

ARTÍCULO 148. Faltas contra la Ley, los Estatutos y Reglamentos del Instituto: Se considerarán faltas que atentan contra la Ley, los Estatutos internos y los Reglamentos de la Institución, las siguientes:

- a. Ejecutar conductas que se encuentren tipificadas como delito en la ley penal colombiana sancionable a título de dolo.
- b. Las conductas que den origen a investigaciones disciplinarias se juzgarán independientemente de las actuaciones que las autoridades competentes adelanten.
- c. Incumplir con los deberes o infringir los estatutos, reglamentos, disposiciones y normas internas que regulan los servicios de las distintas dependencias del Instituto, cuando la infracción tenga incidencia disciplinaria.
- d. Introducir, fabricar, comercializar armas, municiones, explosivos, bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o insumos para su fabricación dentro del Instituto.
- e. Comercializar productos sin la debida autorización.
- f. Promover, incitar, declarar, participar en paros, huelgas, movilizaciones, dentro del recinto Educativo con manifestaciones de violencia, en cualquiera de sus formas, que entorpezcan los servicios y el normal funcionamiento de las actividades



<p>f) Recibir condena por cualquier delito, mientras sea estudiantes del Instituto, independientemente de si la conducta típica se realizó antes de ser estudiante; salvo en los casos en que dichos delitos sean culposos.</p> <p>g) Atentar contra el orden Institucional y la normalidad académica, o de disposiciones emanadas de la legítima autoridad Institucional, que impida el normal desarrollo de clases, actividades administrativas y laborales.</p> <p>h) Toda forma de violencia en el Campus.</p> <p>i) Actuar en contra de los principios morales, éticos y de las buenas costumbres dentro de del Instituto.</p> <p>j) Amenazar, injuriar, coaccionar y agredir física o verbal a miembros de la comunidad Iserista y/o a visitantes del Instituto.</p> <p>k) Organizar, patrocinar, pertenecer a asociaciones que atenten contra el orden público, los fines y la misión del Instituto.</p>	<p>Institucionales, así como acciones que impidan el libre acceso a la institución o a sus dependencias</p> <p>g. Recibir condena por cualquier delito, mientras sea estudiantes del Instituto, independientemente de si la conducta típica se realizó antes de ser estudiante; salvo en los casos en que dichos delitos sean culposos.</p> <p>h. Atentar contra el orden Institucional y la normalidad académica, o de disposiciones emanadas de la legítima autoridad Institucional, que impida el normal desarrollo de clases, actividades administrativas y laborales.</p> <p>i. Toda forma de violencia en el Campus.</p> <p>j. Actuar en contra de los principios morales, éticos y de las buenas costumbres dentro de del Instituto.</p> <p>k. El hurto de bienes de la institución, de miembros de la comunidad educativa o de entidades con las cuales se tengan relaciones institucionales.</p> <p>l. Amenazar, injuriar, extroccionar, coaccionar, calumniar y agredir física o verbal a miembros de la comunidad Iserista y/o a visitantes o personas no vinculadas con la institución.</p> <p>m. La posesión o el uso de elementos que puedan causar daño a la comunidad o generar peligro.</p> <p>n. Organizar, patrocinar, pertenecer a asociaciones que atenten contra el orden público, los fines y la misión del</p>
---	--



<p>l) Presentar documentos falsos, adulterados o apócrifos para efectos de su ingreso, matrícula y permanencia en la Institución.</p> <p>m) Atentar contra los bienes de la del Instituto.</p> <p>n) Consumir dentro del Instituto licor o estupefacientes, o presentarse en sus instalaciones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.</p> <p>o) Utilizar en provecho personal o de terceros, bienes o instalaciones del Instituto.</p> <p>p) Ingresar sin autorización y de manera delictuosa en los sistemas de uso exclusivo del Instituto, con el fin de obtener provecho en forma fraudulenta o actuar como determinador en la misma situación.</p> <p>q) El irrespeto a las insignias de la Patria y de las instituciones.</p> <p>r) Todo acto que por su trascendencia implique al desprestigio del Instituto.</p> <p>s) Incitar, propiciar, inducir o determinar a otros a cometer cualquiera de las</p>	<p>Instituto.</p> <p>o. La coacción que impida o menoscabe la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la elección a órganos de representación.</p> <p>p. Presentar documentos falsos, adulterados o apócrifos para efectos de su ingreso, matrícula y permanencia en la Institución.</p> <p>q. Atentar contra los bienes de la del Instituto, o usar indebidamente las instalaciones, los documentos, información, materiales y bienes muebles e inmuebles del ISER</p> <p>r. Consumir dentro del Instituto licor o estupefacientes, o presentarse en sus instalaciones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.</p> <p>s. Utilizar en provecho personal o de terceros, bienes o instalaciones del Instituto.</p> <p>t. Ingresar sin autorización y de manera delictuosa en los sistemas de uso exclusivo del Instituto, con el fin de obtener provecho en forma fraudulenta o actuar como determinador en la misma situación.</p> <p>u. El irrespeto a las insignias de la Patria y de las instituciones.</p> <p>v. Todo acto que por su trascendencia implique al desprestigio del Instituto, o cualquier</p> <p>w. conducta que afecte negativamente el buen nombre la dignidad o el prestigio</p>
---	---



<p>faltas anteriormente descritas.</p>	<p>de la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> x. Incitar, propiciar, inducir o determinar a otros a cometer cualquiera de las faltas anteriormente descritas. y. Incumplir el reglamento de seguridad industrial establecido y normas de laboratorio o centros de práctica. z. El uso de carné de un tercero con fines de suplantación.
<p>ARTICULO 143. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta. Las faltas disciplinarias enunciadas en el artículo anterior, para efectos de la sanción, se clasificarán como graves o leves, de conformidad con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La modalidad y circunstancias en que se cometió la falta. b) El grado de participación en la comisión de la falta, cuando la conducta sea realizada por varias personas. c) La naturaleza del bien sobre el cual recaiga la conducta que se sanciona d) La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado. 	<p>ARTICULO 149. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta. Las faltas disciplinarias enunciadas en el artículo anterior, para efectos de la sanción, se clasificarán como graves o leves, según el ordenamiento jurídico, legal o institucional transgredido, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, a los motivos determinantes, a los antecedentes del estudiante y de conformidad con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La modalidad y circunstancias en que se cometió la falta o el hecho. b. El grado de participación en la comisión de la falta, cuando la conducta sea realizada por varias personas. c. La naturaleza del bien sobre el cual recaiga la conducta que se sanciona d. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
<p>ARTICULO: 143: Serán circunstancias agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reincidir en la comisión de las faltas. b) Realizar el hecho en complicidad con otro. 	<p>ARTICULO: 150. Serán circunstancias agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reincidir en la comisión de las faltas. b) Realizar el hecho en complicidad con otro o inducir a otros



<p>c) Cometer la falta para ocultar otra.</p> <p>d) Cometer falta contra los intereses del Instituto, o en donde la Institución resulte seriamente perjudicada en su buen nombre o en su patrimonio.</p> <p>e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.</p> <p>f) Cometer la falta aprovechándose de la confianza depositada por la Institución.</p> <p>g) Preparar ponderadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. Para efectos de la reincidencia sólo se tendrán en cuenta las faltas cometidas en los tres (3) años inmediatamente anteriores.</p>	<p>miembros de la comunidad académica a cometer faltas.</p> <p>c) Cometer la falta para ocultar otra.</p> <p>d) Cometer falta contra los intereses del Instituto, o en donde la Institución resulte seriamente perjudicada en su buen nombre o en su patrimonio.</p> <p>e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.</p> <p>f) Cometer la falta aprovechándose de la confianza depositada por la Institución.</p> <p>g) Preparar ponderadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. Para efectos de la reincidencia sólo se tendrán en cuenta las faltas cometidas en los tres (3) años inmediatamente anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 144: circunstancias atenuantes o eximentes:</p> <p>a) La buena conducta anterior.</p> <p>b) Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.</p> <p>c) Reconocer la falta oportunamente.</p> <p>d) Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio antes de iniciarse el proceso disciplinario.</p> <p>e) La ignorancia invencible.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Suspensión temporal: En caso de extrema gravedad calificada por el Comité Disciplinario, se podrá adoptar de manera preventiva y mientras</p>	<p>ARTÍCULO 151. circunstancias atenuantes o eximentes:</p> <p>a. La buena conducta anterior a la acción de la falta.</p> <p>b. Haber sido inducido por un superior o constreñido por otra persona a cometer la falta.</p> <p>c. Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.</p> <p>d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio</p>



<p>concluye la investigación, la suspensión provisional del estudiante por un término no mayor de treinta (30) días hábiles.</p> <p>La suspensión provisional se adoptará mediante auto motivado y en todos los casos en que la conducta del estudiante pueda interferir en el normal desarrollo de las actividades de la Institución o de la investigación.</p> <p>Si el estudiante no es hallado culpable, una vez vencido el término de la suspensión se le restituirán todos sus derechos académicos y se le brindarán todas las garantías necesarias para su recuperación académica.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores conductas serán investigadas mediante procedimiento ordinario, del cual es competente el Comité Disciplinario.</p>	<p>causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.</p> <p>e. La ignorancia invencible.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Suspensión temporal: En caso de extrema gravedad calificada por el Comité Disciplinario, se podrá adoptar de manera preventiva y mientras concluye la investigación, la suspensión provisional del estudiante por un término no mayor de treinta (30) días hábiles.</p> <p>La suspensión provisional se adoptará mediante auto motivado y en todos los casos en que la conducta del estudiante pueda interferir en el normal desarrollo de las actividades de la Institución o de la investigación.</p> <p>Si el estudiante no es hallado culpable, una vez vencido el término de la suspensión se le restituirán todos sus derechos académicos y se le brindarán todas las garantías necesarias para su recuperación académica.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores conductas serán investigadas mediante procedimiento ordinario, del cual es competente el Comité Disciplinario.</p>
<p>CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES</p> <p>a) ARTÍCULO 145. Las faltas contra el orden legal, los reglamentos del Instituto, el buen comportamiento, la seguridad personal y colectiva, se sancionarán según la gravedad de la falta, así:</p> <p>b) Expulsión durante la hora de clase cuando el estudiante trastorne el</p>	<p>CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 152. Las faltas contra el orden legal, los reglamentos del Instituto, el buen comportamiento, la seguridad personal y colectiva, se sancionarán según la gravedad de la falta, así:</p> <p>a. Expulsión durante la hora de clase</p>



<p>orden manera grave durante la misma; esta medida se impone de plano por el docente del curso en defensa del interés colectivo.</p> <ul style="list-style-type: none">c) Amonestación privada.d) Amonestación pública mediante resolución motivada y fijada en lugar público.e) Matrícula general condicionada.f) Cancelación de la matricula general por el resto del periodo académico.g) Cancelación de la matricula general por dos periodos académicos.h) Cancelación definitiva de la matricula general.i) Expulsión del Instituto. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Toda sanción debidamente ejecutoriada, se hará constar en la hoja de vida del estudiante sancionado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando a un estudiante se le determine la existencia de certeza jurídica en la comisión de dos (2) o más conductas susceptibles de sanción disciplinaria, se le aplicará la que tenga una connotación más grave.</p>	<p>cuando el estudiante trastorne el orden manera grave durante la misma; esta medida se impone de plano por el profesor del curso asignatura o modulo en defensa del interés colectivo.</p> <ul style="list-style-type: none">b. Amonestación privadac. Amonestación pública mediante resolución motivada y fijada en lugar público.d. Matrícula general condicionada.e. Cancelación de la matricula general por el resto del periodo académico: es la pérdida de la calidad de estudiante, dependiendo de la gravedad de la falta.f. Cancelación de la matricula general por dos periodos académicos.g. Cancelación definitiva de la matricula general.h. Expulsión del Instituto: consiste en el retiro definitivo del estudiante de la institución por faltas disciplinarias graves. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Toda sanción debidamente ejecutoriada, se hará constar en la hoja de vida académica del estudiante sancionado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando a un estudiante se le determine la existencia de certeza jurídica en la comisión de dos (2) o más conductas susceptibles de sanción disciplinaria, se le aplicará la que tenga una connotación más grave.</p>
--	---



<p>ARTÍCULO 146. Amonestaciones: La amonestación privada se hará por escrito. La amonestación pública será fijada en lugar público por un término de 15 días hábiles. Se dejará constancia en el expediente de la fecha de fijación y desfijación.</p>	<p>ARTÍCULO 153. Amonestaciones: La amonestación privada se hará por escrito. Llamado de atención siguiendo el conducto regular, para orientar al estudiante y prevenir que incurra en otras faltas. Se dejará registro de esta amonestación. La amonestación pública será fijada en lugar público por un término de 15 días hábiles. Se dejará constancia en el expediente de la fecha de fijación y desfijación.</p>
<p>ARTÍCULO 147. Matrícula Condicional: La matrícula condicional es la sanción por la cual se condiciona el acto de matrícula, por el término establecido en la Audiencia Final, a la no comisión de faltas disciplinarias y a la observancia de buena conducta.</p>	<p>ARTÍCULO 154. Matrícula Condicional: La matrícula condicional es la sanción por la cual se condiciona el acto de matrícula, por el término establecido en la Audiencia Final, a la no comisión de faltas disciplinarias y a la observancia de buena conducta</p>
<p>ARTÍCULO 148. Cancelación de la Matrícula: Consiste en perder el derecho a la actualización de la Matrícula hasta por dos (2) periodos académicos, incluyendo en los dos (2) casos el periodo que se cursa.</p>	<p>ARTÍCULO 155. Cancelación de la Matrícula: Consiste en perder el derecho a la actualización de la Matrícula hasta por dos (2) periodos académicos, incluyendo en los dos (2) casos el periodo que se cursa.</p>
<p>ARTÍCULO 149. Cancelación definitiva de la Matrícula: Es la sanción por la cual se pierde definitivamente el derecho a la actualización de la matrícula en el Instituto.</p>	<p>ARTÍCULO 156. Cancelación definitiva de la Matrícula: Es la sanción por la cual se pierde definitivamente el derecho a la actualización de la matrícula en el Instituto.</p>
<p>a) ARTÍCULO 150. La competencia para iniciar, tramitar y decidir en primera o única instancia, corresponde al Comité Estudiantil Disciplinario, integrado de la siguiente manera: b) Profesional especializado con funciones de Control Interno Disciplinario. c) El decano de la facultad respectiva. d) Representante de los estudiantiles ante el Consejos de facultad ó su delegado. e) Profesional universitaria de Bienestar</p>	<p>ARTÍCULO 157. La competencia para iniciar, tramitar y decidir en primera o única instancia, corresponde al Comité Estudiantil Disciplinario, integrado de la siguiente manera: a. Profesional especializado con funciones de Control Interno Disciplinario. b. El decano de la facultad respectiva.</p>



<p>Institucional, con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Actuará en calidad de presidente el Profesional del área jurídica.</p> <p>f) PARÁGRAFO 2. Actuará como Secretario(a) el representante de Bienestar institucional, y tendrá a cargo la custodia del archivo</p>	<p>c. Representante de los estudiantiles ante el Consejos de facultad ó su delegado.</p> <p>d. Profesional universitaria de Bienestar Institucional, con voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Actuará en calidad de presidente el Profesional del área jurídica.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Actuará como Secretario(a) el representante de Bienestar institucional, y tendrá a cargo la custodia del archivo</p>
<p>CAPÍTULO III. ACTUACIÓN PROCESAL</p> <p>ARTÍCULO 151. Inicio de la Actuación: La actuación disciplinaria se iniciará de oficio, a solicitud o información de las autoridades, o por queja, debidamente fundamentada presentada por cualquier persona.</p>	<p>CAPÍTULO III. ACTUACIÓN PROCESAL</p> <p>ARTÍCULO 158. Inicio de la Actuación: La actuación disciplinaria se iniciará de oficio, a solicitud o información de las autoridades, o por queja, debidamente fundamentada presentada por cualquier persona.</p>
<p>ARTÍCULO 152. Conciliación y Actas Compromisorias: Previo al inicio del proceso y antes de la primera audiencia, en los casos en que a criterio del Comité Disciplinario conforme a la gravedad de la falta y las circunstancias de comisión de la misma, se considere procedente intentar conciliar o realizar actas compromisorias con los disciplinados, se llevará a cabo Audiencia de Conciliación o Compromisoria, la cual en caso de ser exitosa, será motivo del archivo del proceso.</p> <p>En el evento de no cumplirse por parte de los disciplinados lo acordado en dichas audiencias, el proceso podrá reabrirse en la etapa en que fue archivado.</p> <p>La citación a estas audiencias deberá ser motivada y notificada personalmente. En todos los casos, se levantará el Acta correspondiente donde se dejará constancia</p>	<p>ARTÍCULO 159. Conciliación y Actas Compromisorias: Previo al inicio del proceso y antes de la primera audiencia, en los casos en que a criterio del Comité Disciplinario conforme a la gravedad de la falta y las circunstancias de comisión de la misma, se considere procedente intentar conciliar o realizar actas compromisorias con los disciplinados, se llevará a cabo Audiencia de Conciliación o Compromisoria, la cual en caso de ser exitosa, será motivo del archivo del proceso.</p> <p>En el evento de no cumplirse por parte de los disciplinados lo acordado en dichas audiencias, el proceso podrá reabrirse en la etapa en que fue archivado.</p> <p>La citación a estas audiencias deberá ser motivada y notificada personalmente. En todos los casos, se levantará el Acta correspondiente donde se dejará constancia</p>



de todo lo que acontezca durante la misma. Sin excepción, las conciliaciones y las audiencias de compromiso deberán estar supervisadas y aprobadas por el Comité Disciplinario.	de todo lo que acontezca durante la misma. Sin excepción, las conciliaciones y las audiencias de compromiso deberán estar supervisadas y aprobadas por el Comité Disciplinario.
ARTÍCULO 153. Asesorías Psicológicas: En caso de resultar procedente y previa decisión del Comité Disciplinario, será remitido a Asesoría Psicológica el estudiante que resultase afectado en los hechos motivo de investigación.	ARTÍCULO 160. Asesorías Psicológicas: En caso de resultar procedente y previa decisión del Comité Disciplinario, será remitido a Asesoría Psicológica el estudiante que resultase afectado en los hechos motivo de investigación.
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO ORDINARIO.	CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO ORDINARIO.
ARTÍCULO 154. Indagación Preliminar: En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará una investigación preliminar.	ARTÍCULO 161. Indagación Preliminar: En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará una investigación preliminar.
ARTÍCULO 155. Fines de la Indagación Preliminar. La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar o individualizar al estudiante responsable de ella.	ARTÍCULO 162. Fines de la Indagación Preliminar. La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar o individualizar al estudiante responsable de ella.
ARTÍCULO 156. Facultades de la Indagación Preliminar. Para el cumplimiento de los fines de la indagación preliminar, el Comité Disciplinario hará uso de los medios de prueba legales y podrá oír al estudiante o estudiantes que hayan presenciado los hechos, para determinar la individualización o identificación del autor o autores de los mismos.	ARTÍCULO 163. Facultades de la Indagación Preliminar. Para el cumplimiento de los fines de la indagación preliminar, el Comité Disciplinario hará uso de los medios de prueba legales y podrá oír al estudiante o estudiantes que hayan presenciado los hechos, para determinar la individualización o identificación del autor o autores de los mismos.



<p>ARTÍCULO 157. Término. La indagación preliminar no podrá prolongarse por más de 15 días. Expirado dicho término, deberá proferirse auto de apertura de investigación y cargos, o auto de archivo del expediente.</p>	<p>ARTÍCULO 164. Término. La indagación preliminar no podrá prolongarse por más de 15 días. Expirado dicho término, deberá proferirse auto de apertura de investigación y cargos, o auto de archivo del expediente.</p>
<p>ARTÍCULO 158. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, el Comité se inhibirá de iniciar actuación alguna.</p>	<p>ARTÍCULO 165. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, el Comité se inhibirá de iniciar actuación alguna.</p>
<p>CAPÍTULO V: DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS</p>	<p>CAPÍTULO V: DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS</p>
<p>ARTÍCULO 159. Todas las sanciones podrán ser impugnadas mediante los recursos de reposición ante el mismo Comité Estudiantil Disciplinario y de apelación ante el Consejo Académico, El recurso de reposición deberá interponerse en audiencia, luego de su notificación en estrados, y allí mismo se resolverá; el de apelación deberá interponerse verbalmente en la misma audiencia y podrá sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la misma. Sólo será apelable la providencia que niega la práctica de alguna prueba o la que impone la sanción, a menos que se trate de única instancia.</p>	<p>ARTÍCULO 166. Todas las sanciones podrán ser impugnadas mediante los recursos de reposición ante el mismo Comité Estudiantil Disciplinario y de apelación ante el Consejo Académico, El recurso de reposición deberá interponerse en audiencia, luego de su notificación en estrados, y allí mismo se resolverá; el de apelación deberá interponerse verbalmente en la misma audiencia y podrá sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la misma. Sólo será apelable la providencia que niega la práctica de alguna prueba o la que impone la sanción, a menos que se trate de única instancia.</p>
<p>ARTÍCULO 160. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones serán notificadas personalmente; si ésta no fuere posible se fijará un edicto en lugar público de la Facultad a la que pertenezca el disciplinado, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo será remitida por correo certificado a la dirección registrada por el estudiante al momento de su matrícula. La providencia se entenderá notificada el día en que se cumplan los (5) cinco días de fijación del edicto, los que serán hábiles.</p>	<p>ARTÍCULO 167. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones serán notificadas personalmente; si ésta no fuere posible se fijará un edicto en lugar público de la Facultad a la que pertenezca el disciplinado, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo será remitida por correo certificado a la dirección registrada por el estudiante al momento de su matrícula. La providencia se entenderá notificada el día en que se cumplan los (5) cinco días de fijación del edicto, los que serán hábiles.</p>



<p>CAPÍTULO V. DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p> <p>ARTÍCULO 161. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el Comité Estudiantil Disciplinario dictará un auto iniciando la investigación el cual contendrá:</p> <p>Nombre de los disciplinados.</p> <p>Relación de los hechos constitutivos de la falta o faltas.</p> <p>Cargos que se le imputan, con indicación de las normas violadas.</p> <p>Fecha para efectuar la audiencia de descargos.</p>	<p>CAPÍTULO VI. DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p> <p>ARTÍCULO 168. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el Comité Estudiantil Disciplinario dictará un auto iniciando la investigación el cual contendrá:</p> <p>Nombre de los disciplinados.</p> <p>Relación de los hechos constitutivos de la falta o faltas.</p> <p>Cargos que se le imputan, con indicación de las normas violadas.</p> <p>Fecha para efectuar la audiencia de descargos.</p>
<p>ARTÍCULO 162. Iniciada la investigación disciplinaria se notificará personalmente al investigado, acto en el cual se le informará que tiene derecho a asistir acompañado de abogado que lo asista en el curso del trámite disciplinario, y que dentro de la audiencia de descargos tiene oportunidad de presentar y/o pedir la práctica de pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. En el acto de la notificación se entregará a la investigada copia del auto de apertura de investigación y cargos.</p>	<p>ARTÍCULO 169. Iniciada la investigación disciplinaria se notificará personalmente al investigado, acto en el cual se le informará que tiene derecho a asistir acompañado de abogado que lo asista en el curso del trámite disciplinario, y que dentro de la audiencia de descargos tiene oportunidad de presentar y/o pedir la práctica de pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. En el acto de la notificación se entregará a la investigada copia del auto de apertura de investigación y cargos.</p>
<p>ARTÍCULO 163 La investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a el Instituto (o a la comunidad), y la responsabilidad disciplinaria del investigado.</p>	<p>ARTÍCULO 170. La investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a el Instituto (o a la comunidad), y la responsabilidad disciplinaria del investigado.</p>



<p>ARTÍCULO 164. La investigación disciplinaria deberá perfeccionarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de la primera audiencia. Cuando sean tres o más los investigados, dicho término será el doble.</p>	<p>ARTÍCULO 171. La investigación disciplinaria deberá perfeccionarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de la primera audiencia. Cuando sean tres o más los investigados, dicho término será el doble.</p>
<p>ARTÍCULO 165. La acción disciplinaria prescribe en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta. La prescripción se suspenderá con el auto de apertura de investigación.</p>	<p>ARTÍCULO 172. La acción disciplinaria prescribe en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta. La prescripción se suspenderá con el auto de apertura de investigación.</p>
<p>CAPÍTULO VI. DE LAS AUDIENCIAS</p>	<p>CAPÍTULO VII. DE LAS AUDIENCIAS</p>
<p>ARTÍCULO 166. PRIMERA AUDIENCIA. En la primera audiencia se leerá el auto de cargos a los implicados, se les escuchará en descargos, se recibirán las pruebas documentales que presente, y se decretarán las pruebas solicitadas y/o decretadas de oficio se consideren pertinentes, las cuales deberán practicarse en la segunda audiencia.</p>	<p>ARTÍCULO 173. PRIMERA AUDIENCIA. En la primera audiencia se leerá el auto de cargos a los implicados, se les escuchará en descargos, se recibirán las pruebas documentales que presente, y se decretarán las pruebas solicitadas y/o decretadas de oficio se consideren pertinentes, las cuales deberán practicarse en la segunda audiencia.</p>
<p>ARTÍCULO 167. Providencias que se dicten y se notifiquen en Estrados, quedarán ejecutoriadas en la misma audiencia, toda vez que en la misma deberán resolverse los recursos que sean procedentes.</p>	<p>ARTÍCULO 174. Providencias que se dicten y se notifiquen en Estrados, quedarán ejecutoriadas en la misma audiencia, toda vez que en la misma deberán resolverse los recursos que sean procedentes.</p>
<p>ARTÍCULO 168. SEGUNDA AUDIENCIA. En la segunda audiencia se recibirán y practicarán las pruebas decretadas y se señalará fecha para la audiencia de juzgamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 175. SEGUNDA AUDIENCIA. En la segunda audiencia se recibirán y practicarán las pruebas decretadas y se señalará fecha para la audiencia de juzgamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 169. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO. En esta audiencia se proferirá la decisión de fondo, una vez valorado el acervo probatorio y analizados los descargos del disciplinado o disciplinados.</p>	<p>ARTÍCULO 176. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO. En esta audiencia se proferirá la decisión de fondo, una vez valorado el acervo probatorio y analizados los descargos del disciplinado o disciplinados.</p>
<p>ARTÍCULO 170. El fallo debe ser motivado y contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La identidad del investigado. b) Un resumen de los hechos. c) El análisis de las pruebas en que se basa. d) El análisis y la valoración jurídica 	<p>ARTÍCULO 177. El fallo debe ser motivado y contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> h) La identidad del investigado. i) Un resumen de los hechos. j) El análisis de las pruebas en que se basa. k) El análisis y la valoración jurídica



<p>de los descargos y de las alegaciones que hubieren sido presentadas. e) La fundamentación de la calificación de la falta, haciendo relación a las normas violadas. f) Las razones de la sanción o de la absolución. g) La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la gradación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.</p>	<p>de los descargos y de las alegaciones que hubieren sido presentadas. l) La fundamentación de la calificación de la falta, haciendo relación a las normas violadas. m) Las razones de la sanción o de la absolución. n) La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la gradación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.</p>
<p>ARTÍCULO 171. Las audiencias podrán celebrarse en varios días, cuando en uno sólo no sea posible evacuar completamente su objetivo y finalidad. Cuando así ocurra, podrán suspenderse para continuarla dentro de los tres (3) días siguientes, a juicio del Comité Estudiantil Disciplinario.</p>	<p>ARTÍCULO 178. Las audiencias podrán celebrarse en varios días, cuando en uno sólo no sea posible evacuar completamente su objetivo y finalidad. Cuando así ocurra, podrán suspenderse para continuarla dentro de los tres (3) días siguientes, a juicio del Comité Estudiantil Disciplinario.</p>
<p>CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO ORAL.</p> <p>ARTÍCULO 172. El procedimiento oral se adelantará contra los estudiantes, en los casos en que sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya reconocimiento expreso de la falta, cuando sean conductas contra el orden académico y en todo caso, cuando la falta sea leve.</p>	<p>CAPITULO VIII: PROCEDIMIENTO ORAL.</p> <p>ARTÍCULO 179. El procedimiento oral se adelantará contra los estudiantes, en los casos en que sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya reconocimiento expreso de la falta, cuando sean conductas contra el orden académico y en todo caso, cuando la falta sea leve.</p>
<p>ARTÍCULO 173. En todos los casos anteriores es competente para la aplicación de este procedimiento el Comité Disciplinario.</p>	<p>ARTÍCULO 180. En todos los casos anteriores es competente para la aplicación de este procedimiento el Comité Disciplinario.</p>
<p>ARTÍCULO 174. Calificado el procedimiento a aplicar conforme a los artículos anteriores, el Comité Disciplinario citará a una única Audiencia al estudiante, para que en un término de dos (2) días rinda versión verbal o escrita de las circunstancias de su comisión. En el curso de la audiencia se podrán aportar</p>	<p>ARTÍCULO 181. Calificado el procedimiento a aplicar conforme a los artículos anteriores, el Comité Disciplinario citará a una única Audiencia al estudiante, para que en un término de dos (2) días rinda versión verbal o escrita de las circunstancias de su comisión. En el curso de la audiencia se podrán aportar</p>



<p>o solicitar pruebas por parte del disciplinado, las cuales se practicarán de ser posible en la misma audiencia; en caso de no ser posible, se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, si fuese pertinente.</p> <p>De la Audiencia se levantará Acta en la que se consignará lo ocurrido en ella.</p>	<p>o solicitar pruebas por parte del disciplinado, las cuales se practicarán de ser posible en la misma audiencia; en caso de no ser posible, se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, si fuese pertinente.</p> <p>De la Audiencia se levantará Acta en la que se consignará lo ocurrido en ella.</p>
<p>ARTÍCULO 175. Concluidas las intervenciones, se procederá verbal y motivadamente a emitir la decisión; en caso de ser necesario se podrá suspender la diligencia por dos (2) días para este fin.</p>	<p>ARTÍCULO 182. Concluidas las intervenciones, se procederá verbal y motivadamente a emitir la decisión; en caso de ser necesario se podrá suspender la diligencia por dos (2) días para este fin.</p>
<p>ARTÍCULO 176. La decisión se entenderá notificada en estrados y quedará ejecutoriada a la terminación de la misma. Contra el fallo proferido en Audiencia sólo procede el Recurso de Apelación, que se interpondrá en la misma diligencia y se sustentará verbal o por escrito, dentro de los dos (2) días siguientes y será decidido por el Consejo Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 183. La decisión se entenderá notificada en estrados y quedará ejecutoriada a la terminación de la misma. Contra el fallo proferido en Audiencia sólo procede el Recurso de Apelación, que se interpondrá en la misma diligencia y se sustentará verbal o por escrito, dentro de los dos (2) días siguientes y será decidido por el Consejo Académico.</p>
<p>CAPÍTULO VIII. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO</p> <p>ARTÍCULO 177. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.</p> <p>PARÁGRAFO: Los procedimientos disciplinarios establecidos en los capítulos precedentes, para todos los efectos estarán sujetos y serán interpretados por analogía a la</p>	<p>CAPÍTULO IX. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO</p> <p>ARTÍCULO 184. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.</p> <p>PARÁGRAFO: Los procedimientos disciplinarios establecidos en los capítulos precedentes, para todos los efectos estarán sujetos y serán interpretados por analogía a la</p>



<p>luz de la normatividad vigente para el efecto.</p>	<p>luz de la normatividad vigente para el efecto.</p>
<p>TÍTULO IX: DE LAS REPRESENTATIVIDADES ESTUDIANTILES</p>	<p>TÍTULO X: DE LAS REPRESENTATIVIDADES ESTUDIANTILES</p>
<p>CAPITULO I. DE LAS REPRESENTATIVIDADES ESTUDIANTILES</p>	<p>CAPITULO I. DE LAS REPRESENTATIVIDADES ESTUDIANTILES</p>
<p>ARTÍCULO 178. Los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER tendrán su representación en los diferentes cuerpos colegiados a saber:</p> <p>a) Consejo Directivo para un periodo de dos (02) años y será elegido mediante votación secreta y universal.</p> <p>b) Consejo Académico para un periodo de un (01) año y será elegido mediante votación secreta y universal.</p> <p>c) Consejo de Facultad: para un periodo de un (01) año y será elegidos mediante votación secreta y universal.</p> <p>d) Comités Curriculares: los representantes de los comités curriculares serán designados por el término que establezca la Institución de conformidad con el acuerdo que regule los referidos comités y que se encuentre vigente para la fecha de designación.</p> <p>PARÁGRAFO: La Rectoría del ISER, será quien reglamente los términos y las condiciones para la elección de las representatividades estudiantiles ante los Cuerpos Colegiados conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993</p>	<p>ARTÍCULO 185. Los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER tendrán su representación en los diferentes cuerpos colegiados a saber:</p> <p>a. Consejo Directivo para un periodo de dos (02) años y será elegido mediante votación secreta y universal.</p> <p>b. Consejo Académico para un periodo de un (01) año y será elegido mediante votación secreta y universal.</p> <p>c. Consejo de Facultad: para un periodo de un (01) año y será elegidos mediante votación secreta y universal.</p> <p>d. Comités Curriculares: los representantes de los comités curriculares serán designados por el término que establezca la Institución de conformidad con el acuerdo que regule los referidos comités y que se encuentre vigente para la fecha de designación.</p> <p>PARÁGRAFO: La Rectoría del ISER, será quien reglamente los términos y las condiciones para la elección de las representatividades estudiantiles ante los</p>



	Cuerpos Colegiados conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993
ARTÍCULO 179. El Instituto Superior de Educación Rural, reconocerá y apoyará institucionalmente a las representaciones estudiantiles debidamente constituidas.	ARTÍCULO 186. El Instituto Superior de Educación Rural, reconocerá y apoyará institucionalmente a las representaciones estudiantiles debidamente constituidas.
TÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES	TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ESPECIALES	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ESPECIALES
ARTÍCULO 180 El Instituto expedirá a los estudiantes activos, retirados y egresados, constancias y certificados académicos ceñidos a las normas legales y de acuerdo con los derechos pecuniarios vigentes en la fecha de expedición de tales documentos.	ARTÍCULO 187. El Instituto expedirá a los estudiantes activos, retirados y egresados, constancias y certificados académicos ceñidos a las normas legales y de acuerdo con los derechos pecuniarios vigentes en la fecha de expedición de tales documentos.
ARTÍCULO 181. Los certificados se tramitarán presentando el recibo o recibos de pago de acuerdo a su naturaleza, en las siguientes dependencias:	ARTÍCULO 188. Los certificados se tramitarán presentando el recibo o recibos de pago de acuerdo a su naturaleza, en las siguientes dependencias:
<p>a) Secretaría General: Original del Diploma de Grado Copia del acta de grado Duplicado del diploma de grado Registro de diploma Constancia de autenticidad de título</p> <p>b) Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico: Certificado de calificaciones total Certificado de calificaciones del periodo académico Certificado de conducta Certificado de antecedentes académicos Certificado de matrícula Certificado de aceptación en el Instituto Certificación del nivel de clasificación académica del estudiante, Certificado de créditos e intensidad horaria, certificado de comprensión lectora y producción escrita en</p>	<p>a. Secretaría General: Original del Diploma de Grado Copia del acta de grado Duplicado del diploma de grado Registro de diploma Constancia de autenticidad de título</p> <p>b. Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico: Certificado de calificaciones total Certificado de calificaciones del periodo académico Certificado de conducta Certificado de antecedentes académicos Certificado de matrícula Certificado de aceptación en el Instituto Certificación del nivel de clasificación</p>



<p>segunda lengua, certificado de terminación de plan de estudios.</p> <p>c) Extensión y Proyección Social: Certificados de actividades de educación continuada cuando aplique de manera digital e impresa.</p> <p>PARÁGRAFO: Las constancias se tramitarán presentando el recibo o recibos de pago de acuerdo a su naturaleza, en la dependencia que corresponda.</p>	<p>académica del estudiante, Certificado de créditos e intensidad horaria, certificado de comprensión lectora y producción escrita en segunda lengua, certificado de terminación de plan de estudios.</p> <p>c. Extensión y Proyección Social: Certificados de actividades de educación continuada cuando aplique de manera digital e impresa.</p> <p>PARÁGRAFO: Las constancias se tramitarán presentando el recibo o recibos de pago de acuerdo a su naturaleza, en la dependencia que corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 182. Los estudiantes que se hayan retirado del Instituto, sin cancelar académicamente el semestre, además del comprobante de pago del mismo, deberán presentar el carné estudiantil y el paz y salvo general del Instituto., para poder gestionar cualquier constancia o certificado, Si el estudiante no hace entrega del carné alegando pérdida del mismo, deberá presentar copia de la denuncia ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y ésta se adjuntará a la hoja de vida.</p>	<p>ARTÍCULO 189. Los estudiantes que se hayan retirado del Instituto, sin cancelar académicamente el semestre, además del comprobante de pago del mismo, deberán presentar el carné estudiantil y el paz y salvo general del Instituto., para poder gestionar cualquier constancia o certificado, Si el estudiante no hace entrega del carné alegando pérdida del mismo, deberá presentar copia de la denuncia ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y ésta se adjuntará a la hoja de vida.</p>
<p>ARTÍCULO 183. Los certificados de calificaciones de los estudiantes activos y no activos, se expedirán sobre la totalidad de los cursos matriculados por el estudiante, distribuido por períodos académicos, con la fecha de realización de los estudios. En ellos se incluirá el promedio ponderado acumulado, considerando todos los cursos aprobados y no aprobados que haya cursado. Así mismo, incluirá las distinciones otorgadas, y las anotaciones relacionadas con sanciones disciplinarias que aparezcan en la Hoja de</p>	<p>ARTÍCULO 190. Los certificados de calificaciones de los estudiantes activos y no activos, se expedirán sobre la totalidad de los cursos matriculados por el estudiante, distribuido por períodos académicos, con la fecha de realización de los estudios. En ellos se incluirá el promedio ponderado acumulado, considerando todos los cursos aprobados y no aprobados que haya cursado. Así mismo, incluirá las distinciones otorgadas, y las anotaciones relacionadas con sanciones disciplinarias que aparezcan en la Hoja de</p>



Instituto Superior de
Educación Rural **ISER**
Vigilado MinEducación

"Hacia una sociedad rural y
urbana más justa, sostenible y equitativa"

 @iserpamplona
 @iser.pamplona
 ISER Pamplona
NIT 890.501.578-4

Vida Académica.	Vida Académica.
ARTÍCULO 184. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE	PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pamplona a los 27 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)	Dado en Pamplona a los xxxx días del mes de xxx de dos mil veintitrés (2023)

Pamplona  Cll 8 # 8-155 Barrio Chapinero
 (607) 568-2597 / 316 791 0373
 iserpam@iser.edu.co

Cúcuta  Av. 3 # 13-43 Barrio La Playa
 317 367 2783
 sedecucuta@iser.edu.co

